

LAS COMUNAS SOCIALISTAS A LO CHÁVEZ

Por César Dorta

ÍNDICE

- Dedicatoria
- A manera de prólogo
- Introducción: CHÁVEZ, UN SOCIALISTA EN PERMANENTE REVOLUCIÓN
- 1) El Socialismo del Siglo XXI y el Desarrollo Endógeno
- 2) El instinto comunitario se ha manifestado siempre
- 3) ¿Qué se ha conocido y conoce como Comuna?
- 4) La Comuna de París (La Commune de París)
- 5) Las comunas chinas, suizas y argentinas
- 6) Diez conceptos jurídico-sociológicos afines al de comuna
- 7) Base Constitucional de la sociedad comunal y del modelo socioproductivo comunitario.
 - 1) Distintos tipos de propiedad que consagra la Constitución.
 - a) Propiedad privada.
 - b) Propiedad pública.
 - c) Propiedad comunal o popular.
 - d) Propiedad bajo el régimen de cogestión.
 - 2) Distintos tipos de empresas comunales o populares que propicia la Constitución.
 - a) Las Cooperativas
 - b) Las Cajas de Ahorro
 - c) Las Mutuales
 - d) Las Sociedad de particular propiedad de la tierra, para garantizar la producción agrícola.
 - e) La Empresa Comunitaria y las otras formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.
 - f) Las Asociaciones Comunitarias para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo el régimen de propiedad colectiva.

- 3) Los Derechos Económicos de los ciudadanos
 - a) La Libertad Económica.
 - b) El Derecho de Propiedad.
 - c) La prohibición de confiscación.
 - d) La propiedad rural y la negación del latifundio.
 - e) El derecho a la calidad de bienes y servicios.
 - f) El derecho de los trabajadores de las comunidades a desarrollar sociedades o empresas económicas.

- 4) El Régimen Socioeconómico de la República: intervención del Estado en la economía.
 - a) El Estado promotor
 - b) El Estado regulador
 - c) El Estado empresario
 - d) El Estado planificador

- 8) Las leyes y otros instrumentos jurídicos de menor jerarquía que complementan la base jurídica de la sociedad comunal y del medio socioproductivo comunitario.

- 9) La comuna socialista venezolana, ¿qué es eso?

- 10) Chávez: propulsor e inspirador de las comunas
 - a) La propuesta de reforma constitucional.
 - b) El Plan Económico y Social Simón Bolívar 2007-2013.
 - c) Los Decretos-Leyes de la Ley Habilitante.
 - d) La Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular
 - e) La Misión 13 de Abril.
 - f) El Ministerio del Poder Popular para las Comunas.
 - g) Lo que actualmente programa, viene y estar por llegar.

- 11) Chávez no es sólo acción, es verbo encendido que abre paso a las comunas.

- 12) Chávez acompaña el nacimiento de las primeras comunas

- 13) Sin comuneros no hay Comunas, sin socialistas no hay Socialismo, ni Revolución sin revolucionarios. Formar en valores comunales.

- 14) Cuarenta valores que definen al hombre y a la mujer de la comuna socialista.

- 15) Cuarenta principios y valores de la comuna y del modelo socioproductivo comunitario

- 16) En la comuna, educar y capacitar ¿para qué?

- 17) Chávez y la educación para la acción

- 18) Educación endógena y exógena en la comuna

- 19) El control social no es lo mismo que la contraloría social
 - 20) La contraloría social en las comunas
 - 21) La planificación participativa en la comuna
 - 22) Los servicios públicos y las comunas
 - 23) La economía popular y el modelo socioproductivo comunitario
 - 24) “Frente Socialista del Bien Común”: estudio de una comuna que nace bajo el esquema socioproductivo comunitario, en el valle Guarenas-Guatire.
- Epílogo: LAS COMUNAS SOCIALISTAS A LA CHÁVEZ
 - Anexos
 - Glosario y definiciones útiles
 - Bibliografía
 - Leyes consultadas y consultables
 - Páginas Web consultadas y consultables
 - El autor
 - Índice

- Dedicatoria

A los guareneros y guatireños, a los compatriotas de este valle Guarenas-Guatire, que hemos denominado Cuna del Socialismo Venezolano.

A los compañeros de la Comuna “Frente Socialista del Bien Común”, que me honro en presidir, y que llena de esperanza a quienes creemos que las empresas socioproductivas, que encierran el cambio económico, vienen a anclar el cambio social y político.

A quienes en toda Venezuela, inspirados en la palabra y acción del Presidente Chávez, construyen las Comunas, con obsesión de triunfo y apetito de justicia.

- A manera de prólogo

Nuevamente la Junta Directiva de INFOPRESCO se llama de regocijo, al publicar otra importante obra de nuestro Director General. el profesor César Dorta, dirigida a abrir camino a la nueva sociedad que estamos empeñados en construir, y que estamos construyendo.

Hace algo más de un año publicamos el libro de César que él denominó “Manual de los Consejos Comunales”, hasta entonces, el más importante de su cosecha. El Manual ya cuenta con 2 ediciones, y ha sido leído y estudiado por quienes, junto a él, creemos que los Consejos Comunales son vías para hacer efectiva la participación ciudadana, para concretar el rol protagónico que la Constitución reconoce y garantiza a cada uno de quienes vivimos en Venezuela.

La nueva publicación, **“Las Comunas Socialistas a lo Chávez”**, constituye un aporte fundamental en esta hora de búsqueda y de parto. En este período histórico que iniciamos -Segunda Etapa de la Revolución- así lo ha definido el líder de la misma, Hugo Chávez Frías, las comunas y las empresas socioproductivas comunales, son motor indispensable para el avance decidido e indetenible del cambio económico, para fortalecer la transformación social y política. Este libro no es sólo teórico, que lo es, sino que aporta igualmente la experiencia de su autor, consagrado a la lucha social desde que era un niño.

La Comuna “Frente Socialista del Bien Común”, que reúne a guareneros y guatireños en un común esfuerzo de lanzamiento y puerta en marcha, en el valle Guarenas-Guatire, de una nueva realidad comunal y socioproductiva, es recogida como experiencia para el cierre del libro, dejando en manos del lector, ya no sólo la concepción teórica de lo comunal, sino información básica fundamental para abrir camino al esfuerzo socioproductivo exitoso. César conoce bien esta experiencia, fue su promotor, es su Presidente.

El profesor César Dorta, en lo fundamental, un educador, un forjador, un sembrador de ideas e iniciativas, preocupado siempre en entregar herramientas que faciliten el proceso de cambio. Él insiste en su lucha social -y es su consigna- que no hay cambio sin hombres cambiados, ni revolución sin hombres revolucionados. Afirma con convicción, que la formación y el trabajo son músculos -igualmente importantes- para la construcción de una sociedad de hombres y mujeres libres. Esto explica claramente, la razón que lo mueve a entregarnos sus reflexiones y experiencias.

Bienvenida “Las Comunas Socialistas a lo Chávez”, que se suma a nuestras publicaciones dedicadas a la formación y capacitación para la participación ciudadana.

Junta Directiva de
INFOPRESCO

- Introducción: **CHÁVEZ, UN SOCIALISTA EN PERMANENTE REVOLUCIÓN**

No podemos hoy, en Venezuela, hablar de Comunas, sin hacer referencia al Presidente Chávez Frías. Bien sabemos todos que él es el inspirador, el propulsor, el motor que da aliento a esa forma excelsa de justicia social, si bien tiene claro que las comunas no son suyas, ni quiere él que sea así. Ellas son el pueblo el soberano organizado en busca de su bienestar, de su realización y felicidad. Ellos son el Poder Popular.

Recientemente en mi tarea de formar para la participación ciudadana, en un curso sobre gerencia comunal, me preguntó una de las voceras del Consejo Comunal de La Guairita por qué Chávez, líder del proceso revolucionario, no había orientado desde el principio de la Revolución hacia la constitución de comunas. Preguntaba, a manera de reclamo, ¿por qué avanzamos primero hacia las cooperativas, luego nos estimularon a constituir Consejos Comunales, y ahora abren puertas a las comunas? Buena e inteligente pregunta.

La Revolución es un proceso en marcha: El Socialismo del Siglo XXI lo estamos escribiendo, no hay un Manual que indique qué hacer en cada comento, un paso a paso predeterminado. Además, Chávez, el inspirador del cambio, es un socialista en permanente revolución, en constante transformación, que no se detiene, que no reposa en los peldaños alcanzados, ni se regodea en tiempos y aciertos, sino que avanza en constante progreso.

El Socialismo del Siglo XXI está en construcción, lo estamos pariendo. Él será lo que nosotros queramos que sea. Es nuestro desafío, es el reto que tenemos en las manos. Lo fascinante de esta aventura es que no existe un libro escrito que indique lo que debemos hacer; somos nosotros mismos, es el pueblo organizado quien hace camino, “camino que se hace al andar”, como escribió el poeta español Antonio Machado:

Caminante, son tus huellas
el camino, y nada más;
caminante, no hay camino,
se hace camino al andar.
Al andar se hace camino,
y al volver la vista atrás
se ve la senda que nunca
se ha de volver a pisar.
Caminante, no hay camino,
sino estelas en la mar.

No existe el camino, pero si las orientaciones y los valores que impiden nos equivoquemos, para lograr así el sendero que nos permita construir el Socialismo del Siglo XXI. Por eso hemos dedicado unas cuantas páginas de este libro, porque en la medida en que los principios nos guían, no hay forma de errar la ruta.

Si bien no existe un recetario socialista por aplicar, es bien cierto que si existe una realidad cambiada y cambiante hacia el Socialismo. Mucho de lo que ha venido haciendo el Presidente

Chávez y el equipo revolucionario de gobierno - y nosotros apoyándolo y estimulándolo, afianzando los logros - tiene claros rasgos de Socialismo, de camino hacia la sociedad que estamos haciendo.

El Socialismo del Siglo XXI lo escribimos y construimos de manera colectiva. Sería falso e inconveniente si él fuese obra de una sola persona, aún cuando ésta se llame Hugo Chávez Frías, quien juega un rol preponderante en el proceso y le da luz al camino, con sus ideas y propuestas, pero es inspiración colectiva. El Comandante ha dicho que el camino lo construimos entre todos, o no será Socialismo del Siglo XXI lo que estamos haciendo. Por eso ninguno como él impulsa la participación y estimula el Poder Popular, toda la fuerza y el empuje en manos de los ciudadanos, desde allí radica la verdadera revolución, la base fundamental del Socialismo nuevo.

Una revolución pacífica pasa por la búsqueda y logro de amplios consensos, también el desarrollo del país requiere el concurso de todos; por eso necesita el apoyo del Estado, pero igualmente le es indispensable el aporte de las comunidades organizadas.

En este Socialismo en construcción, estamos ahora atravesando un período de transición, de traslado de la vieja a la nueva sociedad, transición que se impulsa con las relaciones socialistas, y con la satisfacción de las necesidades reales de la gente. De esas necesidades insatisfechas durante años y años, que hemos dado en llamar la deuda social, deuda que el Socialismo del Siglo XXI ha de saldar a plenitud.

Estamos construyendo un ordenamiento jurídico para el cambio. La nueva Constitución de 1999 en algunos aspectos se quedó atrás, se hace imperiosa la adecuación a las etapas más avanzadas que comenzamos a transitar. Son indispensables leyes que concreten y hagan realidad los postulados de cambio.

Generamos una conciencia socialista, una nueva cultura que nos obliga a continuar y profundizar los programas gubernamentales de claro corte social, así como estamos obligados a acelerar - como el Presidente Chávez lo está haciendo - el proceso de plena participación ciudadana hacia el Poder Popular. Esa es la meta y las comunas son el instrumento.

La propiedad de los medios de producción debe ser mixta, combinando distintas formas para facilitar la revolución pacífica en la que estamos empeñados. La dinámica dirá los tiempos. El Estado se reserva la propiedad de los medios estratégicos, lo que ha llevado al Presidente de la República a nacionalizar plenamente nuestra industria de los hidrocarburos, la energía eléctrica, la telefonía y otros medios fundamentales para la seguridad estratégica.

Junto a la propiedad estatal nacen, conviven y se fortalecen medios cogestionarios y autogestionarios de propiedad; se fomentan, construyen y estimulan las empresas socioproductivas; mientras se respeta - de conformidad a la Constitución - la empresa privada, que necesariamente debe ser concebida dentro de una clara vocación social.

Esta es hoy, en este tiempo de transición, la realidad de la propiedad de los medios de producción. Será el proceso, seremos nosotros -los ciudadanos y ciudadanas organizados - quienes iremos decidiendo el formato a adoptar, el camino a seguir, siempre en el marco de la Constitución.

Chávez un socialista en permanente revolución. Lo dijimos y reiteramos. Quien no se revoluciona y hace revolución constante, se fosiliza y deja morir los cambios. La transformación es permanente. Cambian los mecanismos y los instrumentos de la revolución, lo que no cambian son los valores, ellos permanecen inalterables.

Los valores no cambian. Ellos son la guía, nos permiten saber si nos mantenemos en el camino del socialismo, o si erramos la ruta. A los valores dedicamos dos importantes espacios en este libro, bajo los títulos “Cuarenta valores que definen al hombre y a la mujer de la comuna socialista”, y “Cuarenta principios de la comuna y del modelo socioproductivo comunitario”. Ellos se resumen en lo que yo llamé “Decálogo del Socialismo del Siglo XXI”, en el libro de mi autoría “Manual de los Consejos Comunales”: libertad e igualdad; democracia, pluralismo; solidaridad; fraternidad y unión; complementación; justicia y paz; desarrollo y bienestar; honestidad y transparencia; trabajo, responsabilidad y perseverancia, y por último, el valor que sintetiza y acrisola los anteriores, amor.

Decimos el amor mueve montañas, mientras Dante Alighieri dice “mueve el sol y las estrellas”. “Amar no es mirarse el uno al otro, es mirar en la misma dirección”, expresa Antoine de Saint-Exupéri.

“El gran poder existe en la fuerza invencible del amor”, escribió Bolívar (1827), mientras Chávez (2005) expresó “Por amor es nuestra lucha, por amor combatimos el imperialismo”.

Los antivalores tampoco cambian, al igual que los valores. Ellos están allí, están vivos pretenden colearse, meterse y matar el proceso de cambio.

Los antivalores siguen inspirando a los adversarios de la Revolución. Eso no es tan grave, porque lo sabemos, los conocemos. Grave es que compatriotas que se dicen revolucionarios, pero no habiéndose revolucionado, no habiendo cambiado -de manera conciente o no- siembran antivalores en terreno de la Revolución.

Grave es que compatriotas que habiendo interiorizado los nuevos valores, habiendo cambiado, más tarde se marean en las alturas de la representación que el pueblo les ha encomendado, olvidan los valores socialistas, y comienzan a actuar movidos por los viejos antivalores. Esto no es teoría, es realidad que el Presidente Chávez combate, pero que aún en muchos persiste.

Los antivalores son como esas hierbas difíciles de arrancar, de execrar de manera absoluta; cuando las creemos muertas, renacen. De alguna manera es como el delito o el pecado, como esa inclinación a lo fácil, sin importar las consecuencias del camino corto, sin ponderar los daños que pueda causar.

Los valores de antes, antivalores del Socialismo del Siglo XXI, son muchísimos, pero podría concretarlos en diez, lo suficientemente graves como para impedir que el cambio avance.

El reino de los antivalores, es la muerte del Socialismo del Siglo XXI.

- Privilegios para unos pocos
- Explotación del hombre por el hombre

- Lucha de unos contra otros, en competencia feroz
- Dar sólo para recibir a cambio
- La acción por encima de los valores
- Resignación a ser oprimido
- El trabajo como materia prima
- El individualismo y egoísmo
- El consumismo
- La intolerancia

Puedo confesar que estoy orgulloso de nuestro avance como pueblo, pero no estoy ni puedo estar satisfecho por las oportunidades que hemos perdido y por los errores que hemos cometido. No han operado suficientemente los órganos de evaluación y control.

De las fallas que, con sobradas razones preocupan al Presidente, todos, en mayor o menor grado, somos responsables, según las capacidades y las posibilidades reales de decidir y ejercer influencia. Para que estemos claro, yo también he fallado, aún no teniendo responsabilidad pública alguna en estos diez años, en los que he estado dedicado a la formación y capacitación de líderes y conductores municipales. No sólo los funcionarios han fallado, también nosotros, ciudadanos y ciudadanas.

No todos los equipos humanos de los órganos del gobierno nacional, regional y local, han estado a la altura, a veces tienden a convertirse en pesadas burocracias que, antes que ayudar, se convierten en obstáculos. El propio Presidente Chávez ha criticado el burocratismo de beneficios particulares en algunos funcionarios públicos, ha expresado que está viva la Cuarta República a esos niveles y que hay que demolerla.

Después de lo dicho no es difícil entender, por el contrario es fácil comprender, que **la Revolución es un proceso de transformación constante**, y que en perfecta sintonía, **Chávez es un socialista en permanente revolución**, que cambia él, y que indeteniblemente estimula cambios.

En ese cambio constante, al inicio de la segunda década de la Revolución; de lo que el Presidente ha llamado la Segunda Etapa, nos encontramos con las comunas y las empresas socioproductivas. Ellas son un desafío. Ellas son instrumentos de la Revolución del pueblo y para el pueblo. Ellas son el Poder Popular. A ellas consagramos este libro que hemos denominado “**La Comuna Socialista a lo Chávez**”. No será difícil adivinar el por qué del título. Si bien las comunas son del proceso y de la gente, es innegable el sello del inspirador.

César Dorta

1) **EL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI Y EL DESARROLLO ENDÓGENO**

El Socialismo es el nombre genérico e histórico dado a distintas doctrinas económicas, políticas y sociales que, a lo largo ya de varios siglos, han propugnado y propugnan una más justa distribución de la riqueza. Socialismo del Siglo XXI es aquel que con sello de facturación venezolana, con especificidades de los tiempos nuevos y respondiendo a realidades diferentes, surge desde nuestras tierras, par nosotros y para el mundo.

La denuncia de las desigualdades sociales y la promesa de una nueva sociedad son bases del socialismo que, desde Platón, no habían tenido sino un fundamental o moral. Las explicaciones técnicas de esas desigualdades sociales vinieron luego, y más tarde las proposiciones de Sismondi y Saint-Simon. A finales del siglo XIX, y dentro de la misma línea, surge el socialismo de Estado, para ver aparecer en el Siglo XX la planificación.

Enfantin Bazard y otros sainsimonianos, así como los asociacionistas franceses Fourier y Luis Blanc, y el inglés Owen, preconizan la sustitución del régimen de propiedad privada por una socialización estatal o por un federalismo de las asociaciones de productores, concretizado en cooperativas de consumo y de producción. El socialismo científico, el marxismo, surgirá con Marx y Engels, al declarar que la transformación de las estructuras sociales es ineludible, y es consecuencia lógica de las contradicciones del capitalismo. El marxismo será fundamento y base doctrinal del comunismo y de diferentes manifestaciones socialistas en el mundo, algunas de ellas exitosas, otras fracasadas, como bien se conoce a lo largo de la historia.

El Socialismo del Siglo XXI, sin negar la historia, al contrario, aprendiendo de sus lecciones, de sus aciertos y errores, pero particularmente partiendo de la nueva realidad y de lo específico de hoy, surge para la justicia social, la riqueza para todos y la nueva sociedad de igualdad de oportunidades y de mejor calidad de vida.

A la cabeza del movimiento en marcha, abriendo camino junto al pueblo, el de Venezuela y el de otras latitudes, avanza con Hugo Chávez Frías.

“El Socialismo del Siglo XXI es un sistema y una idea que edifica una nueva sociedad, regida por el poder popular, en profunda democracia participativa y protagónica, con igualdad material y cultural entre las personas, al recibir de la sociedad, cada cual, lo que requiere para satisfacer sus necesidades y para su vida digna, y dar en retribución todo aquello que pueda según sus capacidades, en pos del desarrollo integral de los seres humanos”.

En esta aproximación del ideólogo del socialismo moderno, Haiman El Troudi, lo primero que resalta es la nueva sociedad, vale decir, una manera distinta de interrelacionarse los hombres que integramos la sociedad, no sólo entre nosotros mismos como Nación, sino con otras sociedades del mundo. Hablar de nueva sociedad, es hablar de hombre nuevo, de mujer nueva.

El Poder Popular es la fuerza que dinamiza la nueva sociedad, no habrá hombre nuevo, ni mujer nueva si el poder y la fuerza transformadora no se encuentran en sus propias manos. Es eso lo que llamamos Poder Popular, la fuerza del cambio en manos de la gente.

El Poder Popular requiere indefectiblemente para su concreción de una profunda democracia participativa y protagónica. Dicho de otra manera, sin democracia directa y participativa del pueblo, donde éste juegue el rol fundamental que la propia Constitución le da, es imposible hablar de Poder Popular.

Hemos dicho y reiteramos que no hay poder popular sin democracia. Ampliemos el concepto: no sólo no hay Poder Popular sin democracia política, participativa y protagónica como antes dijimos, sino que tampoco hay Poder Popular sin democracia social y económica. Igualdad de oportunidades para todos, iguales posibilidades de acceso a la cultura y a los bienes materiales. Como bien lo define El Troudi el ciudadano y ciudadana deben “recibir de la sociedad lo que requiere para satisfacer sus necesidades y para su vida digna, y dar en retribución todo aquello que pueda según sus capacidades en pos del desarrollo integral de los seres humanos”.

El Socialismo del Siglo XXI es en plenitud un sistema. El Socialismo tras el cual marchamos, pretende ser y debe ser un sistema que abarque, por igual, la sociedad en todos sus aspectos, vale decir, en lo político, social, económico, territorial, internacional y cívico-militar, por sólo abordar seis tópicos fundamentales.

El Socialismo del Siglo XXI es un sistema político, basado en el Poder Popular, en el rol protagónico de ciudadanos y ciudadanas, que está por encima del partido y de cualquier otra institución intermedia que pretenda arrebatarles su derecho a decidir; me atrevería a decir de arrebatarles un derecho que sólo tiene como límite el derecho de Dios y el de los otros hombres, por aquello que tantas veces se ha repetido, el derecho de cada quien concluye donde comienza el derecho del otro.

El Socialismo del Siglo XXI es un sistema social, orientado hacia la inclusión, para que nadie quede afuera; la sociedad socialista no puede repetir la vieja realidad de excluidos y excluidas, de ciudadanos y ciudadanas de segunda, sin acceso a la cultura, a los bienes, al poder.

El Socialismo del Siglo XXI es un sistema económico, que transforma la manera de producir riquezas, así como la distribución de éstas. Está concebido como una economía mixta, donde veremos convivir y conciliar distintas relaciones de producción. Simultáneamente marcharán empresas del Estado, incluidas en éstas todas las industrias básicas, empresas de cogestión, de participación conjunta del Estado y sus trabajadores; empresas cooperativas y de autogestión, empresas socioproductivas donde los socios son a la vez propietarios y trabajadores que aportan al mismo tiempo capital, ideas y trabajo; y empresas privadas que necesariamente estarán enmarcadas dentro de un concepto de justicia social, para que puedan convivir con los modelos antes descritos.

El Socialismo del Siglo XXI es un sistema territorial, donde, como bien lo ha dicho el Presidente Chávez, debe haber un reordenamiento socialista de la geopolítica de la Nación, para lograr una nueva geometría del poder. Simultáneamente, en lo territorial apuntamos hacia un eco desarrollo armónico descentralizado, coordinadamente desconcentrado.

El Socialismo del Siglo XXI es un sistema que en lo internacional busca la paz y la armonía entre los pueblos, que tiene como prioridad la integración de la América Latina, de conformidad con la visión del Libertador, una gran República integrada por nuestro sub-continente, y

que tiende sus brazos con solidaridad y respeto a todos los pueblos del mundo, reclamando para nosotros, en contra partida, igual solidaridad y respeto.

El Socialismo del Siglo XXI es un sistema en lo cívico-militar, centrado en tres conceptos básicos: independencia, soberanía y autodeterminación. Somos irrevocablemente una República independiente, que defiende su soberanía y que hace respetar su autodeterminación. No hay amo sobre nuestras cabezas; el Poder Popular, la voluntad de nuestra gente, priva y privará por siempre en la sociedad que estamos construyendo.

En síntesis, y como ya lo dijimos, el Socialismo del Siglo XXI es un sistema integral que no está preestablecido, que no está escrito en ningún lado, que tiene en la experiencia de los pueblos ejemplos buenos y malos de lo que fue el Socialismo en el Siglo XX, en el Siglo XIX y en épocas anteriores, en manifestaciones que pueden remontarse hasta las comunidades socialistas de los primeros cristianos, en el Siglo Uno, e incluso en manifestaciones aún anteriores.

Digámoslo en una frase que lo expresa cabalmente, que si bien no es original, si resume lo que queremos decir: El Socialismo del Siglo XXI no está escrito, tiene claras guías en las palabras y propósitos orientadores del Presidente Chávez, pero en definitiva será lo que decidamos que sea.

Nadie duda hoy, ni la historia podrá dementirnos, que Hugo Chávez Frías, ha sido y es el gran impulsor, el guía de este proceso de transformación nacional que llamamos Socialismo del Siglo XXI. No obstante, la historia no está constituida por etapas cerradas, por bloques de vida que se suceden unos a otros, sin interrelación entre ellos. Los hechos históricos se van sucediendo cronológicamente y se interrelacionan entre sí, para generar transformaciones y cambios que resultan, como ya hemos dicho, de la concatenación de unos hechos con otros. Para no remontarnos demasiado lejos podríamos hablar de una cronología reciente que, de una u otra forma, va abriendo caminos a la implantación del Socialismo del Siglo XXI.

Puede ubicarse el 27 de febrero de 1989, como el primer paso reciente hacia el proceso que hoy vivimos, según lo ha señalado el Presidente Chávez. A escasos días, a menos de un mes de haber asumido la Presidencia de la República el Presidente Carlos Andrés Pérez, se escucha un grito de rebeldía contra el Gobierno que entonces se iniciaba; es el pueblo indignado ante medidas económicas que van a apretarle, simultáneamente, el estómago y el bolsillo, luego de los discursos prometedores y demagógicos que le llevan al triunfo electoral de 1988. El incremento de precios de productos esenciales fue el detonante. Lo llamaron Caracazo, porque fue en la capital de la República donde se escenificó, con mayor contundencia, el combate contra las mentiras del oficialismo de entonces.

Somos de la tesis “que en vez de hablar” del Carachazo, tendría que llamarse Guarenazo lo que entonces ocurrió. Fue en nuestra laboriosa comunidad de Guarenas donde se escenificaron las primeras y más importantes acciones de rebeldía, contra las imposiciones que afectaban al pueblo. Pero Guarenazo o Caracazo, como se le quiera llamar, convirtieron la rebeldía de la gente en represión y masacre del pueblo. El Presidente Pérez ordena a la Fuerza Armada Nacional a disparar sus fusiles y sus armas contra el pueblo indefenso, enrojando las calles con sangre patriota, con sangre de la gente nuestra, de los venezolanos aguerridos, cuya piel, carne y hueso no resistió las balas que a mansalva le dispararon. Miles cayeron en las calles de combate.

Despertó Bolívar, lo hace “cada cien años” para reordenar las cosas, para reimpulsar la historia.

La gente enardecida comenzó a organizarse, a preparar su defensa, para disponerse a la toma del poder.

El 4 de febrero de 1992 irrumpen en el escenario nacional un puñado de jóvenes militares patriotas, con el Comandante Hugo Chávez Frías a la cabeza, quienes se revelan para abrir camino al cambio. Derrotados militarmente, por la mayor fuerza de ataque del régimen de Carlos Andrés Pérez, coronan triunfo en el corazón del pueblo. El “por ahora” se convierte en bandera, en esperanza que va sumando voluntades. Había fracasado la sublevación patriota, pero habría triunfado en el ánimo del pueblo. Se enquista en el alma de la gente la decisión de cambiar el estado de las cosas.

En noviembre del mismo año 1992, una nueva sublevación militar, en respaldo a la de febrero, y en procura de acelerar los tiempos, es nuevamente derrotada militarmente, pero sigue sembrando semillas de cambio.

En mayo de 1993 el Congreso destituye al Presidente Pérez, para someterlo a juicio por corrupción, es cuando se inicia un gobierno de transición que encabeza el historiador Ramón J. Velásquez, poniendo de manifiesto la podredumbre oficial de entonces.

En las elecciones que se celebrarían en diciembre de ese año 1993 se manifiesta la disposición del pueblo a buscar electoralmente, en sufragios populares, un nuevo camino. Acción Democrática y COPEI, los partidos tradicionales, son desplazados por la Causa R y el recién nacido Partido Convergencia. Más de uno tiene la convicción que Andrés Velásquez, sindicalista de Guayana, triunfa pero no cobra, asignándosele la Presidencia a Rafael Caldera, quién siendo vocero del continuismo, al darle la espalda a AD y COPEI, se asoma como nuevo; es lo viejo que se muestra remozado. El pueblo despierta, la vía electoral indica que si puede ser transitada de manera victoriosa.

En 1994 el Presidente Caldera, presionado por la conciencia y fuerza popular, dicta sobreseimiento de la causa judicial que pesaba contra Chávez y sus compañeros de arma sublevados contra la corrupción. Se abren las puertas de la cárcel de Yare, para permitir el abrazo de Chávez con el pueblo, fraternidad que se consolida con el triunfo electoral en diciembre de 1998, dando entrada a la Quinta República, camino al Socialismo del Siglo XXI.

Todo cambio social y político implica períodos de sueños, de idealización del objetivo y del camino; exige tiempos de concreción de la propuesta y de planificación de la misma; demanda horas de ensayo y corrección, así como momentos de relanzamiento, a partir de la valoración de lo hasta allí logrado, fijando nuevas metas y retomando el camino, a partir de ese momento con alforjas llenas de experiencias y conocimientos, para intentar no caer en los viejos errores y avanzar más rápido.

La Revolución Bolivariana tuvo un largo período de pregestación en la calle, en los barrios, en las universidades, en las fábricas y en los cuarteles; tuvo en 1992, el 4 de febrero, su hora de clarín, de anuncio que algo venía, Chávez lo dijo ese día: **“vendrán nuevas situaciones y el país tiene que enrumbarse definitivamente hacia un destino mejor”**; es cuando proclama el “por

ahora”, es cuando hace saber que arrancó el camino, que llegará el día; es invitación al trabajo, es siembra de fe y esperanza.

El primer año del Gobierno Revolucionario, es de fijación del camino que se concreta en la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, inspirada por el Presidente Chávez, concebida por la Asamblea Constituyente y sancionada por el pueblo en referendo aprobatorio, el 15 de diciembre. La Constitución encierra el ideal transformado en artículos, en normas que tendrán que echar carne y músculos para transformarse en nueva realidad social, económica y política.

En principio nos dimos una Constitución con visión de nueva sociedad por construir, idealista en sus propuestas, pero con instituciones y mecanismos que, de seguirlos, nos harían entrar en el Socialismo que aspiramos.

Con la Constitución en mano marchamos durante diez años, es hora en que la enmienda constitucional del pasado febrero 2009 que permite la reelección del Presidente Chávez, se convierte en invitación para evaluar el término recorrido, el trecho ya andado, y relanzar el Proyecto.

El tiempo que ahora transitamos, es la convulsionada hora de redefinición y relanzamiento. El líder del proceso anuncia la segunda etapa, los siguientes diez años.

El lapso transcurrido bajo la orientación de la nueva Constitución, ha sido tiempo para el asomo de lo que queremos. Lo que ha venido haciendo el Presidente, y junto con él, quienes estamos en el proceso, tiene un claro sello socialista, marcha hacia una nueva realidad y por un camino distinto, si bien no existe ni un recetario para aplicar, ni un librito que nos señale cada paso a dar. El pluralismo en que vivimos y estimulamos, nos obliga a la discusión y búsqueda de consenso, es permanente invitación a todos a sumarse con sentido crítico a la transformación que aspiramos.

El Socialismo del Siglo XXI no es sólo político y social, sin dejar de ser político y social. Lo que quiero decir es que hay más. Adicional a los cambios sociales y políticos, el cambio debe ser también económico, y hacia allí van dirigidos los esfuerzos de esta segunda década de la Revolución Socialista Bolivariana.

El desarrollo de una economía nueva, de verdadera justicia social, nos mueve. El desarrollo endógeno, el producido por nosotros y para nosotros, partiendo de nuestras realidades, saberes y posibilidades, es el objetivo. Las comunas y las empresas socioproductivas son el instrumento. Hacia allá vamos, y ese es el objetivo de este libro.

2) EL INSTINTO COMUNITARIO DEL HOMBRE SE HA MANIFESTADO SIEMPRE

Tan antiguas como la humanidad misma, son las manifestaciones que el hombre ha dado de su espíritu comunitario, de su disposición a la ayuda mutua, al crecimiento conjunto.

En su libro “La Doctrina Cooperativa”, el maestro del cooperativismo Paul Lambert escribe que “Se han encontrado asombrosas analogías entre ciertas instituciones de la antigüedad y de la Edad Media, con instituciones cooperativas contemporáneas. Citemos las lecherías comunes en Armenia, las asociaciones de arrendamiento de tierras en Babilonia, las confraternidades de sepultura

y las compañías de seguros artesanales entre los griegos y romanos, las sociedades de drenaje, riego y construcción de diques en Germania, los ágapes de los primeros cristianos, los pastos colectivos y las asociaciones de pescadores de Rumania, los “fruteros”, asociaciones queseras del Jura y de Saboya, las colectividades agrícolas llamadas “madruga” entre los servios y “mir” en Rusia, las comunidades del trabajo, “artels”, en Rusia, la mansión solariega o villa señorial e incluso -a los ojos de algunos autores- las corporaciones”, así se expresa Paul Lambert en su clásico “La Doctrina Cooperativa.

El Dr. Carlos Molina Camacho, ex-Superintendente Nacional de Cooperativas de Venezuela, a propósito de esas diferentes manifestaciones comunitarias, afirma que no se trata sino de analogías, y no existe ningún nexo histórico entre estas manifestaciones antiguas del instinto comunitario y las cooperativas del Siglo XX, las expresiones del comunitarismo moderno. Por otra parte, se encuentran, sobre todo en los Siglos XVIII y XIX, numerosas colonias religiosas que viven en régimen de economía colectiva, tales como los Labadistas, en Maryland, desde 1680; la colonia de los shakers que data de 1774; los “rappites”, emigrados de Alemania donde estaban agrupados desde 1787, y que fundaron en los Estados Unidos una colonia llamada “Harmonie”, en 1805.

Existe una diferencia fundamental entre las colonias del primer tipo, esencialmente religiosas, y las colonias fundadas por Robert Owen, así como las constituidas por Fourier: las comunidades de inspiración religiosa no pretendían en absoluto presentar al mundo una nueva institución apta para resolver el problema social. Se trataba, casi siempre, de hombres que creían inminente la llegada del Juicio Final y que deseaban vivir de una forma sumamente sencilla esperando el fin del mundo.

Tal vez conviene recordar las comunidades de los primeros cristianos, las que están reseñadas en el Evangelio, en los Hechos de los Apóstoles, donde se lee que “...todos tenían un solo corazón, no había pobres entre ellos, porque nadie llama suyo a lo suyo y todo lo ponían en común”. Los primeros cristianos vivían una perfecta comunidad de bienes.

Paul Lambert, en su obra antes citada, nos dice que “las cooperativas que después habían de desarrollarse, hasta constituir el movimiento cooperativo de hoy, son sociedades nacidas espontáneamente de la acción obrera, en el momento y en los países por donde se extendía la revolución industrial. Las más antiguas se remontan a 1760, once años antes del nacimiento de Owen: son las cooperativas inglesas de producción, concretamente, molinos explotados por los obreros en Chatham y en Woolwich. Pero estas sociedades no alcanzaron consistencia, ni llegaron a tener fuerza y a conseguir el triunfo, más que cuando se han alimentado del pensamiento de los asociacionistas: Owen y Fourier”.

La primera cooperativa moderna, concebida como empresa económica pero manejada bajo el esquema de asociación solidaria, es la cooperativa de consumo de Roschdale, quienes comenzaron a abrir camino en 1843, pero sólo fue al año siguiente, en la Calle del Sapo de esa comunidad, ubicada en Manchester, Inglaterra, donde se dio inicio a un tipo de empresa que hoy constituyen una fuerza en el mundo, y ocupa un lugar que hace imposible comprender la realidad económica y social de hoy, si no se estudia la cooperación.

Corría el año 1844 -comenta el Dr. Molina Camacho- cuando nace la Cooperativa de Roschdale, pionera del cooperativismo moderno, hace ya más de 160 años. Las condiciones en que trabajaban los obreros de las grandes fábricas textiles inglesas eran de verdad deplorables. Igual

sucedía con empresas industriales de otra naturaleza. Se laboraba 12 y 14 horas diarias. No existían leyes protectoras del trabajo. Las mujeres y los niños realizaban también trabajos como obreros y no había para ellos consideraciones especiales. Por lo contrario, sus salarios eran aún más bajos que los devengados por los hombres.

Los ingresos no cubrían las necesidades más esenciales de un ser humano. Lo poco que ganaban esos asalariados tenían que dejarlo en los negocios de venta de alimentos propiedad, las más de las veces, de los mismos patronos. Por lo general quedaban endeudados con esos patronos-comerciantes porque no alcanzaba lo recibido por su trabajo para pagarles. En esas terribles circunstancias surgió la idea en las mentes de un grupo de obreros tejedores de hacer una huelga para reclamar mejor paga, aún corriendo los riesgos que una decisión de esa naturaleza traía consigo, pues podían ser despedidos todos y quedar entonces en peores condiciones.

Se reunió un pequeño capital de 28 libras esterlinas, la moneda inglesa, una libra por cada obrero comprometido en la huelga, con el fin de poder resistir el tiempo que estuvieran sin recibir sus míseros sueldos. Eran 27 hombres y una mujer. Por razones que no son del caso analizar en este momento la huelga fracasó. Ante esa situación inesperada se decidieron a organizar una cooperativa de consumo con el fin de adquirir los alimentos que necesitaban ellos y sus familias a un precio menor al que reinaba en las tiendas propiedad de los patronos.

Para lograr esa meta debían comprar los alimentos al mayor directamente de los fabricantes o de los que los producían en los campos o cultivos cercanos. La mayoría de ellos eran discípulos de un reformista inglés, Roberto Owen, a quien se considera, históricamente, el principal precursor o inspirador de las ideas cooperativistas. El día 21 de diciembre del citado año 1844 abrió sus puertas la tienda propiedad de ese grupo de consumidores y obreros de Roschdale. Hoy en día el local que ocupaban en esa época es un museo visitado, con gran respeto y admiración, por los cooperativistas de todo el mundo.

Comenzaron vendiendo muy contados artículos, pero poco a poco, y animados por el éxito que iban alcanzando, aumentaron el número de productos alimenticios para la venta. La victoria no se hizo esperar. Cada vez se incorporaban más socios, vendían un mayor volumen de mercancías y los ingresos iban en aumento. Cuantos más productos adquirían de los fabricantes o productores agropecuarios mejores precios iban obteniendo.

Siendo cooperativa no tenía, claro está, fines de lucro. Lo único que se pretendía era obtener ahorros en la compra de los alimentos. Si quedaba alguna ganancia en la tienda cooperativa al final del año, esos beneficios económicos obtenidos se devolvían a los socios en proporción a sus compras: quien más hubo comprado a lo largo del año más excedentes o beneficios económicos recibía al momento de la distribución de éstos. De tal manera que nadie se lucraba y todos se beneficiaban de la organización cooperativa. Sin embargo, y con el deseo de que la cooperativa fuera cada vez más grande y poderosa, los socios decidieron dejar al menos parte de sus excedentes en la cooperativa, a cambio de unos certificados a su nombre, que podrían reclamar más adelante.

De los alimentos pasaron a la venta a los socios de ciertos artículos del hogar, ropa, zapatos, etc., logrando así también ahorros significativos en esos otros rubros. Todo un éxito alcanzado gracias a la solidaridad cooperativa. El ejemplo de Roschdale fue imitado por otros grupos de obreros tanto en Inglaterra como en otros países europeos y aún de otros continentes. Los

trabajadores se dieron cuenta de lo que pueden lograr si se unen, si se organizan. A esas cooperativas e consumo siguieron otras de ahorro y crédito, de producción artesanal o industrial, agropecuarias, y de otros tipos, todas ellas uniendo a los trabajadores, consumidores y usuarios, en un poderoso movimiento económico de raíces populares, que dio origen al llamado movimiento cooperativo.

De esas 28 personas que dieron vida a la primera cooperativa en el año 1844 se pasó a la cifra actual, muy respetable por cierto, superior a los 800 millones de socios cooperativistas, según estimaciones hoy en día de la Alianza Cooperativa Internacional.

Así nació el sistema socioeconómico del cooperativismo que se basa en valores y principios que lo diferencian tanto del sistema capitalista o de empresas privadas con fines de lucro, como del estatismo.

3) **¿QUÉ SE HA CONOCIDO Y CONOCE COMO COMUNA?**

El término comuna ha sido utilizado para denominar diferentes organizaciones o entidades a lo largo de los años. Si consultamos el diccionario nos hemos de topar cono que se ha entendido entiende por Comuna un “conjunto de personas que viven en comunidad”, pudiendo ser comunidad religiosa, económica, social o de cualquier otro tipo, XXXXXXXX hay o las ha habido, siempre o casi siempre surgidas al margen de la sociedad organizada. Podríamos decir que de alguna manera es revolucionaria, que revoluciona el estatus, que cambia lo usualmente admitido.

En el mismo diccionario se leerá que por comuna se conoce una “Forma de organización social y económica basada en la propiedad colectiva y en la eliminación de valores tradicionales”. Es así, entonces, como el término comuna identifica un tipo de empresa, de manejo de la propiedad y la producción, inspirado en la solidaridad y el bienestar común. Allí tal vez caben por igual -dentro de esta definición- la “comuna popular” china, los “soviets”, en los primeros tiempos de la revolución, el Kubertz y la empresa socioproductiva que contempla la más reciente legislación revolucionaria de Venezuela.

Por último, también en el diccionario se lee que por comuna puede entenderse Municipio, conjunto de habitantes de un mismo término. En este caso, la Comuna es una subdivisión administrativa menor y básica, que corresponde por igual a una zona urbana, rural o mixta.

Es equivalente al municipio o concejo, u otras instancias de administración local. El origen del nombre y función proviene de la Edad Media, época en la cual se designaba así a las ciudades italianas independientes de un señor feudal.

Varios países han adoptado el nombre de comuna (o similar) para la unidad administrativa menor y básica, entre ellos Alemania (gemeinde), Bélgica (commune/gemeente), Chile (comuna), Colombia (Comuna), Francia (commune), Italia (comune), Luxemburgo (commune), Países Bajos (gemeente), Polonia (gmina), Suecia (kommun) y Suiza (Gemeinde/commune/comune), Dinamarca (kommune).

El Presidente Chávez, en el discurso de presentación, ante la Asamblea Nacional, de su propuesta de Reforma Constitucional (18-08-2007) aclaró que el término comuna “no tiene que ver

sólo con el territorio, sino con el pueblo y el Poder Popular, ésta es la nueva organización política del Poder Popular”. Así el líder de la revolución bolivariana ubica a la comuna en otra dimensión, en la dimensión política, y ya no sólo geográfica, económica y social.

Sin duda que los “soviets”, en los inicios de la revolución en Rusia, no era otra cosa que una comuna. Lo mismo puede decirse del “sistema de delegados” en la Yugoslavia revolucionaria. De otro lado, nada más semejante a una comuna que un “Kibutz”, comunidad empresa fusionada en una misma entidad, nacidos en tierra palestina cuarenta años antes que el establecimiento del Estado de Israel, hace ya un siglo. El kibutz es una comunidad de producción agrícola e industrial con propiedad colectiva, donde sus miembros tienen igualmente una vida en común y consumen en común. El sistema de los Kibutz es hoy columna vertebral económica del Estado de Israel.

En el punto siguiente vamos a referirnos a una comuna muy especial, ampliamente conocida, a la Comuna de París, para luego estudiar tres casos específicos de comunas actuales: las comunas chinas, las comunas suizas y las comunas argentinas. Abordar otras comunas, las de otros países, haría demasiado extenso este punto preliminar a las recientes comunas socialistas de Venezuela, a las que en particular queremos referirnos.

4) **LA COMUNA DE PARÍS (LA COMMUNE DE PARÍS)**

Era el año 1871, cuando en París, en medio de guerra y conflictos surge la Comuna, un gobierno revolucionario de inspiración social, compuesto de obreros, de pequeños burgueses y de republicanos acérrimos.

Hemos leído que el programa de los "comuneros" era nítidamente socialista. Los comuneros querían una república que le ofreciera a los trabajadores los instrumentos de trabajo como en 1789, una república que realizara a la vez la libertad política y la igualdad social.

La Comuna fue la primera revolución en la cual la clase obrera fue reconocida abiertamente por la gran masa de la clase media de París como la única fuerza capaz de iniciativa social. Este breve gobierno popular gobernó a París desde el 18 de marzo al 28 de mayo de 1871.

Los fracasos sucesivos causados por los prusianos al Ejército francés (guerra franco-alemana de 1870), la ocupación de París y la incapacidad del gobierno de ejercer una real defensa nacional para controlar la situación militar, económica y política, favorece el desarrollo de fuerzas revolucionarias hostiles a la capitulación, que instauran una comuna insurrecta. El pueblo de París, extenuado por el sufrimiento de la ocupación, reclama la guerra a ultranza. El gobierno de Thiers (símbolo de la burguesía) rechaza categóricamente la negociación que proponen los intendentes parisinos, entre ellos Georges Clemenceau. La muchedumbre parisina transporta los cañones hacia los distritos populares de la capital, Montmartre, Buttes de Chaumont y Belleville, para protegerse de los prusianos y del Ejército de Thiers. Thiers decide abandonar la ciudad y transfiere el gobierno a Versailles. Del 11 de abril al 21 de mayo la lucha fue ruda en torno a París. La comuna vota varios decretos: impuestos sobre salarios, la libre asociación de trabajadores y de la prensa, libertades individuales y entre otros la separación de la Iglesia y del Estado. En el ámbito laboral la comuna innova creando una comisión de trabajo, de la industria y de intercambio comercial dirigida por un amigo de Marx (Flankel).

La Comuna de París, según escribieron los mismos obreros, en su manifiesto del 18 de marzo de 1871, era una nueva sociedad. “Los proletarios de París, en medio de los fracasos y las traiciones de las clases dominantes, se han dado cuenta de que ha llegado la hora de salvar la situación tomando en sus manos la dirección de los asuntos públicos... Han comprendido que es su deber imperioso y su derecho indiscutible hacerse dueños de sus propios destinos, tomando el Poder”.

Fue suprimido el ejército permanente y sustituido por el pueblo armado, Y si París pudo resistir fue únicamente porque, a consecuencia del asedio, se había deshecho del ejército, substituyéndolo por una Guardia Nacional, cuyo principal contingente lo formaban los obreros. Ahora se trata de convertir este hecho en una institución duradera. Por eso, el primer decreto de la Comuna fue para suprimir el ejército permanente y sustituirlo por el pueblo armado.

En cuanto a la policía, en vez de continuar siendo un instrumento del Gobierno central, fue despojada inmediatamente de sus atributos políticos y convertida en instrumento de la Comuna, responsable ante ella y revocable en todo momento. Lo mismo se hizo con los funcionarios de las demás ramas de la administración.

Los consejeros municipales fueron elegidos por sufragio universal: “La Comuna estaba formada por los consejeros municipales elegidos por sufragio universal en los diversos distritos de la ciudad. Eran responsables y revocables en todo momento. La mayoría de sus miembros eran, naturalmente, obreros o representantes reconocidos de la clase obrera. La Comuna no había de ser un organismo parlamentario, sino una corporación de trabajo, ejecutiva y legislativa al mismo tiempo”.

Los funcionarios cobraban salarios de obreros: “Desde los miembros de la Comuna para abajo, todos los servidores públicos debían devengar salarios de obreros. Los intereses creados y los gastos de representación de los altos dignatarios mismos. Los cargos públicos dejaron de ser propiedad privada de los testaferros del Gobierno central. En manos de la Comuna se pusieron no solamente la administración municipal, sino toda la iniciativa ejercida hasta entonces por el Estado”.

Se estableció la separación de la Iglesia y el Estado, y decretó la educación laica y gratuita: “Todas las instituciones de enseñanza fueron abiertas gratuitamente al pueblo y al mismo tiempo emancipadas de toda intromisión de la Iglesia y del Estado. Así, no sólo se ponía la enseñanza al alcance de todos, sino que la propia ciencia se redimía de las trabas a que la tenían sujeta los prejuicios de clase y el poder del Gobierno”.

Los jueces serían elegidos y revocables: “Los funcionarios judiciales debían perder aquella fingida independencia que sólo había servido para disfrazar su abyecta sumisión a los sucesivos gobiernos, ante los cuales iban aprestando y violando, sucesivamente, el juramento de fidelidad. Igual que los demás funcionarios públicos, los magistrados y los jueces habían de ser funcionarios electivos, responsables y revocables”.

La Comuna de París fue el primer poder revolucionario proletario. El 21 de mayo las tropas de Thiers, con el apoyo de Bismarck, penetran en París y comienza la semana sangrienta. Los comuneros opusieron una resistencia desesperada, provocando incendios en todo París. La represión fue feroz y el Ejército ejecutó a más de 30.000 personas. Muchos revolucionarios fueron deportados hacia Nueva Caledonia y Guayana.

El movimiento revolucionario fue quebrado y el estado de sitio dura hasta 1876. El movimiento social sufre un golpe duro durante diez años. La Comuna no logró organizar su defensa ni hacer llegar su acción a la provincia; quizá las condiciones económicas no estaban reunidas como para construir sobre bases socialistas la nueva sociedad que la Comuna vislumbraba. Con las decisiones tomadas en materia de organización del trabajo y diversas medidas sociales, la comuna trazó la vía a una sociedad que no sería administrada en beneficio del capitalismo y con el mero interés de la burguesía, sino con el objetivo del socialismo.

Algunos comunistas, izquierdistas, anarquistas y otros simpatizantes han visto a la comuna como un modelo para, o como base de una sociedad liberal, con un sistema político basado en ala democracia participativa como eje de la administración. Marx y Engels, Bakunin y posteriormente Lenin y Trotsky intentaron sacar lecciones teóricas (en particular en lo que concierne a “la marchitación del estado”) desde la limitada experiencia vivida por a Comuna. El crítico Edmond de Goncourt obtuvo una lección más pragmática: tres días después de La Semaine sanglante escribió “...El derramamiento de sangre ha sido total, y un derramamiento de sangre como éste, al asesinar la parte rebelde de la población, sólo pospone la siguiente revolución... La vieja sociedad tiene por delante 20 años de paz...”

La Comuna de París ha sido parte de las citas de muchos líderes comunistas. Mao se refería a ella con bastante frecuencia. Lenin, junto a Marx, consideraban la Comuna un ejemplo real de la dictadura del proletariado. En su funeral su cuerpo fue envuelto en los restos de una bandera roja preservada desdea la Comuna. La nave espacial Vosjod I portaba parte de un estandarte de la Comuna de París. También, los Bolcheviques renombraron la nave de combate Sebastopol como “Parizhskaya Comuna” en honor a la Comuna.

Karl Marx saca las primeras conclusiones en su obra "La guerra civil en Francia". A partir de hechos reales Marx escribía "El París obrero con su Comuna será celebrado como el glorioso precursor de una sociedad nueva, sus mártires estarán en el corazón de la clase obrera". La Comuna de París ha sido reivindicada por los movimientos de izquierda y de extrema izquierda, en particular cuando se cumplieron cien años, que coincidieron con mayo del 68.

La Comuna de París ha aportado al movimiento obrero al mismo tiempo que un caudal de experiencia concreta, el valor de un mito revolucionario, de una sociedad sin clase, donde reinaba la justicia social, y seguirá siendo la referencia del movimiento obrero internacional.

5) **LAS COMUNAS CHINAS, SUIZAS Y ARGENTINAS**

Ya antes lo habíamos dicho, lo repetimos ahora, siendo tan numerosas las experiencias actuales de comunas en el mundo, hemos seleccionado tres XXXX los casos de China, Suiza Argentina.

a) Las Comunas Chinas: Liberada la República Popular China del dominio imperialista, 1949, dio comienzo a la Reforma Agraria, la cual consolidó la organización de los Equipos de Ayuda Mutua que integraban a unas familias con otras, para luego dedicar esfuerzos a la constitución de las Cooperativas Inferiores que, a su vez, dieron base a la conformación de las Cooperativas de Nivel Superior. Este proceso de cooperativización se realizó en 7 años (1949-1956), el cual se completó

mediante la Revolución Tecnológica y una campaña de rectificación para ajustar y mejorar la estructura y los resultados.

A partir de allí, la VI Reunión Plenaria del Comité Central del Partido Comunista Chino elegido en el VIII Congreso acordó desarrollar las Comunas Populares como forma de avanzar en la socialización de la economía de la República Popular China; una medida que hizo parte de la política del Gran Salto Adelante. Dicho proceso fue considerado como una batalla por la producción y la revolución. Esta lucha debía encarar dos frentes contrapuestos a esta importante iniciativa, los sectores burgueses de la burocracia político-militar a nivel interno y el naciente revisionismo soviético en el plano internacional.

En junio de 1958, hace ya medio siglo, comenzó la campaña por la implementación de las Comunas Populares. En tres meses y unos días, 120 millones de familias de 740.000 cooperativas agrícolas se integraron en 26.000 Comunas Populares. En diciembre se les estableció como organizaciones, con el doble carácter de rural y urbano.

La Comuna Popular se instituyó como la unidad básica de la estructura y del poder socialista que combina la industria, la agricultura, el comercio, la educación y los asuntos militares. Se consideró también como un medio para nivelar la ciudad y el campo, y acercar la distancia entre la teoría y la práctica, para lo cual la Revolución Cultural iniciada en 1966, movilizó masivamente a los intelectuales y funcionarios al campo.

Se determinaron tres niveles de propiedad: la Comuna Popular, la Brigada de Producción y el Equipo de Producción. Este último se tomó como base de contabilización.

Podemos decir, que en promedio una Comuna contó con 1.600 familias; una Brigada 160 y un equipo 16 familias. En otras palabras, cada comuna tenía 10 Brigadas y cada Brigada 10 Equipos.

Administrativamente los Distritos asignan tareas a las comunas de acuerdo a las tierras, población y capacidad productiva. Las Comunas proponen los planes de siembra a las Brigadas y estas a los Equipos. Finalmente estos, con base a los planes estatales nacionales y necesidades locales definen los planes de producción que son sometidos a discusión y aprobación en las asambleas de comuneros.

El Presidente Chávez ha confesado que para el lanzamiento de las comunas en Venezuela, como modelo de articulación socioeconómica, se inspiró en los primeros años de la Revolución China. De modo pues que estas comunas chinas motivaron la creación de nuestras comunas criollas, si bien, como también lo expresó el líder del socialismo venezolano, **“La idea no es copiar nada. Vamos a crear nuestro modelo, pero hay que tomar referencias de otros escenarios”**.

Como se podrá entender de lo que sigue, las comunas populares chinas forman parte del concepto de comuna vinculado particularmente a la idea de empresa socioproductiva, si bien no dejan de tener un arraigo geográfico, una vinculación con el lugar donde los comuneros habitan. De modo que no es sólo una empresa socioproductiva, es más que eso.

b) Las Comunas Suizas: Veremos bien que estas comunas no son para nada empresas socioproductivas, son una instancia de poder local, de alguna manera vinculadas al concepto

venezolano de “Municipio” o de “parroquia”, comunas estas conducidas con una amplia participación popular. En las comunas suizas es notable que sea el pueblo quien ejerce el poder, directamente la mayoría de las veces, otras a través de representantes.

Una peculiaridad suiza, que en esta forma específica no existe ya en casi ningún otro Estado europeo, es la muy amplia «autonomía comunal» que concede a los concejos suizos un margen extenso de competencias “estatales”.

Los cantones están divididos en comunas o concejos. Un suizo es en primer lugar ciudadano avecindado de su lugar de residencia, aunque siga siendo natural de otro pueblo. Sólo en un segundo plano es ciudadano cantonal y ciudadano suizo. Por tanto el criterio determinante para la configuración de la ciudadanía helvética no es la nacionalidad en sí, sino la “vecindad”.

Actualmente Suiza tiene aproximadamente 3.000 comunas. La extensión geográfica de las comunas suizas varía de entre 0,3 km² y 282 km². Los municipios más pequeños se encuentran todos en la Planicie central, la comuna más grande es Bagnes en el Valais.

En algunas comunas vive más gente que en los cantones más pequeños, en otras hay sólo entre 100 y 200 habitantes. La población residente en más de la mitad de las comunas suizas no sobrepasa los mil. Sólo el 4 por ciento de los municipios constituyen villas o ciudades con más de 10.000 habitantes, aunque en ellas vive casi la mitad de la población permanente del país.

Las comunas suizas son, en comparación con otros países europeos, las menos pobladas. El número promedio de los habitantes por unidad municipal sólo es inferior en Francia, Grecia e Islandia.

Los municipios suizos tienen -al igual que los cantones- sus propias autoridades elegidas. Los concejales municipales son los encargados de hacer cumplir las órdenes del gobierno cantonal o federal, pero al mismo tiempo poseen también sus propias incumbencias.

El margen de competencias es muy amplio: los concejos son responsables del control de habitantes dentro del territorio municipal, la seguridad vecinal, la escuela y la enseñanza pública, sanidad, el servicio de transportes y comunicaciones y la recaudación de los impuestos federales, cantonales y comunales.

En el 90% de las comunas pequeñas se convocan cada año asambleas comunales (Gemeindeversammlungen, en alemán), en las cuales la ciudadanía decide por vía directa sobre diversos asuntos municipales. No obstante, en los municipios más grandes ya no se recurre a este procedimiento de participación directa al no ser muy practicable; por eso se confiere la mayor parte de las decisiones políticas a un concejo municipal elegido que se reúne en sesiones periódicas. No obstante, incluso en los municipios más grandes se impugnan votaciones sobre asuntos como por ejemplo la aprobación del presupuesto. Pero los votantes no se reúnen en una junta al aire libre, proceden a las urnas para dar su voto en secreto o por vía postal.

c) Las Comunas Argentinas. Lo primero a precisar en el ordenamiento jurídico de la República Argentina, ampliamente descentralizado, deja a cada provincia (en Venezuela diremos

estado o el poder regional) organizan sus comunas de conformidad a las Constituciones y leyes provinciales.

Nos referiremos fundamentalmente a las comunas bonaerenses -a las de la región más poblada de la República- pero también a las de la más XXXX Provincia, a las de Tucumanos, particularmente a sus comunas rurales.

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluye una serie de institutos destinados a revolucionar las formas en las que se había desarrollado la relación entre la sociedad y el Estado: “La Ciudad de Buenos Aires, conforme el principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa”.

Según el Art. 27 Las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial. Una ley sancionada con mayoría de dos tercios del total de la Legislatura establece su organización y competencia, preservando la unidad política y presupuestaria y el interés general de la Ciudad y su gobierno. Esa ley establece unidades territoriales descentralizadas, cuya delimitación debe garantizar el equilibrio demográfico y considerar aspectos urbanísticos, económicos, sociales y culturales.

Más adelante la propia Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia. Ninguna decisión u obra local puede contradecir el interés general de la Ciudad. Son de su competencia exclusiva:

- El mantenimiento de las vías secundarias y de los espacios verdes de conformidad a la ley de presupuesto.
- La elaboración de su programa de acción y anteproyecto de presupuesto anual, así como su ejecución. En ningún caso las Comunas pueden crear impuestos, tasas o contribuciones, ni endeudarse financieramente.
- La iniciativa legislativa y la presentación de proyectos de decretos al Poder Ejecutivo.
- La administración de su patrimonio, de conformidad con la presente Constitución y las leyes.

Las Comunas ejercen en forma concurrente las siguientes competencias:

- La fiscalización y el control del cumplimiento de normas sobre usos de los espacios públicos y suelo, que les asigne la ley.
- La decisión y ejecución de obras públicas, proyectos y planes de impacto local, la prestación de servicios públicos y el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la comuna y que por ley se determine.
- La evaluación de demandas y necesidades sociales, la participación en la formulación o ejecución de programas.
- La participación en la planificación y el control de los servicios.
- La gestión de actividades en materia de políticas sociales y proyectos comunitarios que pueda desarrollar con su propio presupuesto, complementarias de las que correspondan al Gobierno de la Ciudad.

- La implementación de un adecuado método de resolución de conflictos mediante el sistema de mediación, con participación de equipos multidisciplinarios.

Vistas las competencias exclusivas y las concurrentes que ejercen las comunas, resulta interesante resaltar que la Ley Orgánica de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires prescribe en su Art. 9 la defensa de las facultades de las Comunas, en los siguientes términos: “En caso de duda en cuanto a la extensión y alcance de las competencias exclusivas y concurrentes, las mismas deben ser interpretadas a favor de las comunas. El Poder Ejecutivo no puede ejercer las funciones derivadas de las competencias exclusivas de las comunas”.

Por otro alado, establece la Constitución de Buenos Aires, que la ley de presupuesto establece las partidas que se asignan a cada Comuna. Debe ser un monto apropiado para el cumplimiento de sus fines y guardar relación con las competencias que se le asignen. La ley establecerá los criterios de asignación en función de indicadores objetivos de reparto, basados en pautas funcionales y de equidad, en el marco de principios de redistribución y compensación de diferencias estructurales.

Cada Comuna tiene un órgano de gobierno colegiado denominado Junta Comunal compuesto por siete miembros, elegidos en forma directa con arreglo al régimen de representación proporcional, formando cada Comuna a esos fines un distrito único. La Junta Comunal es presidida y legalmente representada por el primer integrante de la lista que obtenga mayor número de votos en la Comuna.

Por último, la Constitución de Buenos Aires prescribe que cada Comuna debe crear un organismo consultivo y honorario de deliberación, asesoramiento, canalización de demandas, elaboración de propuestas, definición de prioridades presupuestarias y de obras públicas y seguimiento de la gestión. Está integrado por representantes de entidades vecinales no gubernamentales, redes y otras formas de organización. Su integración, funcionamiento y relación con las Juntas Comunales son reglamentados por una ley.

La Ley Orgánica de Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en concordancia con su Constitución- define en su Art. 2 ala naturaleza de las comunas, y dispone que “son unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial, patrimonio y personería jurídica propia”.

De esta Ley de Comunas que estamos comentando vale destacar su Art. 4 referido a los “Principios Generales para la Gestión Pública Descentralizada”, el cual reza así:

- 1) Descentralización territorial de la ejecución de los programas presupuestarios que tengan impacto local específico en materia de desarrollo social, cultura, deportes y defensa de consumidores y usuarios, así como en otras materias que hacen a las competencias exclusivas y concurrentes dispuestas.
- 2) Descentralización de la función de control.
- 3) Subsidiariedad de la actuación del Poder Ejecutivo en relación con las competencias de las Comunas.
- 4) Planeamiento concertado y coordinado entre el Poder Ejecutivo y las Comunas.
- 5) Gestión pública participativa.
- 6) Seguimiento Comunal de la gestión del Poder Ejecutivo en el ámbito local.
- 7) Eficacia y eficiencia en la gestión y en la prestación de servicios.

- 8) Desconcentración de la gestión operativa y administrativa.
- 9) Modernización administrativa e incorporación de herramientas alternativas de gestión.

Habíamos ofrecido, al iniciar las referencias a las comunas en Argentina, además de la externa referencia a la de la Ciudad de Buenos Aires, hacer mención a las Comunas Rurales de la Provincia de Tucumán, la más pequeña de ese País, Provincia que tiene como capital a San Miguel de Tucumán.

La Ley Orgánica de Comunas Rurales sancionada por la Legislatura de la Provincia de Tucumán reza que las comunidades del interior de la Provincia con más de quinientos (500) habitantes, y en tanto no alcancen la categoría de Municipios, serán administrados por un organismo denominado Comuna Rural.

Además de los intereses morales, culturales y materiales de carácter local, las Comunas Rurales tendrán a su cargo:

- 1) La construcción de obras y prestación de servicios públicos;
- 2) La urbanización de los pueblos;
- 3) El control del orden y la seguridad en el tránsito y en el transporte;
- 4) El control de la higiene pública y moralidad pública;
- 5) Los servicios de salubridad, asistencia social y asistencia pública;
- 6) El fomento de la cultura, las artes y la educación física;
- 7) La protección del medio ambiente y preservación de la riqueza y variedad ecológica;
- 8) La recreación, turismo y deporte;
- 9) La organización de servicios generales y especiales tendientes al mayor bienestar de las poblaciones rurales y cualquier otra función relacionada con los intereses locales.

Por último apuntemos que las Comunas Rurales de Tucumán son dirigidas, administradas y representadas legalmente por un funcionario denominado Comisionado Comunal, elegido directamente por el pueblo, de entre sus propios vecinos. Percibirá como remuneración la equivalente a la de un Subsecretario de Estado de la Provincia.

6) **DIEZ CONCEPTOS JURÍDICO-SOCIOLÓGICOS AFINES AL DE COMUNA**

El concepto de comuna, que como se ha visto tiene diferentes acepciones, tiene igualmente numerosos vocablos afines, emparentados en el uso que de ellos se hace, así como en el significado específico de las palabras. Veamos 10 de estos conceptos, si se quiere, los más sobresalientes:

a) Común: Por común se entiende lo que no siendo privativamente de ninguno, pertenece a varios, todos los cuales tienen derecho a servirse de ello para sí o para sus cosas. Así es como se habla, por ejemplo, de bienes comunes, o de pastos comunes.

Por “común” también se entiende lo corriente, y, es así como se habla de “precio común” o de “uso común”.

b) Comunal: Es aquello referido o perteneciente a la Comuna; se habla de “bien comunal” o de la “dirección comunal”; puede decirse, por ejemplo, esto es “propiedad comunal”, queriendo afirmarse que pertenece a todos los que allí tienen derecho.

c) Condómino: Se dice de cada uno de los dueños en común y proindiviso de una cosa mueble o inmueble, por lo que equivale a condueño, a compañero de otro en el dominio o señorío de una cosa.

Es así como podríamos decir, por ejemplo, “Pedro y Juan son condóminos de esa parcela” entendiéndose que les pertenece a ambos, que son “condueños”, “copropietarios”, “comuneros” de ella.

d) Comunero: Venimos de decir que es sinónimo de condómino; es quien tiene un derecho o propiedad en común con otros y en forma proindivisa. Se habla del “retracto de comuneros” con referencia al derecho que la ley concede a los condueños para quedarse, por el tanto de su precio, con la cosa vendida por uno de ellos a un tercero.

El plural del vocablo “comunero” es “comuneros”, no obstante esa palabra en plural tiene también otro sentido.

e) Comuneros: Así en plural, el término tiene un sentido político e histórico.

El destacado jurista español Manuel Ossorio, venido a América en 1939 cuando cae la Segunda República en su Patria, recorre desde Florida hasta la Tierra del Fuego para quedarse en Argentina, cuando escribe su “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, donde puede leerse: “En España se conoce con el nombre de Comuneros de Castilla, a Padilla, Bravo y Maldonado -y a cuantos los siguieron- que dirigieron el año 1520 el movimiento insurreccional de las comunidades, formado por varias ciudades castellanas, contra Carlos I, en defensa de los fueros municipales y contra las exacciones y la intervención de extranjeros en el gobierno. Todos esos dirigentes fueron ejecutados.

El vocablo se trasladó a conmociones americanas. Comuneros se llamaron los miembros de las Juntas Revolucionarias llamadas Común, que en 1781 se levantaron en armas en Colombia contra el regente Juan Gutiérrez Piñeres, a raíz de la creación de un nuevo impuesto confiscatorio, que provocó la insurrección en los ánimos, ya caldeados por el levantamiento de Tupac Amaru en el Perú. Se destaca especialmente la actuación de José Antonio Galán y de una mujer, Policarpa Salviatierra, conocida como “La Pola”, que fueron ejecutados junto con otros cabecillas al sofocarse la revolución. La “insurrección de los comuneros” se considera antecedente de la independencia colombiana. También se denominó así a un grupo de paraguayos, dirigidos por el gobernador Antequera, que en 1721 se insurreccionó reclamando mayores libertades y derechos para los Cabildos”.

f) Comunidad: Además del sentido religioso, al entenderse por este vocablo congregación, convento, orden, cartuja, abadía o monasterio, tiene un sentido social, jurídico y político, al interpretarse como sociedad, asociación, corporación o estamento. Adicionalmente, comunidad es, en sentido civil, condominio o copropiedad.

El bien conocido jurista civilista venezolano José Luis Aguilar Gorrondona, en “Cosas, Bienes y Derechos Reales”, ofrece un claro concepto de qué, en Derecho, debe entenderse por comunidad: “De ordinario, el derecho subjetivo pertenece a un solo titular, caso en el cual la doctrina italiana llama al derecho en cuestión derecho solitario. Sin embargo, no pocas veces un mismo derecho tiene simultáneamente varios titulares, caso en el cual se habla de comunidad o titularidad múltiple”.

Para concluir esta mención a la “comunidad” desde la perspectiva jurídica, es bueno citar al Dr. Francisco Hung Vaillant, de la UCV, en su obra “Sociedades”: “la generalidad de los textos dedicados al estudio de las sociedades consideran conveniente ocuparse de la diferenciación entre la sociedad y la comunidad. A tal efecto se señala como criterio decisivo para la distinción, la circunstancia de que la sociedad presupone la existencia de un contrato; contrato cuyo objeto consiste, precisamente, en la manifestación de la voluntad de los socios de crear un fondo común para obtener una finalidad económica también común. La necesidad de la existencia del contrato (como manifestación de voluntad) no debe ser confundida con el requisito de documentación del contrato (instrumento), ya que en materia de sociedades comerciales el instrumento puede no existir y sin embargo, la sociedad tiene existencia jurídica aun cuando se la considera “irregular” o “no regularmente constituida”. En materia de sociedades civiles, el instrumento que refleje la existencia del contrato de sociedad puede faltar y la sociedad existe, sólo que en este supuesto carece de personalidad jurídica”.

g) Condominio: Es derecho real de propiedad, que pertenece a varias personas, por una parte indivisa sobre una cosa mueble o inmueble. En el condominio cada condómino puede enajenar su parte indivisa, y sus acreedores pueden hacerla embargar y vender antes de hacerse la división entre los comuneros.

Se trata de una institución que siempre ha tenido importancia, pero ésta es creciente con el aumento de la propiedad en condominio, o propiedad horizontal, en la cual los adquirentes de apartamentos son propietarios exclusivos de ellos, pero mantienen un condominio inevitable sobre el terreno, muros exteriores, techo del edificio, escaleras comunes, ascensores, calefacción o aire acondicionado central y otros. El condominio suele regirse por legislación especial; en Venezuela actualmente disponemos de la Ley de Propiedad Horizontal.

h) Copropiedad: Es sinónimo de condominio, luego entiéndanse iguales los vocablos condominio y copropiedad, como tienen igual sentido las palabras condómino y copropietario.

i) Proindivisión: Es el estado de lo pro indiviso, de lo que no puede dividirse hasta así ser decidido por los interesados. Entiéndase por proindivisión, condominio o copropiedad.

j) Pro Indiviso: Es el objeto de la proindivisión; es así como se habla de cosa o bien pro indiviso. Dícese que la herencia es pro indivisa, antes de hacer la partición.

7) **BASES CONSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD COMUNAL Y DEL MODELO SOCIOPRODUCTIVO COMUNITARIO**

Corresponde hacer referencia a la arquitectura jurídica, al andamiaje legal que sirve de fundamento a lo que podríamos llamar empresas comunales o populares, entendiendo por ellas todas

las que tienen un fin social, junto al fin económico, no un objetivo de lucro o enriquecimiento exclusivo de los propietarios.

Pueden incluirse en la expresión genérica “empresas comunales o populares”, entre otras, las cooperativas y cajas de ahorro, las de autogestión y cogestión, las empresas comunitarias, las empresas socioproductivas comunitarias, las empresas de producción socialistas y todas aquellas guiadas por la mutua cooperación y la solidaridad.

Son bases jurídicas de las empresas del pueblo y de las comunidades organizadas las siguientes:

La Constitución de la República.

Las Leyes y otros instrumentos jurídicos de menor jerarquía.

La Constitución Bolivariana, como comúnmente se denomina a la Constitución de la República, es el pilar jurídico fundamental de las empresas comunales o populares. Analicemos en ella cuatro aspectos:

- 1) Distintos tipos de propiedad que consagra la Constitución.
- 2) Distintos tipos de empresas comunales o populares que propicia la Constitución.
- 3) Los derechos económicos.
- 4) El régimen socioeconómico de la República.

1) **Distintos tipos de propiedades que consagra la Constitución.**

Se encuentran en la Constitución cuatro diferentes tipos de propiedad que conviven, que se complementan y armonizan:

- a) Propiedad privada.
- b) Propiedad pública.
- c) Propiedad comunal o popular.
- d) Propiedad bajo el régimen de cogestión.

a) Propiedad privada: La Constitución la consagra en su Art. 115: “Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes”.

El mismo Art. 115 establece limitaciones al derecho de propiedad, inspiradas éstas en dos valores importantes: la utilidad pública y el interés general. “La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley”.

Hay más, la propiedad privada puede ser expropiada, lo que implica ser quitada de las manos de un particular para dejarla en manos del Estado, lo cual opera como excepción, y con las formas y condiciones que la propia Constitución, en el artículo en referencia, establece: “Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes”.

Es conveniente recordar que la propiedad privada es una institución consagrada en las 26 Constituciones que ha tenido la República, desde la de 1811 hasta la vigente, 1999. Hagamos

referencia a las dos primeras de nuestras constituciones, a la del 1811, que podríamos llamar la Constitución Auroral, y a la de 1819, la de Bolívar en Angostura.

Después del 19 de abril de 1810, Grito de Independencia, se elige, convoca e instala el Congreso de la República, el 2 de marzo del año once, para declarar formal y solemnemente la Independencia de la Patria, lo que ocurre el día 5 de Julio, momento a partir del cual se elabora el proyecto de nuestra primera Constitución, para luego de aprobada, leer al final del texto: “Dada en el Palacio Federal de Caracas, a 21 de diciembre del año del Señor 1811, primero de nuestra Independencia”.

En la “Alocución” que corre al pie del texto constitucional, suscrita por el Presidente y el Secretario del Congreso, Diputados Juan Toro y Francisco Isnardy, en fecha 23 de diciembre de 1811, proclaman:

“Venezolanos: Antes de cumplirse los dos primeros años de vuestra libertad, vais á fixar el destino de la Patria, pronunciando sobre la Constitución que os presentan vuestros Representantes (sic).

Ni las revoluciones del otro hemisferio, ni las convulsiones de los grandes imperios que lo dividen, ni los intereses opuestos de la política europea, han venido á detener la marcha pacífica y moderada que emprendisteis el memorable 19 de Abril de 1810 (sic).

Bajo la Sección referida a los “Derechos del Hombre en Sociedad”, el Art. 155 de nuestra primera Constitución reza: “La propiedad es el derecho que cada uno tiene que gozar y disponer de los bienes que haya adquirido con su trabajo, é industria” (sic).

En 1819 sería aprobada nuestra segunda Constitución, luego de caída y levantada nuevamente la República. Es el propio Bolívar, ya declarado Libertador, quien presentará el proyecto. Se leerá al final de nuestro segundo texto constitucional: “Fecha en Congreso Nacional, compuesto de Nos los Diputados de las provincias libres de Venezuela en representación de toda la República á cuya sanción se sujetará. En testimonio de lo cual firmámos en el Palacio del Soberano Congreso, capital de Guayana, á 15 de agosto de 1819, nono de la Independencia” (sic).

Bolívar es el gran ganador del Congreso de Angostura, saldrá de él con la Constitución de su inspiración sancionada y, él mismo, con la responsabilidad de Presidente, y el mandato de consolidar la Independencia y crear la Gran Colombia.

En el Art. 1º del Título 1 se leerá “Son derechos del hombre la libertad, la seguridad, la propiedad, y la igualdad. La felicidad general que es el objeto de la sociedad, consiste en el perfecto goce de estos derechos”. Así pues, en el primer artículo ya se reconoce el derecho a la propiedad. Luego los Art. 12º a 15º son bien esclarecedores, y a la letra establecen:

Artículo 12º.- “La propiedad es el derecho de gozar y disponer libremente de sus bienes y del fruto de sus talentos, industria ó trabajo.”

Artículo 13º.- “La industria de los ciudadanos puede libremente ejercitarse en cualquier género de trabajo, cultura ó comercio”.

Artículo 14°.- “Todo hombre hábil para contratar puede empeñar y comprometer sus servicios y su tiempo; pero no puede venderse ni ser vendido. En ningún caso puede ser el hombre una propiedad enajenable”.

Artículo 15°.- “Nadie puede ser privado de su propiedad, cualquiera que sea, sino con su consentimiento, á menos que la necesidad pública, ó la utilidad general probada legalmente lo exija. En estos casos la condición de una justa indemnización debe presuponerse”.

El propio Bolívar, en sesión del Congreso, en sus memorables palabras trascendidas como Discurso de Angostura, diría: “La propiedad es el derecho de gozar y disponer libremente de sus bienes”.

b) Propiedad pública: El segundo tipo de propiedad que consagra nuestra Constitución es la que denominamos pública, entendiendo por ella no sólo la estatal, sino por igual la estatal y la municipal.

El Art. 300 constitucional establece la facultad del Estado para crear empresas públicas: “La ley nacional establecerá las condiciones para la creación de entidades funcionalmente descentralizadas para la realización de actividades sociales o empresariales, con el objeto de asegurar la razonable productividad económica y social de los recursos públicos que en ellas se inviertan”.

El Estado, por mandato del Art. 312 de la Constitución, “se reserva, mediante la ley orgánica respectiva, y por razones de conveniencia nacional, la actividad petrolera”..., disposición ésta complementada en por el Art. 313: “Por razones de soberanía económica, política y de estrategia nacional, el Estado conservará la totalidad de las acciones de Petróleos de Venezuela S.A., o del ente creado para el manejo de la industria petrolera”...

Del mismo modo, el Estado puede reservar para sí “otras industrias, explotaciones, servicios y bienes de interés público y de carácter estratégico”. (Art. 312.).

c) Propiedad Comunal o Popular. Se entiende por comunal o popular, aquella que no pertenece a una sola persona o a accionistas, en la que no está, en sentido estricto, dentro del concepto de propiedad privada, al tener además de la finalidad económica, un fin social, y estar desprovista de un fin de lucro. Adicionalmente, la propiedad comunal o popular no es propiedad pública, no pertenece al Estado, ella es de la comunidad, de los trabajadores, del pueblo organizado. La propiedad, en este caso, es de las empresas comunales o populares.

Veamos ahora cuatro artículos de la Constitución especialmente referidos a la propiedad comunal o popular, si bien en otras normas hay referencia a ellas también:

ARTÍCULO 70.- Este es el destinado a consagrar los “medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía”, tanto en lo “político” como “en lo social y económico”.

Como medios de participación y protagonismo del pueblo en lo social y económico, el Constituyente enumeró: “...las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y de más formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad”.

Todas las empresas antes mencionadas son de autogestión, a las que se refiere este mismo artículo. El protagonismo del pueblo radica, entre otros aspectos, en la dirección que el propio pueblo dá a sus empresas, que no son dirigidas por otros, sino por ellos mismos, precisamente en ejercicio de la autogestión.

ARTÍCULO 118.- Su contenido más relevante es el reconocimiento del derecho de trabajadores y comunidades a tener sus empresas económicas: “Se reconoce el derecho de los trabajadores y trabajadoras, así como de la comunidad, para desarrollar asociaciones de carácter social y participativa, como las cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas. Estas asociaciones podrán desarrollar cualquier tipo de actividad económica de conformidad con la ley”.

También este artículo dispone que la ley “reconocerá las especificidades de estas organizaciones, en especial, las relativas al acto cooperativo al trabajo asociado y su carácter de generador de beneficio colectivo”. El legislador está en mora.

Por último, la norma en referencia ordena al Estado promover y proteger “estas asociaciones destinadas a mejorar la economía popular y alternativa”, promoción y protección que constituye un privilegio, basado en el beneficio del mejoramiento de “la economía popular y alternativa”. El calificativo de economía “alternativa” indica la especial condición que tienen las empresas comunales y populares.

ARTÍCULO 308.- “El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno”.

Este artículo, si bien puede verse como repetitivo al reiterar la obligación estatal de promover y proteger las empresas de economía popular, y al enumerarlas, tiene no obstante tres aspectos bien relevantes:

- Consagra que el Estado también promoverá y protegerá cualquier forma de “asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo”, haciendo mención específica de tres actividades económicas, que cubren amplio espectro en el mundo empresarial: el trabajo, el ahorro y el consumo.
- Indica la finalidad de las empresas populares: “el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular”. Es este fin lo que justifica el trato privilegiado de promoción y protección que el Estado debe darles.

- Concreta, por último, tres actividades específicas y fundamentales en las que el Estado manifestará la promoción y protección de la economía popular: capacitación, asistencia técnica y financiamiento oportuno.

El Constituyente vislumbra con claridad el rol que debe jugar el Estado para la protección de las empresas comunales y populares; le asigna tres áreas sensibles, sin cuya atención las empresas populares son sólo un intento, una buena intención, que pronto sucumbirían por sus propios errores y fallas insuperables; como ya dijimos: capacitación, asistencia técnica y financiamiento oportuno.

La capacitación es vital. Los miembros de una empresa comunitaria o popular tienen que estar formados para la tarea que tienen por delante. No se olvide que son empresas de autogestión, que han de ser dirigidas por ellos mismos, luego ellos mismos deben estar capacitados para la autogestión, para la dirección en común; deben tener una capacitación societaria, para el trabajo en conjunto y, por último, deben estar adiestrados en la tarea propia y específica de la empresa, si es por ejemplo una empresa de producción de calzado, los miembros, o por lo menos buena parte de ellos, (los que se dediquen a la actividad directa, entiéndanse la no complementaria) deben ser zapateros.

La asistencia técnica reviste igualmente una importancia creciente, ya que quien no avanza retrocede, quien no está a tono con el progreso de la ciencia y la tecnología, se va quedando atrás.

Por último, es trascendente el financiamiento, y particularmente como lo ordena la Constitución, el financiamiento “oportuno”, en el momento que corresponde. La falta de financiamiento es de las trabas fundamentales de las empresas comunales y populares; el dinero debe llegar, y llegar en tiempo “oportuno”. Son innumerables los casos que todos conocemos de recursos que llegan fuera de tiempo y que más un bienestar generan problemas, ya que comprometen a la empresa a devolver lo prestado, sin haber logrado producir.

ARTÍCULO 307.- Referido fundamentalmente a la economía agrícola, establece que “el Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y particulares de propiedad para garantizar la producción agrícola”. Entendió el Constituyente que las empresas económicas del campo tienen especificidades que las pueden hacer distintas, en muchos aspectos, a otros tipos de empresas económicas.

d) Propiedad bajo el régimen de cogestión. El Artículo 70, citado anteriormente, establece que “Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía... en lo social y económico... la autogestión y la cogestión”...

Antes hicimos mención a la autogestión, veamos ahora la cogestión, que es la gestión o gerencia conjunta que hacen de una empresa -sea pública o privada- los patronos y trabajadores, quienes comparten la administración o conducción del ente productivo.

Esta cuarta categoría de propiedad, no es en verdad un tipo de propiedad, como si lo son las otras tres: la privada, la pública y la comunal o popular. La cogestión es, más bien, un régimen o tipo de gerencia o gestión de una empresa, la que sin perder su carácter propio de empresa pública o privada -según el caso- admite la codirección o cogestión, haciendo a los trabajadores partícipes y protagonistas de la gerencia empresarial.

El Artículo 184 constitucional, numerales 4 y 6, también se refiere a la cogestión: “La Ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados, los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos”, promoviendo:

- “La participación de los trabajadores o trabajadoras y comunidades en la gestión de las empresas públicas, mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios”.
- “6. La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades, a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estatales, y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estatales y municipales.

2) **Distintos tipos de empresas comunales o populares que propicia la Constitución.**

En el punto anterior, al analizar los tipos de propiedad que la Constitución consagra, y que conviven y se complementan en el sistema socioeconómico venezolano, referimos distintos tipos de empresas comunales o populares que específicamente la Constitución menciona. No obstante esa referencia, vamos ahora a hacer una ordenada presentación de ellas:

- a) Las Cooperativas.
- b) Las Cajas de Ahorro.
- c) Las Mutuales.
- d) La Sociedad de particular propiedad de la tierra, para garantizar la producción agrícola.
- e) La Empresa Comunitaria y las otras formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.
- f) Las Asociación Comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo el régimen de propiedad colectiva.

a) Las Cooperativas. El 21 de diciembre de 1844 abrió sus puertas la primera cooperativa moderna en el mundo, fundamentada en los mismos principios que hoy inspiran el cooperativismo: la Cooperativa de Roshdale, en Inglaterra. En esa ciudad industrial, 28 obreros tejedores, 27 hombres y una mujer, inician un movimiento mundial que hoy agrupa a centenares de millones de personas en el mundo, tanto en países socialistas como en otros que no lo son.

En Venezuela la primera cooperativa formal surge el 28 de octubre de 1903, cuando gobernaba el General Cipriano Castro, sin que él tuviera nada que ver con el hecho; fue en la Isla de Margarita donde surgió la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Construcción de Porlamar.

El Presidente Juan Vicente Gómez es quien, el 27 de junio de 1910, pone el Ejecútese a la Primera Ley de Cooperativas de Venezuela; luego tendríamos varias de ellas hasta llegar a la vigente, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.285, de fecha 18 de septiembre de 2001.

No obstante que los primeros pasos se dieron hace más de un siglo, no será sino luego de la caída de la dictadura perezjimenista, 1958, cuando toma cuerpo el movimiento cooperativo

venezolano. Para 1998 teníamos legalizadas algo más de 750 cooperativas, con aproximadamente 230 mil asociados; ahora ellas son más de 100 mil, con más de un millón de asociados.

Debemos reconocer, con sentido autocrítico y de corrección, que la inmensa mayoría de las cooperativas masivamente constituidas en los últimos tiempos, han sido creadas sin la debida formación y capacitación de sus miembros, lo que pronto las ha llevado a la desactivación, y muchas de ellas ni siquiera llegaron a abrir formalmente sus puertas. Ha habido estímulo de parte del Presidente Chávez, pero no la formación ni la requerida supervisión de parte de los funcionarios responsables en la Superintendencia Nacional de Cooperativas.

No podemos tenerle miedo a la autocrítica, bueno es recordar al Libertador cuando nos dice... “desapruebo lo que no me parece bien, al mismo que admiro lo que es sublime” (21-2-1825), o más claramente cuando sentencia “...no le profesa amistad verdadera y pura si no el que le habla de verdad y le aconseja bien...” (1-4-1828).

Las asociaciones cooperativas son simultáneamente una asociación de personas y una empresa económica sin fines de lucro, organizada bien para producir bienes o servicios, o para adquirirlos en beneficio de sus asociados.

El artículo 2 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas las define como “abiertas y flexibles, de hecho y de derecho cooperativo, de la Economía Social Participativa, autónomas, de personas que se unen mediante un proceso y acuerdo voluntario, para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, para generar bienestar integral, colectivo y personal, por medio de procesos y empresas de propiedad colectiva, gestionadas y controladas democráticamente”.

La Constitución tiene cuatro referencias expresas a las cooperativas, que pueden ser leídas, y así lo recomendamos, en los artículos 70, 118, 184 y 308.

b) Las Cajas de Ahorro. Son instituciones o empresas de larga data, reguladas por su propio instrumento jurídico que es la Ley de Cajas de Ahorros y Fondos de Ahorros, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.611, de fecha 16 de enero de 2003, en cuyo artículo 3 se lee que son “asociaciones civiles sin fines de lucro, creadas y dirigidas por sus asociados, destinadas a fomentar el ahorro, recibiendo, administrando e invirtiendo los aportes acordados”.

La misma ley nos dice que “se entiende por fondos de ahorro, a los efectos de este Decreto-Ley, las asociaciones civiles sin fines de lucro creadas por las empresas, conjuntamente con lo trabajadores, en beneficio exclusivo de éstos, recibiendo, administrando e invirtiendo los aportes acordados” (Art. 3). Tal vez la principal diferencia con las cajas de ahorro radica, en estar más cerca de la empresa, la que tiene derecho a estar representada en la Directiva del Fondo, siendo más autónomas las cajas de ahorro.

Si bien en Venezuela existen desde hace décadas numerosas cajas de ahorro, muchas de ellas fuertes y con gruesas sumas de dinero, no han tenido la trascendencia que podrían alcanzar; si en lugar de ser simplemente depositarias de los ahorros de sus miembros, a través de las instituciones bancarias, se convirtieran en el músculo financiero de las empresas populares, otro sería el panorama. Es legalmente viable la creación de un Banco de Ahorro, del que podrían ser miembros

las cajas de ahorro, los fondos de ahorro, las cooperativas de ahorro y otras empresas populares, lo que daría una fuerza importante a la economía comunal. Por supuesto que el Estado, constitucionalmente obligado a promover y proteger la economía popular, contribuiría decididamente con esta iniciativa, u otra semejante. Desde aquí, dejo esta modesta propuesta al sistema de la economía popular.

Las cajas de ahorro están expresamente referidas en la Constitución de la República, en los artículos 70, 118, 184 y 308. Recomendamos su lectura.

c) Las Mutuales. Son instituciones, asociaciones, que tal vez no siempre podrían en propiedad denominarse empresas, que están inspiradas y basadas en la recíproca ayuda que se traduce en mutualidad.

Por mutualidad se entiende un régimen de prestaciones mutuas, que sirve de base a determinadas asociaciones, y cuya importancia proviene de la posibilidad de que varias personas, unidas por intereses comunes se atiendan a sí mismas, mediante las aportaciones que hacen para cubrir los riesgos o necesidades que las afectan.

La mutualidad es el carácter de lo que es mutuo, recíproco, que tiene correspondencia en los demás; es una sociedad cuyos miembros se aseguran entre sí contra ciertos daños, o que persiguen un fin social de previsión, de solidaridad, casi siempre por cotizaciones o aportes de sus miembros.

Las mutuales o mutualidades en Venezuela no siempre tienen personalidad jurídica, ni están muchas veces formalmente constituidas, si bien son una realidad que beneficia a sus asociados, y los compromete con sus compañeros. Entre nosotros reciben, muchas veces, el nombre de montepío, y suelen organizarse entre trabajadores de una misma empresa o entre personas ligadas por lazos de otra naturaleza.

Los artículos 118 y 184 de la Constitución hacen referencia a las mutuales, como tipo de sociedades o empresas populares.

d) La Sociedad de particular propiedad de la tierra, para garantizar la producción agrícola. A ella se refiere expresamente el artículo 307 de la Constitución, el cual hace parte del Título VI “Del Sistema Socioeconómico”. Ya el artículo precedente, el 306, marca la obligatoriedad del Estado de promover el desarrollo rural integral a dos propósitos, “garantizar a la población campesina un nivel adecuado de bienestar” y “fomentar la actividad agrícola”; es entonces cuando el artículo 307, entre otras disposiciones reza: “Los campesinos o campesinas y demás productores agropecuarios y productoras agropecuarias tienen derecho a la propiedad de la tierra, en los casos y formas especificados en la ley respectiva. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y particulares de propiedad para garantizar la producción agrícola”.

Así pues que el precitado artículo abre la puerta al Legislador para que, a través de las leyes correspondientes, dé forma a sociedades de particular propiedad colectiva de las tierras, para garantizar la producción agrícola”, y por supuesto el bienestar de los productores del campo. El Legislador está en mora con el campesino venezolano.

e) La Empresa Comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad. La Constitución expresamente se refiere a ellas en el artículo 70, en el que también el Constituyente ordenó legislar para que se establezcan “las condiciones para el efectivo funcionamiento”. El Legislador está en mora.

Al denominar “comunitaria” a esta empresa, el Constituyente ya nos ubica ante una empresa de la comunidad, con propiedad colectiva. Lo que hoy en el proceso revolucionario denominamos EPS, Empresa de Producción Socialistas, encuadra dentro de la idea de la empresa comunitaria a la que refiere la Constitución. A las EPS nos dedicaremos en extenso más adelante.

f) La Asociación Comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva. Textualmente así la denomina la Constitución en su artículo 308, asociación comunitaria de propiedad colectiva. Se trata de una empresa de la comunidad, podría decirse de una empresa comunal, de propiedad colectiva, donde el Estado no es el dueño, tampoco un particular o varios de ellos; la propietaria es la comunidad misma.

La asociación comunitaria es para tres fines económicos específicos: el trabajo, el ahorro y el consumo. Esos ahorros podrían ser sólo para ser devueltos al ahorrista miembro en el momento en que lo reclame, o podrían invertirse en provecho de la economía comunal, con garantías, por supuesto, para el ahorrista.

3) **Los Derechos Económicos.**

La Constitución en su parte dogmática -referida a los derechos y garantías de los ciudadanos, así como a sus obligaciones- reconoce y garantiza centenares de derechos, que pueden agruparse en derechos individuales o civiles; derechos sociales y de la familia; derechos laborales; derechos culturales y educativos; derechos políticos; derechos ambientales; derechos específicos de los pueblos indígenas y, por último, derechos económicos, a los cuales se contrae el Capítulo VII del Título III. Esos derechos son:

- a) La Libertad Económica.
- b) El Derecho de Propiedad.
- c) La Prohibición de Confiscación.
- d) La Propiedad Rural y la Negación de Latifundio.
- e) El Derecho a la Calidad de Bienes y Servicios.
- f) El Derecho de los Trabajadores de las Comunidades a Desarrollar Sociedades o Empresas Económicas.

a) La Libertad Económica. “Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia”, así lo reconoce el artículo 112 constitucional, actividad económica ésta que se realizará sin limitaciones, a excepción de las previstas en el propio texto constitucional, o en la ley, “por razones de Derecho Humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social”.

b) El Derecho de Propiedad. Ya a él nos referimos a propósito de las empresas de propiedad privada, no obstante recordemos que “Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes”, tal como lo establece el artículo 115, el que también indica las limitaciones o cargas

que se corresponden con el derecho de propiedad, ya que “La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general”.

Los bienes de propiedad privada sólo excepcionalmente pueden ser expropiados, y únicamente “por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización”.

c) La Prohibición de Confiscación. La confiscación de bienes, el arrebatar legalmente la propiedad de algo, a alguien, no se decretará ni ejecutará “si no en los casos permitidos por esta Constitución”, reza el artículo 116.

“Por vía de excepción podrán ser objeto de confiscación, mediante sentencia firme, los bienes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, responsables de delitos cometidos contra el patrimonio público, los bienes de quienes se hayan enriquecido ilícitamente al amparo del Poder Público y los bienes provenientes de las actividades comerciales, financieras o cualquiera otras vinculadas al tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas y estupefacientes”, concluye el artículo 116, cuyo contenido es reiterado en el artículo 271: “Previa decisión judicial, serán confiscados los bienes provenientes de las actividades relacionadas con los delitos contra el patrimonio público o con el tráfico de estupefacientes”.

Nótese que tanto la expropiación como la confiscación sólo pueden darse por decisión judicial, pero ambas difieren en que la expropiación es por causa de utilidad pública y la confiscación es por sanción al infractor; la primera se produce previo pago oportuno de justa indemnización y en la otra, por supuesto que no hay pago alguno.

d) La Propiedad Rural y la Negación del Latifundio. El artículo 307 es determinante, al establecer que “El régimen latifundista es contrario al interés social”; sostiene igualmente que “La ley dispondrá lo conducente en materia tributaria para gravar las tierras ociosas y establecerá las medidas necesarias para su transformación en unidades económicas productivas...”

e) El Derecho a la calidad de Bienes y Servicios. “Todas las personas tendrán derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen...La ley -por mandato constitucional- establecerá los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas de control de calidad y cantidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa del público consumidor, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la violación de estos derechos”.

f) El Derecho de los Trabajadores de las Comunidades a Desarrollar Sociedades o Empresas Económicas. Distintas normas constitucionales reconocen este derecho; el ya varias veces citado artículo 118 lo expresa de manera clara: “Se reconoce el derecho de los trabajadores y trabajadoras, así como de la comunidad para desarrollar asociaciones de carácter social y participativa...” remitiendo a la ley el reconocimiento de “las especificidades de estas organizaciones, en especial, las relativas al acto cooperativo, al trabajo asociado y su carácter generador de beneficios colectivos”.

Este artículo es fundamental para entender las comunas y sus empresas socioproductivas, a las cuales, cada vez más, el Presidente les da su empeño y su apoyo, para que logren el desarrollo deseado.

4) **El Régimen Socioeconómico de la República.**

El Título VI constitucional está consagrado al Sistema Socioeconómico de la República, del cual sólo abordaremos ahora el Capítulo I, “Del Régimen Socioeconómico y de la Función del Estado en la Economía”, debiendo omitir por razones de la especificidad de este libro, el régimen presupuestario, el sistema tributario, el sistema monetario nacional y la coordinación macroeconómica.

Una novedad positiva y progresista en nuestra Constitución Bolivariana es la existencia de un título dedicado, exclusivamente, al sistema socioeconómico de la República; “A diferencia de la Constitución del 61, que carecía de un título general sobre la Constitución Económica, por lo cual dicho régimen había que buscarlo en los objetivos del Estado enunciados en el Preámbulo y en los capítulos relativos a los derechos sociales y a los derechos económicos, la Constitución del 99 le dedica todo el Título VI al Sistema Socioeconómico”, escribe la Dra. Hildegard Rondón de Sansó.

Modernamente suele decirse que en la Constitución se distinguen tres partes: La Constitución Social, la Constitución Política y la Constitución Económica. La primera se entiende referida a los derechos, garantías y obligaciones de los ciudadanos, mientras la segunda a la organización y estructura del Estado. La Constitución Económica es aquella parte de la Carta Magna que contiene las normas destinadas a construir el marco jurídico para la estructura y funcionamiento de la actividad económica. A los efectos de este libro nos interesa particularmente la Constitución Económica, ya que las empresas de propiedad comunal o popular, si bien no tienen fines de lucro, inciden en la economía, son empresas económicas que producen riqueza, bienes o servicios, y que simultáneamente generan un beneficio social, humano, familiar y comunal. La Constitución Económica las rige y orienta.

En el libro “Análisis de la Constitución Venezolana de 1999”, la Dra. Rondón de Sansó sostiene que “El término Constitución Económica puede entenderse en sentido restringido, como alusivo exclusivamente a las normas constitucionales destinadas a proporcionar el marco jurídico fundamental para la estructura y funcionamiento de la actividad económica de un Estado, es decir, para ordenar el proceso económico que en el mismo se desarrolla; o bien, en sentido amplio, alusivo a todas las normas contenidas en las leyes políticas relativas al orden económico que rigen a la sociedad, tales como las que regulan el sistema monetario, el régimen de mercado, la forma de actuación de las empresas y la actividad que el ente público despliega en su propia esfera (Régimen Presupuestario) y frente a los sujetos del ordenamiento en ejercicio de sus potestades (Régimen Fiscal o Tributario)”. Es esta segunda interpretación más amplia y moderna, a la que nos acogemos.

Antes dijimos que la Constitución Económica está contenida en el Título VI, es cierto pero hay más, otros artículos constitucionales también la integran, y de manera particular hace parte de la Constitución Económica el Capítulo VII del Título III, referido a los Derechos Económicos del ciudadano, ya citado poco antes.

El Régimen Socioeconómico de la República se fundamenta en siete principios, que tienen la finalidad de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. Esos siete principios están consagrados en el artículo 299:

- 1) Justicia Social.
- 2) Democracia.
- 3) Eficiencia.
- 4) Libre Competencia.
- 5) Protección del Ambiente.
- 6) Productividad y
- 7) Solidaridad

El Estado, conjuntamente con la iniciativa privada, promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional, con los siguientes fines (Art. 299):

- Generar fuentes de trabajo.
- Alto valor agregado nacional.
- Elevar el nivel de vida de la población.
- Fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática, participativa y de consulta abierta.

Para lo económico, también para lo social, es importante el mandato del artículo 304, “Todas las aguas son bienes de dominio público de la Nación, insustituibles para la vida y el desarrollo”, si bien será la ley la que establezca las disposiciones con el fin de “garantizar su protección, aprovechamiento y recuperación”...

Detengámonos ahora en lo que viene más a propósito con el tema que nos ocupa: “El régimen de intervención del Estado en la economía”. El Estado actúa de cuatro distintas maneras en la economía, la Constitución nos presenta un Estado multifuncional:

- a) El Estado promotor.
- b) El Estado regulador.
- c) El Estado empresario.
- d) El Estado planificador.

Las cuatro caras del Estado, son funciones igualmente importantes y complementarias.

a) El Estado promotor. En este rol el Estado se nos presenta como estimulador de la economía y de las actividades productivas de los distintos sectores. El Estado, desde esta alta posición, coopera con la economía y la producción, convirtiéndose en un facilitador de la actividad económica. Ocho son las actividades fundamentales del Estado promotor:

- a.1) La promoción del desarrollo económico. “El Estado, conjuntamente con la iniciativa privada, promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional” (Art. 299).

- a.2) La promoción de la iniciativa privada. “El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria... (Art. 112).
- a.3) La promoción de la agricultura para la seguridad alimentaria. “El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor”... establece el Art. 305, el cual añade al Estado la obligación de proteger también “los asentamientos y comunidades de pescadores o pescadoras artesanales”...
- a.4) La promoción del desarrollo rural integral. “El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina un nivel adecuado de bienestar”... (Art. 306).
- a.5) La promoción de la industria. “El Estado promoverá la manufactura nacional de materias primas provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, con el fin de asimilar, crear e innovar tecnologías, generar empleo y crecimiento económico, y crear riquezas y bienestar para el pueblo”. (Art. 302).
- a.6) La promoción de la pequeña y mediana industria. “El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria... se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno”. (Art. 308).
- a.7) La promoción de la artesanía popular. “La artesanía e industrias populares típicas de la Nación gozarán de protección especial del Estado, con el fin de preservar su autenticidad, y obtendrán facilidades crediticias para promover su producción y comercialización” (Art. 309).
- a.8) La promoción del turismo. “El turismo es una actividad económica de interés nacional, prioritaria para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable. Dentro de las fundamentaciones del régimen socioeconómico previsto en esta Constitución, el Estado dictará las medidas que garanticen su desarrollo. El Estado velará por la creación y fortalecimiento del sector turístico nacional”. (Art. 310).

b) El Estado regulador. En esta faceta el Estado se presenta como regulador, dicta las normas que regulan la vida económica, de manera tal de asegurar condiciones para el desarrollo socioeconómico de la República. Cinco son las fundamentales actividades del Estado regulador:

- b.1) El régimen de la prohibición de los monopolios. “No se permitirán monopolio. Se declaran contrarios a los principios fundamentales de esta Constitución cualquier acto, actividad, conducta o acuerdo de los y las particulares que tengan por objeto el establecimiento de un monopolio o que conduzcan, por sus efectos reales e

independientemente de la voluntad de aquellos o aquellas, a su existencia, cualquiera que fuese la forma que adoptare en la realidad. También es contrario a dichos principios el abuso de la posición de dominio que un o una particular, un conjunto de ellos o de ellas, o una empresa o conjunto de empresas, adquiriera o haya adquirido en un determinado mercado de bienes o de servicios, con independencia de la causa determinante de tal posición de dominio, así como cuando se trate de una demanda concentrada. En todos los casos antes indicados, el Estado adoptará las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio, del abuso de la posición de dominio y de las demandas concentradas, teniendo como finalidad la protección del público consumidor, de los productores y productoras, y el aseguramiento de condiciones efectivas de competencia en la economía”. (Art. 113, primer párrafo).

- b.2) El régimen de las concesiones estatales. “Cuando se trate de explotación de recursos naturales propiedad de la Nación, o de la prestación de servicios de naturaleza pública con exclusividad o sin ella, el Estado podrá otorgar concesiones por tiempo determinado, asegurando siempre la existencia de contraprestaciones o contrapartidas adecuadas al interés público” (Art. 311, segundo párrafo).
- b.3) El régimen de protección a los consumidores o usuarios. “Todas las personas tendrán derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno. La ley establecerá los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas de control de calidad y cantidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa del público consumidor, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la violación de estos derechos”. (Art. 117).
- b.4.) El régimen de la política comercial. “El Estado se reserva el uso de la política comercial para defender las actividades económicas de las empresas nacionales públicas y privadas. No se podrá otorgar a empresas y organismos o personas extranjeras regímenes más beneficiosos que los establecidos para los nacionales. La inversión extranjera esta sujeta a las mismas condiciones que la inversión nacional”. (Art. 301).
- b.5) Los ilícitos económicos. “El ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, la usura, la cartelización y otros delitos conexos, serán penados severamente de acuerdo con la ley”. (Art. 114).

c) El Estado Empresario. Además de promotor y regulador, el Estado asume directamente el rol de empresario, de productor de bienes y servicios. En esta faceta, el Estado es una rosca más en la maquinaria productiva de la economía nacional. Veamos:

- c.1) La creación de las empresas estatales. “La ley nacional establecerá las condiciones para la creación de entidades funcionalmente descentralizadas para la realización de actividades sociales o empresariales, con el objeto de asegurar la razonable

productividad económica y social de los recursos públicos que en ellas se inviertan”. (Art. 300).

c.2) La reserva al Estado de la industria petrolera. “El Estado se reserva, mediante la Ley Orgánica respectiva, y por razones de conveniencia nacional, la actividad petrolera”... Art. 302.

c.3) La posibilidad de reserva de otras actividades económicas. El Estado se reserva, mediante la Ley Orgánica respectiva, y por razones de conveniencia nacional... “industrias, explotaciones, servicios y bienes de interés pública y de carácter estratégico”.

d) El Estado Planificador. Ya una vez visto el Estado como promotor, regulador y empresario, resta su cuarta cara, la de planificador, la del ente encargado de racionalizar y regular -dentro de los extremos que la propia Constitución determina- la vida económica del país.

d.1) Art. 112. El Estado tiene... “facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país”.

d.2) Art. 299. El Estado debe... “lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática, participativa y de consulta abierta”.

8) **LAS LEYES Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE MENOR JERARQUÍA QUE COMPLEMENTAN LA BASE JURÍDICA DE LA SOCIEDAD COMUNAL Y DEL MEDIO SOCIOPRODUCTIVO COMUNITARIO**

Al referirnos al marco legal o bases jurídicas de las sociedades o empresas comunales o populares, hemos hecho, en las páginas anteriores, una extensa referencia a la Constitución de la República, por ser la norma fundamental. Pero por supuesto que hay más, hay numerosas disposiciones de rango inferior que igualmente integran la arquitectura jurídica para el desenvolvimiento legal de las empresas comunales o populares.

Es este el lugar y el momento preciso para hacer una crítica bien intencionada, fuerte para que se escuche en la Asamblea Nacional: el Legislador venezolano esta en mora con el país, particularmente con los sectores populares, no ha sancionado las leyes para hacer realidad las empresas populares y establecer “las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación”, a los cuales está constitucionalmente obligado. (Art. 70).

El proceso revolucionario que está en marcha bajo la orientación y estímulo fundamental del Presidente Chávez, ha superado el inmenso escollo de la ausencia de una legislación especial, a través del empuje y la espontaneidad del pueblo comprometido con los consejos comunales, con las comunas y con las empresas populares.

Las Disposiciones Transitorias de la Constitución establecen lapsos que oscilan entre seis meses y dos años, para que la Asamblea Nacional legisle sobre materias que desarrollen las normas constitucionales. La Disposición Sexta -luego de establecido un plan legislativo en las Disposiciones

Transitorias anteriores- ordena que “la Asamblea Nacional, en un lapso de dos años, legislará sobre las materias relacionadas con esta Constitución”. Ese es el lapso máximo, ya que existen lapsos menores en aquellas materias en las que las propias Disposiciones Transitorias así lo establecen. Siempre pensé que el lapso constitucional era breve, que era mucha la tarea a efectuar en tan solo dos años. Lo grave es que estando ya a una década de la Constitución de 1999, todavía la mayoría de las leyes que debieron ser aprobadas de conformidad con la Constitución, aún no acaban de salir de la Asamblea. Es justo reconocer que el Presidente de la República, en uso de las leyes habilitantes que lo han facultado para dictar decretos con rango y fuerza de ley, ha adelantado con coraje la tarea legislativa, si bien todavía la Asamblea está en larga mora.

Que esta crítica se entienda en sentido favorable, y que la Asamblea Nacional legisle; esta exigencia está acorde con la reiterada solicitud del Presidente de la República, de que se hagan críticas constructivas; adicionalmente, está igualmente en sintonía con El Libertador, quien el 21 de febrero de 1825 proclamaba “...desapruebo lo que no me parece bien, al mismo tiempo que admiro lo que es sublime”, o con lo que poco más tarde, el 1° de abril de 1828, expresaba el mismo Bolívar, -que aspiro lo entiendan los Diputados como dirigido a ellos- porque a ellos y a todos dice el Padre de la Patria: “...no le profesa amistad verdadera y pura sino el que le habla de verdad y le aconseja bien...”

Volviendo pues a las leyes y a los otros instrumentos jurídicos que norman las sociedades o empresas comunales o populares, distingamos tres niveles de ellas:

- Las leyes generales.
- Las leyes especiales.
- Los instrumentos de jerarquía sub-legal.

Las leyes generales son aquellas que se dictan con fuerza igual para todos los ciudadanos, y que norman situaciones o hechos genéricos u ordinarios, mientras que son **leyes especiales** las concernientes a una categoría de ciudadanos o a una materia concreta. Un ejemplo dejará claro el punto.

El Código Civil es una ley general que abarca el hecho jurídico civil; él contiene, por supuesto, lo concerniente a la propiedad, y dedica a ella el Título II del Libro Segundo, comenzando con disposiciones generales tales como el concepto de propiedad, y cubre todo lo concerniente a ella, a la accesión, las limitaciones y el uso y usufructo, entre otros aspectos. Allí se define la propiedad “el derecho de usar, gozar y disponer de una cosa de manera exclusiva” y se especifica que “El producto o valor del trabajo o industria lícitos, así como las producciones del ingenio o talento de cualquier persona, son propiedad suya, y se rigen por las leyes relativas a la propiedad en general y las especiales sobre estas materias”. La Ley de Propiedad Intelectual que es una ley especial, priva en lo concerniente a su materia, sobre el Código Civil.

Otro ejemplo que ratifica lo antes dicho, es el referido a la propiedad horizontal, que por su especificidad ha obligado al legislador a aprobar una ley especial, la Ley de Propiedad Horizontal. En efecto, este régimen de propiedad tiene una característica particular: cada propietario de apartamento o local tiene un derecho exclusivo sobre él -que no comparte con nadie- y simultáneamente tiene un derecho de copropiedad, que ejerce junto a los otros propietarios de

apartamentos o locales en el inmueble, sobre lo que les es común, y que todos usan y disfrutan, como son los pasillos, las escaleras, la entrada, los ascensores, los jardines y otros.

El Código Civil es una ley general, que cede el paso a leyes especiales que rigen asuntos específicos, así lo establece el Artículo 14 del mencionado Código: “Las disposiciones contenidas en los códigos y leyes nacionales especiales, se aplicarán con preferencia a las de este Código en las materias que constituyen la especialidad”; dicho de otra manera, las leyes especiales están por encima de las leyes generales en lo referente a la especialidad, del mismo que la ley más reciente, priva sobre la anterior.

Al hablar del marco legal de las empresas comunales o populares, en lo referente a las leyes generales, puede citarse una de ellas de manera privilegiada: el Código Civil.

El Código Civil, por ejemplo, norma la personalidad jurídica, lo que atañe por supuesto a las empresas comunales, al igual que a cualquier otra empresa. El mismo Código regula lo referente a las “sociedades”, en las que por igual están incluidas las empresas comunales o las de otro carácter. También el Código Civil norma la comunidad de bienes (Art. 759 y siguientes), la cual “se regirá por las disposiciones del presente Título (el IV del Libro Segundo), a falta de pacto entre los comuneros o de disposiciones especiales”. Las empresas comunales tienen comunidad de bienes pero con especificidades propias que deben ser atendidas por disposiciones igualmente particulares, a través de ley especial.

La Constitución de la República, en cuatro distintos artículos (70, 118, 184 y 308) se refiere a las asociaciones cooperativas como empresas populares y, como ya quedó dicho, desde hace un siglo, 1910, existe una legislación propia y específica que las rige, siendo la actual la Ley Especial de las Asociaciones Cooperativas, de 2001. La ley de las cooperativas es una ley especial, que priva sobre el Código Civil y el Código de Comercio en lo referente a ese tipo de empresas populares. Por cierto, no es común que el carácter de ley “Especial” esté contenido en el Título de la normativa, como ocurre en este caso, Ley ESPECIAL de Asociaciones Cooperativas.

La Ley de Cajas de Ahorro es ley especial para ese tipo de empresa popular, como es especial la Ley de los Consejos Comunales que, en el marco de la democracia participativa y protagónica, norma las “instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas que permiten al pueblo organizado ejercer, directamente, la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social”.

Por último, haremos referencia a una ley especial largamente esperada, no sancionada por la Asamblea Nacional, sino por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, debidamente facultado por Ley Habilitante: el Decreto 6.130, con Rango, Valor y Fuerza de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular (2008). Bienvenido este instrumento jurídico, hoy vital para la economía popular. Esta ley no abarca la totalidad del espectro, por lo que debería ser ampliada, o complementada por otros instrumentos normativos, para hacer suficiente la base jurídica de las empresas comunales.

Algo debe quedar claro, y así lo reconozco, no es fácil legislar sobre una materia en la que hay poco o nada escrito, donde existen contadas experiencias nacionales o extranjeras, no siempre exitosas por cierto. Estamos abriendo camino, y el camino se hace andando. Bienvenido este Decreto-Ley al que dedicamos espacio aparte por su extremada importancia y novedad.

Además de las leyes, existen en rango inferior, otros instrumentos jurídicos que también norman la vida de la empresa comunitaria, son instrumentos de jerarquía sublegal. En primer lugar están los reglamentos de las leyes, que como se sabe, son aprobados por el Presidente en Consejo de Ministros, y son instrumentos que desarrollan y complementan el contenido de aquellas, sin alterar su espíritu, propósito y razón.

De su parte, los Gabinetes del Despacho, los Ministerios emiten resoluciones, así como providencias administrativas de carácter general, erga omnes, aplicables a todos por igual, y actos particulares de aplicación sólo a quienes están dirigidos, tales como oficios, aprobaciones, prohibiciones u otros.

Ya para concluir esta larga exposición sobre las bases jurídicas de las empresas comunales, tal vez es bueno recordar que más importante, para el avance de los pueblos, para el progreso de las empresas comunales, son los hombres virtuosos, que las leyes; así lo señala el propio Simón Bolívar: “Los códigos, los sistemas, los estatutos por sabios que sean, son obras muertas que poco influyen sobre las sociedades: ¡hombres virtuosos, hombres patriotas, hombres ilustrados constituyen las Repúblicas!” (Congreso de Angostura, 15 de febrero de 1819).

9) LA COMUNA SOCIALISTA VENEZOLANA, ¿QUÉ ES ESO?

Es un concepto complejo; ciertamente no es fácil su definición. Si se me pregunta, ¿es un espacio geográfico?, diría sí, pero es más, mucho más que eso; ¿es una organización de comunidades, una especie de asociación de consejos comunales?, la respuesta es nuevamente afirmativa, pero aún es más. Es un modelo socioproductivo comunitario para el fomento y desarrollo de la economía popular, con reinserción social de los excedentes, dirigida a satisfacer las necesidades sociales de la comunidad. Aún no es todo, ya que una comuna también es políticamente la expresión del Poder Popular de los ciudadanos organizados, en ejercicio directo de su soberanía; es la corresponsabilidad entre el Estado y la Sociedad en la gestión de los asuntos públicos.

La definición de comuna viene dada desde el ángulo en que se le vea. El Presidente Chávez ha dado una sencilla y magistral definición, tan breve como buena: “Las Comunas no son otra cosa que el autogobierno popular” (13-04-2008).

Las Comunas Socialistas surgen con la necesidad de promover la explosión del Poder Popular y con la exigencia de transformar el Estado, para lograr el verdadero socialismo bolivariano.

Las Comunas Socialistas son la nueva denominación de la organización socio-territorial coherente con el nuevo socialismo del siglo XXI, escribe Yosmary Delgado. Ellas formarán parte en la creación de redes y polos de desarrollo, para integrar el territorio nacional, las cuales tomarán en consideración la geocultura nacional y las bases ecológicas en el proceso de ordenamiento racional de los recursos y del territorio. La meta es alcanzar un desarrollo territorial desconcentrado junto al empoderamiento popular. En este sentido, y en permanente búsqueda del desarrollo sustentable, la

transformación del Estado articulará el naciente modelo socioproductivo endógeno, con los Consejos del Poder Popular, entiéndase entre otros, consejos comunales, consejos de trabajadores, consejos estudiantiles, comités de agua, de energía, de tierra, de salud, de vivienda, y otros movimientos sociales.

Chávez considera que “las empresas mixtas que se conformen entre el Estado y la comunidad deben, transitoriamente, ser transferidas por la nación a la comunidad, con lo que se garantiza el manejo y propiedad de parte de la comunidad en un lapso de tiempo, para fortalecer el desarrollo de la nueva organización social que es la comuna”. Recuerda el Presidente que “las Comunas deben ser espacios de desarrollo que permiten el autoabastecimiento de los miembros de la comunidad, quienes son los propietarios de las unidades productivas, y comparten con el Estado la propiedad de las empresas mixtas”. Añade Chávez que “las comunas estarán conformadas por los múltiples consejos comunales y unidades productivas que se ubican en la demarcación territorial que se establezca, para la instalación de este método organizativo de la población”.

Cuando el Presidente Chávez envió el 15 de agosto de 2007 a la Asamblea Nacional el “Proyecto de Reforma de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela” para su estudio y ulterior sometimiento a decisión popular a través del referéndum, estableció en su propuesta de artículo 16, que “las ciudades se integren por áreas o extensiones geográficas denominadas Comunas. Las Comunas serán las células geohumanas del territorio y estarán conformadas por las comunidades, cada una de las cuales constituirá el núcleo espacial básico e indivisible del Estado socialista venezolano, donde los ciudadanos y ciudadanas comunes tendrán el poder para construir su propia geografía y su propia historia”.

En octubre de 2007, en plena campaña de difusión del Proyecto de Reforma presentado por el Presidente Chávez, el entonces Ministro del Poder Popular para la Participación y Protección Social, David Velásquez, difundía que “una comuna es la suma de un conjunto de comunidades organizadas, y no está determinada por el espacio territorial que ocupa, el área geográfica o número de familias que la integran; esa suma se produce sobre la base de proyectos y relaciones históricas, culturales, económica y sociales comunes, a fin de garantizar el ejercicio de la democracia participativa y protagónica del pueblo” (18-10-2007).

El Ministro Velásquez anunciaba que “entre 2008 y 2009 estaremos formando estas nuevas estructuras de gobierno directo, participativo y protagónico, y su conformación no estará regida por un esquema de organización, sino que habrá diferencias por sus características; una comuna ubicada en la ciudad de Caracas, no tiene porqué ser igual a la que se encuentra en Cumaná, Estado Sucre, o la de San Cristóbal, en el Táchira o, por último a la de Barlovento, Estado Miranda. Las Comunas se conforman a partir de las comunidades organizadas que van naciendo en función de proyectos comunes que ya existen, otras a partir de problemas o necesidades comunes. Puntualiza el ex-Ministro que no se pretende fijar un mecanismo de organización de la comuna, “se obvia la separación conceptual de la ciudad, el campo o territorios indígenas, son las comunidades organizadas las que deben definir su conformación”.

Recordó Velásquez que la actual división político-territorial de las parroquias y municipios se realizó para sumar un conjunto de familias y de electores, a fin de constituir circunscripciones electorales y elegir miembros de Juntas Parroquiales, Concejos Municipales y Alcaldías. En este caso, el modelo de Estado tenía una racionalidad basada en los mecanismos de división político-

territorial, de reparto de parcelas de poder, de generación de nuevos espacios de burocracia, y no en función de las particularidades sociales, económicas y culturales de las comunidades.

Para Osiris Gregorio Cedeño “Las Comunas son áreas o extensiones geográficas conformadas por las comunidades, las cuales constituyen la unidad social y base política primaria de la organización de la ciudad socialista; gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites que establecen la Constitución y la ley, constituyendo el núcleo básico e indivisible del Estado Socialista venezolano” (10-10-2007). Añade Cedeño que “el autogobierno comunal se ejerce por medio de la Asamblea Popular de voceros y voceras comunales, como órgano básico deliberativo, de gobierno y administración, integrada por voceros y voceras de las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales, instituciones y empresas de propiedad comunal, social y estatal. El pueblo ejerce directamente la definición, formulación, planificación, diseño, ejecución y control de la gestión pública, y la consiguiente evaluación de las diversas políticas públicas. Las decisiones de la asamblea son de carácter vinculante para la comuna y las autoridades”.

La “Ordenanza de las Comunas” de mi pueblo, de Guarenas, Municipio Plaza del Estado Bolivariano de Miranda, sancionada por el Concejo Municipal el 16 de diciembre de 2008, y promulgada el mismo día por el Alcalde Abogado Freddy Rodríguez, contiene en su artículo 4 una serie de definiciones, a los efectos de la propia Ordenanza, que bien vale la pena transcribir aquí para información general, y para facilitar la comprensión del tema:

“Comuna: Organización de las comunidades en el lugar donde vive, con conciencia política y compromiso social, creando el gobierno comunitario y asumiendo capacidad jurídica para relacionarse con el resto del Estado y la sociedad; capacidad técnica para elaborar sus propios proyectos y capacidad administrativa para que el Estado le pueda transferir recursos y atribuciones.

Políticamente es la expresión del poder popular del pueblo organizado en ejercicio directo de su Soberanía, de la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en la gestión de los asuntos públicos.

Naturaleza de las Comunas: La naturaleza de la Comuna Socialista es política socioeconómica en razón de la respuesta a los múltiples patrones de ocupación del territorio de acuerdo a la cultura, la geografía, la historia, la economía, el ambiente, el desarrollo y concentración demográfica del asentamiento humano; corresponderá a la asamblea de ciudadanos y ciudadanas definirla de acuerdo a sus particularidades, la cual estará expresada en la declaración de constitución de la Comuna Socialista.

Área Geográfica de la Comuna: Territorio que ocupan los habitantes que integran las comunidades organizadas en Consejos Comunales. (El Art. 6 de la Ordenanza precisa las áreas geográficas de 11 comunas urbanas y 2 rurales, para un total de 13 Comunas que integran la Ciudad de Guarenas).

Gobierno del Poder Comunal: Instancia que articula a los Consejos Comunales del Poder Popular y demás Consejos organizados del Poder Popular, quienes se constituyen para la gobernabilidad comunal; dicha estructura es producto de la decisión de las Asambleas, donde saldrán electos o electas los voceros o las voceras para la integración de su respectiva

Comuna, quienes duraran dos años en su función y podrán ser removidos a la mitad del periodo, o de forma inmediata por falta grave, por la mayoría de los integrantes de la Comuna.

Presupuesto Comunal: Resultado de la discusión del Presupuesto Participativo Anual del Municipio, donde se reflejarán los recursos financieros, y no financieros expresados en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos para llevar a cabo los proyectos de las Comunas. Dichos recursos pueden ser retornables y no retornables, dependiendo de la direccionalidad.

Plan de Gobierno de la Comuna: Está constituido por la formulación de propuestas y proyectos con objetivos viables y factibles”, con el fin de lograr el bienestar integral de la Comunidad.

Las Comunas, con la flexibilidad con las que han sido concebidas, pueden dedicarse a cualquier actividad social o económica. Mencionemos ahora dos, particularmente interesantes, por estar fuera de lo común.

Se ha venido estudiando la creación de una “Comuna Socialista de los Saberes”, tal como lo sostiene Ramón Antonio Tizamo, para apoyar técnica y financieramente a los emprendedores humildes de barrios y campos, que forman futuro con sus propios medios y modos. Esta Comuna está dirigida a la promoción de la ciencia y la tecnología, en estrecha vinculación con las comunidades, interactuando con inventores populares, innovadores, investigadores, hacedores y creadores, para establecer el diálogo de saberes necesarios entre la ciencia y tecnología de punta, con los conocimientos ancestrales y artesanales, entre otros.

La Comuna de los Saberes se plantea valorar los derechos económicos, impulsar un proceso de inclusión social masivo y acelerado, y apoyar técnica y científicamente la solución de necesidades de las comunidades; se impulsa una nueva forma de generación y apropiación de los excedentes económicos.

Está igualmente en estudio la creación de empresas comunales de telecomunicaciones, con la finalidad de proveer servicios integrales de telecomunicaciones a las comunas socialistas. La ex-Ministra Ana Elisa Osorio informó que “hace tiempo estamos planteando la necesidad de conseguir conectividad para las comunas socialistas, sobre todo en las zonas más alejadas y apartadas, pudiendo encontrar la solución en empresas comunales de telecomunicaciones” (07-04-2008).

Ana Elisa Osorio sostiene que “La importancia de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) residen en que facilitan la transformación revolucionaria, porque generan una nueva cultura política y tecnológica basada en el humanismo y la solidaridad. La experiencia acumulada por TELECOM Venezuela en el uso comunitario y emancipatorio de las comunicaciones será de gran ayuda en la construcción de las comunas socialistas, para viabilizar la participación y el protagonismo popular, mediante la utilización de las TIC en función de las necesidades particulares del pueblo”. Por su parte el Ingeniero Julio Durán, Presidente de TELECOM Venezuela considera que “se requiere de una nueva Misión Social: la Misión Conectividad, que ciertamente deberá estar en sintonía con la propuestas de las comunas socialistas”.

En marzo de 2009, al hacerse efectiva la eliminación de la pesca de arrastre en Venezuela, se originaron dudas sobre qué pasaría con los hombres de mar que presuntamente quedarían desocupados. Se discutió si serían capaces de triunfar en el proceso de reconversión, para transformarse en pescadores propiamente dicho. Igualmente, muchos de ellos concentraron sus esfuerzos en afianzar un modelo de producción social bajo el esquema de comunas, y para ello conformaron consejos de pescadores, afirmando que crearían estructuras de propiedad social capaces de administrar por ellos mismos su sistema de pesca. Esto es socialismo real, los medios de producción en manos de los pescadores, que constituyen una organización comunal.

Una fórmula de propiedad colectiva como la que algunos pescadores de arrastre se plantearon, no beneficiaría sólo a uno, sólo al propietario, porque aquí los propietarios son muchos, tanto como los pescadores, ya que en una empresa socioproductiva, la propiedad es colectiva. Cuando una experiencia como la de los pescadores de arrastre en el Estado Sucre, comienza a concretarse en comuna, en empresa socioproductiva, no puede sino pensarse que -como bien lo dijo en esa oportunidad Enrique Maestre, Gobernador del Estado Sucre- estamos iniciando “una nueva era revolucionaria; eliminando el sistema capitalista; entremos a la era socialista de la pesca”.

10) CHÁVEZ: PROPULSOR E INSPIRADOR DE LAS COMUNAS

El líder del proceso revolucionario y del cambio socialista en Venezuela es el primer comunero, ¿quién podría negarlo?, es el primer venezolano que de manera clara y decidida propone el reordenamiento de la República, una nueva geometría del poder, basada en la voluntad de la gente, en los ciudadanos, en definitiva, en la democracia.

Chávez da diferentes pasos concretos y específicos que lo convierten en el líder del proceso comunal, para convertirse en el primer comunero. Mencionemos algunos de esos que marcan la historia, porque dejan huellas, son trascendentes:

- a) La propuesta de reforma constitucional.
- b) El Plan Económico y Social Simón Bolívar 2007-2013.
- c) Los decretos-leyes de la Habilitante.
- d) La Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular.
- e) La Misión 13 de Abril.
- f) El Ministerio del Poder Popular para las Comunas.
- g) Lo que actualmente programa, viene y está por llegar.

a) **La propuesta de reforma constitucional.** El 15 de agosto de 2007 el Presidente remite a la Asamblea Nacional el proyecto de reforma, como iniciativa legislativa del Ejecutivo Nacional, aprobado por el Consejo de Ministros Extraordinario N° 535, celebrado en esa misma fecha y asentado en Acta certificada N° 5.321.

Conviene recordar ahora, la propuesta presidencial en lo referente a las comunas, la cual está contenida, junto a otros conceptos, en el artículo 16 del Proyecto, que a continuación se transcribe:

“El territorio nacional se conforma a los fines político-territoriales y de acuerdo con la nueva geometría del poder, por un Distrito Federal en el cual tendrá su sede la capital de la

República, por los estados, las regiones marítimas, los territorios federales, los municipios federales y los distritos insulares. La vigencia de los territorios federales y de los municipios federales quedará supeditada a la realización de un referéndum aprobatorio en la entidad respectiva.

Los estados se organizan en municipios.

La unidad política primaria de la organización territorial nacional será la ciudad, entendida ésta como todo asentamiento poblacional dentro del municipio, e integrada por áreas o extensiones geográficas denominadas comunas. Las comunas serán las células geo-humanas del territorio y estarán conformadas por las comunidades, cada una de las cuales constituirá el núcleo espacial básico e indivisible del Estado Socialista Venezolano, donde los ciudadanos y las ciudadanas comunes tendrán el poder para construir su propia geografía y su propia historia.

A partir de la comunidad y la comuna, el Poder Popular desarrollará formas de agregación comunitaria político-territorial, las cuales serán reguladas en la Ley, y que constituyan formas de Autogobierno y cualquier otra expresión de Democracia Directa.

La ciudad comunal se constituye cuando en la totalidad de su perímetro, se hayan establecido las comunidades organizadas, las comunas y los auto gobiernos comunales, estando sujeta su creación a un referéndum popular que convocará el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, previo acuerdo aprobado por la mayoría simple de los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional, podrá crear mediante decreto, provincias federales, ciudades federales y distritos funcionales, así como cualquier otra entidad que establezca la Ley.

Los distritos funcionales se crearán conforme a las características históricas, socio-económicas y culturales del espacio geográfico correspondiente, así como en base a las potencialidades económicas que, desde ellos, sea necesario desarrollar en beneficio del país.

La creación de un distrito funcional implica la elaboración y activación de una Misión Distrital con el respectivo Plan Estratégico-funcional a cargo del Gobierno Nacional, con la participación de los habitantes de dicho distrito funcional y en consulta permanente con sus habitantes.

El distrito funcional podrá ser conformado por uno o más municipios o lotes territoriales de estos, sin perjuicio del estado al cual pertenezcan.

La organización y funcionamiento de la ciudad federal se hará de conformidad con los que establezca la ley respectiva, e implica la activación de una Misión Local con su correspondiente plan estratégico de desarrollo.

En el territorio federal, el municipio federal y la ciudad federal, el Poder Nacional designará las autoridades respectivas, por un lapso máximo que establecerá la ley y sujeto a mandatos revocables”.

Las provincias federales se conformarán como unidades de agregación y coordinación de políticas territoriales, sociales y económicas a escala regional, siempre en función de los planes estratégicos nacionales y el enfoque estratégico internacional del Estado venezolano.

Las provincias federales se constituirán pudiendo agregar indistintamente estados y municipios, sin que estos sean menoscabados en las atribuciones que esta Constitución les confiere.

La Organización político-territorial de la República se regirá por una Ley Orgánica”.

Las Comunas son un salto adelante, una vía directa al socialismo, un brinco hacia la verdadera descentralización del poder, es un nuevo instrumento de participación social y económica y, ¿por qué no?, es también para la participación política, entendida ésta en grande, no para la política partidista, pequeña y mezquina.

La propuesta presidencial, como bien se recuerda, no fue aprobada en el referéndum del 2 de diciembre de 2007, faltaron unos pocos votos para su sanción; fallamos en la difusión, en hacer entender la proyección histórica que ella tiene, el cambio radical que ella implica, y la mayor velocidad que puede imprimir al proceso en el que estamos empeñados. No obstante, en medio de los resquicios que deja el andamiaje jurídico, las comunas se están abriendo paso, se están haciendo realidad.

a) **El Plan Económico y Social Simón Bolívar 2007-2013.** El Plan es el camino para profundizarnos en la nueva sociedad.

El Decreto 6.130, con Rango, Valor y Fuerza de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular.

Veamos cada uno de estos dos instrumentos, para entender cabalmente la propuesta del Presidente de la República.

A) **El Proyecto Nacional Simón Bolívar 2007-2013**

La noche del 15 de febrero de 2009, cuando el Presidente Chávez, desde el Balcón del Pueblo se dirigía al país en cadena nacional de radio y televisión, festejando el triunfo de la enmienda constitucional que permite la reelección sin límite de todos los funcionarios de elección popular, dijo con solemnidad: “Hay que impulsar el Proyecto Simón Bolívar, para solucionar los problemas del pueblo”.

Este documento fundamental -al cual ya nos referimos antes en este libro- contiene siete puntos principales en los cuales el Presidente de la República centra el plan que conduce a Venezuela al Socialismo. El cuarto de esos puntos, denominado “Modelo Productivo Socialista”, establece las

bases del motor de la economía de cambio, de la economía comunal. Veamos lo que nos dice el Presidente Chávez, en tres rubros:

- A1 - El enfoque
- A2 - Los objetivos
- A2 - Las estrategias políticas

A1 - **El Enfoque del Modelo Productivo Socialista**

La producción en la búsqueda de lograr trabajo con significado se orientará hacia la eliminación de la división social del trabajo, de su estructura jerárquica actual y a la eliminación de la disyuntiva entre satisfacción de necesidad y producción de riqueza.

El modelo productivo responderá primordialmente a las necesidades humanas y estará menos subordinada a la reproducción del capital.

La creación de riqueza se destinará a satisfacer las necesidades básicas de toda la población de manera sustentable y en consonancia con las propias exigencias de la naturaleza en cada lugar específico.

El Estado conservará el control total de las actividades productivas que sean de valor estratégico para el desarrollo del país y el desarrollo multilateral y de las necesidades y capacidades productivas del individuo social. Esto conlleva identificar cuál modo de propiedad de los medios de producción está mayormente al servicio de los ciudadanos y quiénes la tendrán bajo su pertenencia para así construir una producción conscientemente controlada por los productores asociados al servicio de sus fines.

- a. Establecer un Modelo Productivo Socialista con el funcionamiento de nuevas formas de generación, apropiación y distribución de los excedentes económicos y una nueva forma de distribución de la renta petrolera, lo que será el reflejo de un avance sustancial en el cambio de valores en el colectivo, en la forma de relacionarse los individuos con los demás, con la comunidad, con la naturaleza y con los medios de producción.
- b. La dirección a seguir, por encima de lo urgente y lo inmediato, responderá a las preguntas sobre cómo será posible:
 - Cohesionar las fuerzas sociales en productores asociados, haciéndolos responsables de prácticas productivas y administrativas autogestionadas.
 - Sustituir la concentración y centralización de la toma de decisiones por una genuina autonomía descentralizada que alcance hasta las comunidades locales.
- c. El Modelo Productivo Socialista estará conformado básicamente por las Empresas de Producción Social, que constituyen el germen y el camino hacia el Socialismo del Siglo XXI, aunque persistirán empresas del Estado y empresas capitalistas privadas.
- d. Son Empresas de Producción Social (EPS) las entidades económicas dedicadas a la producción de bienes o servicios en las cuales el trabajo tiene significado propio, no

alienado y auténtico, no existe discriminación social en el trabajo y de ningún tipo de trabajo, no existen privilegios en el trabajo asociados a la posición jerárquica, con igualdad sustantiva entre sus integrantes, basadas en una planificación participativa y protagónica.

- e. En las EPS los trabajadores se apropiarán del excedente económico resultante, que se repartirá en proporción a la cantidad de trabajo aportado; la gestión será democrática y participativa y el peso relativo de la participación será con base en la persona y no con base en el capital aportado.
- f. Las EPS surgirán a partir de la multiplicación y crecimiento de experiencias exitosas de unidades asociativas existentes, de las que se establecen como resultado de la acción del Estado, y de la transformación de empresas del Estado o de empresas capitalistas privadas en EPS.
- g. La nueva forma de generación y apropiación de los excedentes económicos, será productivamente eficiente y productora de bienes y servicios de calidad, de tal modo que compitan exitosamente con las empresas privadas capitalistas del país y de los otros países con los cuales se intercambian bienes y servicios. h. Operará un tejido productivo entre las EPS, interconectado, que progresivamente abarcará el mayor número de actividades económicas, complementándose y apoyándose para beneficio colectivo de la comunidad y del pueblo en su conjunto.
- i. La empresa del Estado dedicada a la explotación de los hidrocarburos, dada su extraordinaria capacidad de compra y contratación, alcanzará un papel fundamental en el desarrollo de las EPS, delegando progresivamente actividades productivas específicas en ellas, de acuerdo con el nivel de complejidad que requieren las tareas y las capacidades desarrolladas en el país y fomentando nuevas EPS que la conecten orgánicamente con el tejido productivo nacional. Otras empresas del Estado productoras de bienes básicos, participarán de las características indicadas para la empresa estatal de los hidrocarburos.
- j. Las demás empresas del Estado se transformarán en EPS mediante diversas estrategias aplicadas según las características propias de los procesos productivos, de las condiciones económicas y del desarrollo organizativo de los trabajadores.
- k. Se avanzará sustancialmente en la consolidación del carácter endógeno de la economía, mediante la utilización progresiva de los recursos del país, con visión de futuro y respeto a las generaciones por venir, y dando prioridad a la satisfacción de las necesidades del país.
- l. Se desarrollarán los encadenamientos internos de las actividades económicas fundamentales, principalmente las basadas en la existencia de materias primas y recursos naturales en el país, con la finalidad de potenciar la capacidad interna de producción de bienes y servicios.
- m. Se diversificará el potencial exportador de bienes y servicios, una vez satisfechas las demandas internas, principalmente de aquellos basados en la existencia de materias primas y recursos naturales en el país, y con el mayor grado de elaboración posible, en tanto lo

aconsejen adicionalmente las condiciones de los mercados externos. Para el comercio exterior, se hará énfasis en la complementación de los intercambios.

- n. Se dispondrá de una acumulación suficiente de reservas e ingresos fiscales diversificados para enfrentar exitosamente las contingencias económicas.
- o. Se hará un énfasis particular para impulsar el logro de un desarrollo tecnológico interno que posibilite la autonomía relativa de las actividades productivas y de servicios necesarias para alcanzar y sostener el desarrollo, mediante el fortalecimiento de la capacidad de innovar, importar, modificar y divulgar tecnologías orientadas primordialmente a la satisfacción de las necesidades humanas que, a su vez, favorezcan el desarrollo científico.
- p. El desarrollo de un sistema de innovación se logrará mediante la consolidación de una estructura socio-institucional y legal, de capital social, de redes de agentes interesados, de conocimiento de las necesidades de la sociedad, de las experiencias alcanzadas y de los recursos necesarios. Contará con una cada vez mayor participación de los ciudadanos, para que aumente el conocimiento, y se reduzcan drásticamente las diferencias nacionales de acceso al mismo.
- q. La investigación y la demanda del sector productivo deben acoplarse, con el fin de abaratar costos, adaptarse a los nuevos mercados, aumentar la calidad de los productos y servicios y lograr una producción nacional eficiente. Es necesario que existan investigaciones científicas y tecnológicas privadas, para generar innovación permanente y hacer eficiente al sector privado nacional.
- r. El desarrollo y fortalecimiento de la manufactura y los servicios se hará principalmente con fundamento en las cadenas productivas con ventajas comparativas, incluidas las basadas en los recursos naturales disponibles, promoviendo el uso eficiente de los recursos y orientando la producción en primer lugar a la satisfacción de las necesidades humanas. Además de la industria energética, serán desarrollados con especial énfasis la industria básica no energética, la producción de alimentos, la manufactura en general, los servicios básicos para la población y en apoyo a la producción, el turismo y otros.
- s. En lo referente a la producción de alimentos, la base de la garantía de la seguridad alimentaria será el desarrollo rural integral cuyo alcance trasciende la actividad productiva agrícola, uno de cuyos componentes es la producción de alimentos. La visión de la agricultura no se restringe a lo alimentario, sino que incluye los cuatro subsectores: Vegetal, Animal, Forestal y Pesquero, y la actividad agrícola está llamada a cumplir un importante papel en la ocupación del territorio, la redistribución del ingreso y el aporte de otras materias primas a la industria.
- t. La soberanía alimentaria implica el dominio por parte del país de la capacidad de producción y distribución de un conjunto significativo de los alimentos básicos que aportan una elevada proporción de los requerimientos nutricionales de la población.

- u. Para el desarrollo de la capacidad interna de producción de alimentos aprovechando las capacidades propias del país, se elevará sustancialmente la inversión productiva en la agricultura y particularmente en materia de riego, saneamiento de tierras y vialidad rural.
- v. Para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola se tomarán acciones en el ámbito nacional y en las relaciones internacionales. Entre tales desventajas están la rigidez estructural de la oferta agrícola, la estructura agroindustrial concentrada como demandante de materias primas y proveedora de bienes de consumo intermedio y final, los subsidios a la producción que utilizan los principales países exportadores y el sesgo importador que se introduce por la abundancia relativa de divisas del país.

A2 - **Objetivos del Modelo Productivo Socialista**

- a) Desarrollar el nuevo modelo productivo endógeno como base económica del Socialismo del Siglo XXI y alcanzar un crecimiento sostenido.
- b) Incrementar la soberanía alimentaria y consolidar la seguridad alimentaria
- c) Fomentar la ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo nacional y reducir diferencias en el acceso al conocimiento.
- d) Desarrollar la industria básica no energética, la manufactura y los servicios básicos

A3 - **Estrategias y Políticas del Modelo Productivo Socialista**

- a) Mejorar sustancialmente la distribución de la riqueza y el ingreso
 - a-1) Mejorar el poder adquisitivo y el nivel económico de las familias de ingresos bajos y medios
 - a-2) Abatir la inflación de manera consistente
 - a-3) Reducir el desempleo y la informalidad
 - a-4) Promover el ahorro interno con equidad
- b) Expandir la Economía Social cambiando el modelo de apropiación y distribución de excedentes
 - b-1) Fortalecer los mecanismos de creación y desarrollo de EPS y de redes en la Economía Social
 - b-2) Fortalecer la sostenibilidad de la Economía Social
 - b-3) Estimular diferentes formas de propiedad social

- b-4) Transformar empresas del Estado en EPS
- c) Fortalecer los sectores nacionales de manufactura y otros servicios
 - c-1) Aplicar estímulos financieros y fiscales diferenciados
 - c-2) Estimular la utilización del capital privado internamente
 - c-3) Concentrar esfuerzos en las cadenas productivas con ventajas comparativas
 - c-4) Promover el aumento de la productividad
- d) Asegurar una participación eficiente del Estado en la economía
 - d-1) Promover la estabilidad y sostenibilidad del gasto
 - d-2) Reordenar el sistema tributario
 - d-3) Aumentar la inversión en actividades estratégicas
- e) Consolidar el carácter endógeno de la economía
 - e-1) Coordinar la acción del Estado para el desarrollo económico regional y local
 - e-2) Promover el desarrollo del tejido industrial
 - e-3) Aplicar una política comercial exterior e interior consistentes con el desarrollo endógeno
- f) Incrementar la participación de los productores y concertar la acción del Estado para la agricultura
 - f-1) Focalizar la acción sectorial del Estado
 - f-2) Establecer espacios de concertación
- g) Consolidar la revolución agraria y eliminar el latifundio
 - g-1) Culminar el catastro de tierras
 - g-2) Expropiar y rescatar tierras ociosas o sin propiedad Fundamentada
 - g-3) Incorporar tierras a la producción y orientar su uso
 - g-4) Aplicar el impuesto predial

- h) Mejorar y ampliar el marco de acción, los servicios y la dotación para la producción agrícola
 - h-1) Financiar en condiciones preferenciales la inversión y la producción
 - h-2) Promover un intercambio comercial acorde con el desarrollo agrícola endógeno
 - h-3) Capacitar y apoyar a los productores para la agricultura sustentable y el desarrollo endógeno
 - h-4) Dotar de maquinarias, insumos y servicios para la producción
 - h-5) Mejorar los servicios de sanidad agropecuaria y de los Alimentos
- i) Rescatar y ampliar la infraestructura para el medio rural y la producción
 - i-1) Rescatar, ampliar y desarrollar el riego y saneamiento
 - i-2) Ampliar y mantener la vialidad, transporte y conservación
 - i-3) Consolidar la capacidad del Estado en procesamiento y servicios y transformarla en Economía Social
 - i-4) Desarrollar los centros poblados
- j) Incrementar y orientar la producción nacional de ciencia, tecnología e innovación hacia necesidades y potencialidades del país
 - j-1) Fomentar la investigación y desarrollo para la soberanía alimentaria
 - j-2) Incrementar la infraestructura tecnológica
 - j-3) Apoyar la pequeña y mediana industria y las cooperativas
 - j-4) Propiciar la diversificación productiva en la actividad manufacturera, minera y forestal
 - j-5) Resguardar el conocimiento colectivo de los pueblos
- k) Rediseñar y estructurar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)
 - k-1) Fortalecer centros de investigación y desarrollo en las regiones
 - k-2) Apoyar y fortalecer la prosecución de carreras científicas y postgrados y garantizar el mejoramiento de los docentes

- k-3) Apoyar la conformación de redes científicas nacionales, regionales e internacionales privilegiando las prioridades del país
 - k-4) Vincular a los investigadores universitarios con las unidades de investigación de las empresas productivas
 - k-5) Identificar los retornos de los resultados de las investigaciones, a través de indicadores que consideren el impacto en la solución de problemas
 - k-6) Crear y aplicar contenidos programáticos para el uso de tecnologías de información y comunicación
- l) Incrementar la cultura científica
- l-1) Programar y aplicar incentivos hacia las propuestas innovadoras de los grupos excluidos
 - l-2) Crear seguridad social y estímulo para los jóvenes que se dediquen a la investigación
 - l-3) Crear sistemas de evaluación, certificación, promoción y divulgación de los hallazgos e innovaciones
 - l-4) Potenciar redes de conocimiento y de capacitación para el trabajo en todos los niveles educativos
 - l-5) Identificar y utilizar las fortalezas del talento humano nacional.
 - l-6) Crear plataformas tecnológicas para el acceso del ciudadano común
- m) Mejorar el apoyo institucional para la ciencia, la tecnología y la innovación
- m-1) Simplificar los trámites para la obtención de patentes y reducir costos
 - m-2) Vincular las potencialidades humanas con las necesidades nacionales y regionales
 - m-3) Garantizar la distribución generalizada de tecnología de la información y la comunicación en todo el territorio nacional
 - m-4) Divulgar y adoptar las normas de calidad internacional que permitan ofrecer propuestas competitivas
 - m-5) Actualizar el banco de patentes y modernizar los sistemas de información
 - m-6) Divulgar los resultados de los esfuerzos de innovación para lograr visibilidad, impacto y estímulo

B) El Decreto 6.130, con Rango, Valor y Fuerza de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular

Inspirada en el Proyecto Nacional Simón Bolívar 2007-2013, esta Ley viene a concretar lo que el Proyecto vislumbra. Por supuesto que ahora, en base a la Ley, deben encausarse las distintas empresas socioproductivas comunales, para hacer realidad el Socialismo que estamos construyendo.

El Presidente Chávez, en uno de las facultades que le otorgó la Ley Habilitante, aprobó en Consejo de Ministros este Decreto que tiene rango y fuerza de ley, es decir, que es Ley de la República, suscribiéndolo con sus Ministros el día 3 de junio de 2008, con el objeto de establecer los principios, normas y procedimientos que rigen el modelo socioproductivo comunitario, para el fomento y desarrollo de la economía popular, sobre la base de los proyectos impulsados por las propias comunidades organizadas, en cualquiera de sus formas y el intercambio de saberes, bienes y servicios para la reinversión social del excedente, dirigidos a satisfacer las necesidades sociales de las comunidades.

La Exposición de Motivos de este Decreto Ley recuerda que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, permite las nuevas formas de organizaciones socioproductivas que surgen en el seno de la comunidad. De ahí que nace la necesidad de crear una normativa que regule la actividad de la economía popular, donde prevalezcan los principios de corresponsabilidad, cooperación, sustentabilidad, libertad, justicia social, solidaridad, equidad, transparencia, honestidad, igualdad, eficiencia y eficacia, contraloría social, rendición de cuentas, asociación abierta y voluntaria, gestión y participación democrática, formación y educación, planificación, respeto y fomento de las tradiciones, la diversidad cultural, articulación del trabajo en redes socioproductivas y cultura ecológica, dando a las venezolanas y venezolanos herramientas de contenido social para el desarrollo económico de un sistema incluyente, y con capacidad de fortalecer los proyectos socioproductivos de las comunidades.

El modelo socioproductivo comunitario y sus formas de organización popular, están basadas en relaciones de producción solidarias mediante la movilización conciente de las potencialidades productivas de la comunidad, como herramientas que impulsarán el desarrollo integral del país; por lo que se fomentará y desarrollará la economía popular, sobre la base de los proyectos propios de las comunidades organizadas, en cualquiera de sus formas y en el intercambio de saberes, bienes y servicios para la reinversión social del excedente, dirigidas a satisfacer las necesidades sociales de las comunidades.

Es así como el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular, crea las modalidades y formas asociativas que potenciarán el control y próspero desenvolvimiento de las actividades de la economía popular, y el establecimiento de un nuevo sistema de producción, cuyos patrones de transformación, distribución e intercambio de saberes, bienes y servicios, serán realizados por asociaciones de personas y comunidades organizadas, concientes de la necesidad de plantear un sistema socialmente justo en las relaciones socioproductivas y de intercambio solidario, con los fines de coadyuvar a la consolidación de las bases del modelo socioproductivo de la Nación, en la búsqueda del desarrollo humano integral y sustentable.

Cuando el Decreto - Ley aborda cuáles son sus propias finalidades, él responde en su Artículo 2°:

1. Incentivar en la comunidad, valores sociales basados en la igualdad, solidaridad, corresponsabilidad y justicia social.
2. Promover las formas de organización comunal dirigidas a satisfacer las necesidades sociales de la comunidad, respetando las características y particularidades locales, mediante mecanismos financieros, económicos, educativos, sociales y culturales.
3. Fomentar un modelo socioproductivo comunitario y sus formas de organización comunal en todo el territorio nacional.
4. Aportar las herramientas necesarias para el fortalecimiento de las potencialidades económicas de las comunidades.
5. Todas aquellas que coadyuven al fortalecimiento de las finalidades establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

a) Órgano Rector de la Economía Popular. El Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio con competencia en materia de economía comunal, es el órgano rector de las políticas públicas relacionadas con la promoción, formación, acompañamiento integral y financiamiento de los proyectos socioproductivos, originados del seno de la comunidad y del sistema de intercambio solidario, conforme a los lineamientos de la planificación centralizada. El órgano rector, actualmente el Ministerio del Poder Popular para las Comunas tiene las siguientes competencias:

1. Dictar políticas en materia de proyectos socioproductivos, formación, financiamiento y comercialización que impulsen el desarrollo comunitario.
2. Coadyuvar a la consolidación de las bases del modelo socioproductivo de la Nación en busca del desarrollo humano integral y sustentable.
3. Contribuir a la consecución de la justa distribución de la riqueza mediante el diseño, planificación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con el modelo socioproductivo comunitario.
4. Diseñar programas de formación en coordinación con los órganos y entes con competencia en materia educativa.
5. Promover y estimular a las organizaciones socioproductivas comunitarias, a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, con la finalidad de lograr su complementariedad en el mercado.
6. Promocionar el desarrollo de las políticas, planes, proyectos y programas de las organizaciones socioproductivas comunitarias.
7. Hacer seguimiento, evaluación y control de las organizaciones socioproductivas comunitarias, con el fin de asegurar que las actividades de las mismas se correspondan con los respectivos planes, proyectos y programas.
8. Formular y proponer políticas, planes, proyectos y programas que permitan la educación, formación, investigación, transferencia de tecnología, apropiación social del conocimiento, asistencia técnica, y acompañamiento a las personas que intervienen en las organizaciones socioproductivas comunitarias.
9. Supervisar y controlar los grupos de intercambio solidario con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

10. Cualquier otra que le atribuyan los reglamentos de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

b) ¿Qué son y qué forma tienen las organizaciones socioproductivas comunitarias? Las organizaciones socioproductivas son unidades comunitarias con autonomía e independencia en su gestión, orientadas a la satisfacción de necesidades de sus miembros y de la comunidad en general, mediante una economía basada en la producción, transformación, distribución e intercambio de saberes, bienes y servicios, en las cuales el trabajo tiene significado propio y auténtico; y en las que no existe discriminación social ni de ningún tipo de labor, ni tampoco privilegios asociados a la posición jerárquica.

El Decreto-Ley establece las formas de organizaciones socioproductivas regidas por él:

1. **Empresa de Propiedad Social Directa o Comunal:** Unidad productiva ejercida en un ámbito territorial demarcado en una o varias comunidades, a una o varias comunas, que beneficie al colectivo, donde los medios de producción son propiedad de la colectividad.
2. **Empresa de Propiedad Social Indirecta:** Unidad productiva cuya propiedad es ejercida por el Estado a nombre de la comunidad. El Estado progresivamente podrá transferir la propiedad a una o varias comunidades, a una o varias comunas, en beneficio del colectivo.
3. **Empresa de Producción Social:** Unidad de trabajo colectivo destinada a la producción de bienes o servicios para satisfacer necesidades sociales y materiales a través de la reinversión social de sus excedentes, con Igualdad sustantiva entre sus integrantes.
4. **Empresa de Distribución Social:** Unidad de trabajo colectivo destinada a la distribución de bienes o servicios para satisfacer necesidades sociales y materiales a través de la reinversión social de sus excedentes, con igualdad sustantiva entre sus integrantes.
5. **Empresa de Autogestión:** Unidad de trabajo colectivo que participan directamente en la gestión de la empresa, con sus propios recursos, dirigidas a satisfacer las necesidades básicas de sus miembros y de la comunidad.
6. **Unidad Productiva Familiar:** Es una organización integrada por miembros de una familia que desarrollen proyectos socioproductivos dirigidos a satisfacer las necesidades básicas de sus miembros y de la comunidad.
7. **Grupos de Intercambio Solidario:** Conjunto de prosumidoras y prosumidores organizados de conformidad con lo previsto en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, con la finalidad de participar en alguna de las modalidades de los sistemas alternativos de intercambio solidario.
8. **Grupos de Trueque Comunitario:** Conjunto de prosumidoras y prosumidores organizados, que utilizan las modalidades del sistema alternativo de intercambio solidario.

c) Obligaciones de las organizaciones socioproductivas comunitarias. Las empresas socioproductivas comunitarias tienen beneficios y atención preferente, habida cuenta de la función social que desempeñan. Tales derechos generan, lo que es lógico y equitativo, una serie de obligaciones, entre los que se encuentran las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos socioproductivos dirigidos a consolidar el desarrollo integral de la colectividad en general.
2. Promover y practicar la democracia participativa y protagónica en el desarrollo de las actividades socioproductivas surgidas del seno de la comunidad, con la inclusión de las

Brigadas de producción, distribución y consumo, a través de las diferentes organizaciones, empresas comunitarias y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

3. Ejecutar actividades de producción, transformación, distribución e intercambio de saberes, bienes y servicios en beneficio de las comunidades.
4. Fomentar, promover e implementar el desarrollo de actividades socioeconómicas y políticas, culturales, ecológicas para la comunidad, con preferencia en el ámbito local y respetando los principios y valores contenidos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
5. Ejercer la contraloría social.
6. Dar primacía a las personas y al trabajo sobre el capital en la distribución de sus excedentes.
7. Participar conjuntamente con las demás formas organizativas, surgidas en el seno de la comunidad que existan a nivel regional y local, en la planificación y elaboración de planes, programas y proyectos socioproductivos.
8. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones para sus miembros.
9. Establecer redes socioproductivas de distribución y de adquisición de saberes, bienes y servicios.
10. Incentivar la inserción socioproductiva como elemento fundamental del desarrollo social, impulsando el espíritu emprendedor y la cultura del trabajo colectivo.
11. Impulsar que las unidades de producción sean espacios de aprendizajes permanentes.
12. Las demás que le sean exigidos por ley.

d) El Sistema Alternativo de Intercambio Solidario. El Decreto-Ley tiene como novedad absoluta en la economía nacional, lo que él denomina como Sistema Alternativo de Intercambio Solidario, es el conjunto de actividades propias que realizan las prosumidoras y los prosumidores, dentro y fuera de su comunidad, por un período determinado, antes, durante y después del intercambio, con fines de satisfacer sus necesidades de saberes, bienes y servicios; sin el uso de moneda de curso legal en el territorio nacional y con prohibición de prácticas de carácter financiero, como el cobro de interés o comisiones.

Es bueno recordar que el Decreto-Ley define lo que son “prosumidoras y prosumidores, entendiendo por ellos las personas que producen, distribuyen y consumen bienes o servicios, y participan voluntariamente en los sistemas alternativos de intercambio solidario, con espíritu social, para satisfacer sus necesidades y las de otras personas de su comunidad.

El intercambio solidario, se basa, entre otros, en los siguientes fundamentos:

1. La buena fe como base de las operaciones de intercambio.
2. El respeto de las tradiciones sociales y culturales.
3. La responsabilidad en la elaboración de bienes y prestación de servicios.
4. La no discriminación.
5. La coordinación de negociación armónica para el intercambio.

El trueque comunitario como sistema de intercambio solidario será desarrollado en aquellas comunidades debidamente organizadas y conformadas en consejos comunales y en cualquier otra

forma de organización socioproductiva comunitaria, autorizadas conforme a lo establecido en el Decreto-Ley.

El sistema alternativo de intercambio solidario tiene las modalidades siguientes:

1. El trueque comunitario directo.
2. El trueque comunitario indirecto.
3. Los demás regulados por el reglamento del Decreto-Ley, por cierto no aprobado.

e) Espacios del Sistema Alternativo de intercambio solidario. El sistema alternativo de intercambio solidario tiene como objetivo primordial facilitar el encuentro de las prosumidoras y prosumidores de los grupos del sistema alternativo de intercambio solidario, para desarrollar las actividades de forma organizada, con la finalidad de asegurar la satisfacción de las necesidades y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

El sistema alternativo de intercambio solidario podrá ser desarrollado en:

1. Espacios destinados al intercambio solidario.
2. Mercados de trueque comunitario.
3. Centros de acopio, tiendas comunitarias y proveedurías.
4. Cualquier lugar que determinen las prosumidoras y prosumidores en el momento requerido.
5. Todos aquellos que fije el Ejecutivo Nacional para tales fines.

f) Derechos y deberes de los prosumidores. Las personas que producen, distribuyen y consumen bienes o servicios, y participar voluntariamente en los sistemas alternativos de intercambio solidarios, a quienes denominamos prosumidoras y prosumidores, tienen los siguientes derechos:

1. Recibir de los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de economía comunal y participación y protección social, información, formación y acompañamiento integral para su efectiva participación en el sistema alternativo de intercambio solidario.
2. Participar en la gestión y toma de decisiones del grupo de intercambio solidario.
3. Recibir del comité operativo información fehaciente sobre el grupo de intercambio solidario en el que participan.
4. Elegir y ser elegidos para la conformación y vocería de los comités de Trabajo de su grupo de intercambio solidario.
5. Los demás que le sean previstos por el ordenamiento jurídico vigente.

Del mismo modo, el Decreto-Ley establece que son deberes de las prosumidoras y prosumidores los siguientes:

1. Producir bienes o prestar servicios para su intercambio en los grupos de intercambio solidario.
2. Inscribirse ante la unidad de verificación y registro del órgano rector.
3. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades asumidas en su grupo de trueque comunitario.

4. Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de las asambleas en su grupo de trueque comunitario.
5. Pertenecer a un comité de trabajo y cumplir las tareas que le sean asignadas.
6. Los demás que le sean previstos por el ordenamiento jurídico vigente.

El Ministerio de las Comunas deberá publicar el directorio de prosumidoras y prosumidores que estén registrados ante la unidad de verificación y registro, en el cual estén debidamente identificados los grupos del sistema alternativo de intercambio solidario, junto con sus ofertas de saberes, bienes y servicios.

g) Los grupos de intercambio solidario. Señala el Decreto-Ley que toda persona natural o jurídica podrá pertenecer a un determinado grupo de intercambio solidario para ofrecer y recibir saberes, bienes y servicios, siempre y cuando cumpla con los parámetros establecidos en el mismo. En ningún caso un grupo de intercambio solidario impondrá condicionamientos de tipo ideológico, político, religioso, étnico, de género o que apoyen valores que atenten contra los principios de pluralidad, soberanía nacional, no discriminación y respeto a la diversidad.

El acuerdo para constituir un grupo de intercambio solidario, se llevará a cabo a través de una asamblea constitutiva de prosumidores, en la que se propondrá el nombre del grupo, el de la moneda comunal que se utilizará, así como la organización del sistema alternativo de intercambio solidario; previstos en el Decreto-Ley.

Las normas de funcionamiento de los grupos de intercambio solidario, se regirán por el reglamento del Decreto-Ley y las resoluciones que dicte el órgano rector. Estas normas deberán adaptarse a los valores culturales y a las necesidades locales, propiciando relaciones permanentes y colectivas entre las mismas y demás expresiones populares.

Los grupos de intercambio solidario tienen como función primordial facilitar las relaciones de intercambio entre los prosumidores, para lo cual:

1. Estimularán y fortalecerán el intercambio justo de saberes, bienes y servicios en cualquiera de los espacios del intercambio solidario.
2. Promoverán la autogestión comunitaria, incentivando la creación y el desenvolvimiento personal de las prosumidoras y prosumidores.
3. Fomentarán el desarrollo endógeno y sustentable.
4. Fortalecerán la identidad comunal y las relaciones comunitarias.
5. Estimularán relaciones con los órganos competentes para el desarrollo de la producción de saberes, bienes y servicios como un medio para alcanzar la soberanía alimentaria.
6. Ejecutarán todas aquellas actividades que determinen las prosumidoras y prosumidores reunidos en asamblea.

h) La Asamblea de Prosumidores. Es la máxima autoridad del grupo de intercambio solidario, está integrada por todos los prosumidores del mismo y tiene las siguientes atribuciones:

1. Diseñar, denominar, valorar, administrar y en general, decidir sobre cualquier aspecto relativo a la moneda comunal, con autorización del órgano rector conforme a las resoluciones que dictare al efecto el Banco Central de Venezuela.

2. Coordinar las actividades de organización y funcionamiento de los diferentes espacios del intercambio solidario.
3. Velar por el buen funcionamiento de la organización interna de la asamblea.
4. Conocer de cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración.

Las modalidades de realización de la asamblea de prosumidoras y prosumidores, las convocatorias, el quórum, la composición, la toma de decisiones, serán desarrolladas con suficiente amplitud en el reglamento del Decreto-Ley.

i) La Moneda Comunal. Es el instrumento que permite y facilita el intercambio de saberes, bienes y servicios en los espacios del sistema de intercambio solidario. El Banco Central de Venezuela regulará todo lo relativo a la moneda comunal.

Cada grupo de intercambio solidario escogerá el nombre de su Moneda Comunal, que responderá a una característica ancestral, histórica, cultural, social, patrimonial u otra, que resalte la memoria e identidad del pueblo. Será administrada y sólo tendrá valor dentro del ámbito territorial de su localidad, por los grupos de intercambio solidario debidamente registrados, y distribuida equitativamente entre las prosumidoras o prosumidores, la cual no tiene curso legal, ni circulará en el territorio de la República.

El valor de la moneda comunal será determinado por equivalencia con la moneda de curso legal en el territorio nacional, a través de la asamblea del grupo de intercambio solidario, previa autorización del órgano rector, y las resoluciones que dicte el Banco Central de Venezuela, a tal efecto.

j) Registro de las organizaciones o grupos de intercambio solidario. El Ministerio de las Comunas contará con una dependencia funcional de verificación, inscripción y registro con el fin de mantener un seguimiento y control, de:

1. Las organizaciones socioproductivas comunitarias o grupos de intercambio solidario, grupos de trueque comunitario y de los espacios de intercambio solidario en el territorio nacional.
2. Los proyectos presentados por las organizaciones socioproductivas comunitarias, considerados viables desde el punto de vista social, técnico, ambiental y económico, presentados ante los entes de ejecución financieros.

Quien infrinja el normal funcionamiento de los grupos de intercambio solidario, incumpla sus deberes o realice maniobras que alteren o perjudiquen el sistema de intercambio solidario, en detrimento de los intereses de la comunidad, será desincorporado del registro que mantiene el Ministerio de las Comunas y no podrá participar en otros grupos de intercambio por el lapso de un año, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa a que hubiere lugar.

c) **Los Decretos-Leyes de la Habilitante**. En uso de la Ley Habilitante aprobada por la Asamblea Nacional, que facultó al Presidente de la República a dictar Decretos con Rango y Fuerza de Ley, éste sancionó un conjunto de 26 Decretos-Leyes, que constituyen un nuevo marco jurídico para el cambio, vía al socialismo. El Presidente los promulgó el 3 de junio de 2008, y se lee al pie de

cada uno de ellos, “Año 198° de la Independencia, 149° de la Federación y **10° de la Revolución Bolivariana**”.

Estas 26 leyes pueden, para su más fácil estudio, clasificarse en siete sectores temáticos o áreas:

1) **SECTOR ECONÓMICO Y FINANCIERO.** Está integrado por ocho leyes que son las siguientes:

- 1.- Decreto N° 6.092, con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios
- 2.- Decreto N° 6.130, con Rango, Valor y Fuerza de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular
- 3.- Decreto N° 6.215, con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Demás Unidades de Producción Social
- 4.- Decreto N° 6.287, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras
- 5.- Decreto N° 6.128, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo Social, para la Captación y Disposición de los Recursos Excedentarios de los Entes de la Administración Pública Nacional
- 6.- Decreto N° 6.214, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela BANDES.
- 7.- Decreto N° 6.216, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Supresión y Liquidación del Fondo de Crédito Industrial FONCREI
- 8.- Decreto N° 6.233, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público

2) **SECTOR SEGURIDAD SOCIAL,** constituido por tres leyes:

- 1.- Decreto N° 6.243, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social
- 2.- Decreto N° 6.072, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat
- 3.- Decreto N° 6.266, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social

3) **SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Compuesto por tres leyes:

- 1.- Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública
 - 2.- Decreto N° 6.265, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos
 - 3.- Decreto N° 6.286, con Rango, Valor y Fuerza de Ley
- 4) SECTOR AGROINDUSTRIAL, formado por cinco leyes:
- 1.- Decreto N° 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral
 - 2.- Decreto N° 6.071, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria
 - 3.- Decreto N° 6.219, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario
 - 4.- Decreto N° 6.240, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Beneficios y Facilidades de Pago para las Deudas Agrícolas y Rubros Estratégicos para la Seguridad y Soberanía Alimentaria
 - 5.- Decreto N° 6.241, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela
- 5) OTROS SECTORES ECONÓMICOS: son 4 las leyes las que los conforman:
- 1.- Decreto N° 6.126, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que los Espacios Acuáticos
 - 2.- Decreto N° 6.220, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación
 - 3.- Decreto N° 5.999, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo
 - 4.- Decreto N° 6.069, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Transporte Ferroviario Nacional
- 6) SECTOR FUERZA ARMADA BOLIVARIANA, una sola ley se refiere a este tema:
- 1.- Decreto N° 6.239, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- 7) SECTOR VIVIENDA, constituido por dos leyes:

1.- Decreto N° 6.267, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley del Instituto Nacional de la Vivienda INAVI

2.- Decreto N° 6.218, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reestructuración del INAVI

Tal vez es bueno destacar que solamente seis de los 26 Decretos-Leyes, reforman parcialmente leyes anteriores, los 20 restantes son nuevas leyes.

Las nuevas leyes tienen en común ciertas características, entre las que destacan un mayor control; un rol más preponderante del Estado en la economía, para el mejor cumplimiento de los objetivos del socialismo y el beneficio de los ciudadanos. Es igualmente rango común de la mayoría de estas 26 leyes, el protagonismo de las comunidades organizadas, consejos comunales entre otras; creación de nuevos entes y organismos acordes con el proceso de cambio; el incremento de nuevas tecnologías en la administración pública, particularmente el crecimiento del “E-government”; la declaración de “utilidad pública” de numerosos bienes e incluso de actividades económicas, entre otros.

Es igualmente resaltante de este conjunto de Decretos-Leyes, la mejor precisión de algunos conceptos tales como los de utilidad pública, dominio público, interés público, interés nacional e interés social:

1) **Utilidad Pública:** Cuando en una Ley, se declara la utilidad pública de un bien, se cumple la primera etapa (etapa legislativa) del procedimiento de expropiación.

2) **Dominio Público:** Un bien afectado al dominio público quiere decir que el mismo forma parte del patrimonio de un ente público, a pesar que el mismo pueda ser de uso privado o público.

3) **Interés Público:** Cuando una actividad es considerada de interés público, pudiera entenderse que la misma está reservada a un ente público determinado y en consecuencia la iniciativa privada en esos sector, se encontraría condicionada a un régimen concesional.

4) **Interés Nacional:** Cuando una actividad es considerada de interés nacional, sobre la misma gravitará un régimen de supervisión o altamente regulado por el Poder Nacional.

5) **Interés Social:** (Concepto novedoso y muy usado en la nueva legislación). Cuando una actividad es considerada de interés social, sobre la misma gravitará un régimen de supervisión o altamente regulado por las formas de organización social, tales como los concejos comunales y los entes que ejercerán la contraloría social.

d) **La Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular** A ella nos referimos extensamente en este libro, al abordar la economía popular, no obstante es oportuno precisar ahora el objeto de este instrumento jurídico, de este Decreto-Ley. A tal efecto conviene conocer sus dos primeros artículos:

Artículo 1°. **Objeto.** “El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley tiene por objeto establecer los principios, normas y procedimientos que rigen el modelo socioproductivo comunitario, para el fomento y desarrollo de la economía popular, sobre la

base de los proyectos impulsados por las propias comunidades organizadas, en cualquiera de sus formas y el intercambio de saberes, bienes y servicios para la reinversión social del excedente, dirigidos a satisfacer las necesidades sociales de las comunidades”.

Artículo 2°. Finalidades. “El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley tiene las siguientes finalidades:

1. Incentivar en la comunidad, valores sociales basados en la igualdad, solidaridad, corresponsabilidad y justicia social.
2. Promover las formas de organización comunal dirigidas a satisfacer las necesidades sociales de la comunidad, respetando las características y particularidades locales, mediante mecanismos financieros, económicos, educativos, sociales y culturales.
3. Fomentar un modelo socioproductivo comunitario y sus formas de organización comunal en todo el territorio nacional.
4. Aportar las herramientas necesarias para el fortalecimiento de las potencialidades económicas de las comunidades.
5. Todas aquellas que coadyuven al fortalecimiento de las finalidades establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley”.

¿Qué es el modelo socioproductivo comunitario? La ley lo establece con claridad, es un sistema de producción, transformación, distribución e intercambio socialmente justo de saberes, bienes y servicios, de las distintas formas organizativas surgidas en el seno de la comunidad.

¿Qué son las organizaciones socioproductivas? Son unidades comunitarias con autonomía e independencia en su gestión, orientadas a la satisfacción de necesidades de sus miembros y de la comunidad en general, mediante una economía basada en la producción, transformación, distribución e intercambio de saberes, bienes y servicios, en las cuales el trabajo tiene significado propio y auténtico; y en las que no existe discriminación social ni de ningún tipo de labor, ni tampoco privilegios asociados a la posición jerárquica.

e) **La Misión 13 de Abril.** El domingo 16 de marzo de 2008, en la emisión N° 307 de “Aló Presidente”, el líder anuncia al país que, para fortalecer el poder popular y crear las comunas socialistas, lanzará una Misión revolucionaria con el nombre de “13 de Abril”.

El anuncio lo hizo desde el Estado Lara, en la comunidad Villa Guadalupe, Municipio Iribarren; informó que la nueva Misión está enmarcada en el proceso de revisión, rectificación y reimpulso del proceso. Dijo entonces que “algo fundamental es el fortalecimiento de todas las misiones y, en algunos casos, el reimpulso de las que ya existen. Pero además irán surgiendo nuevas misiones para el pueblo, como la que lanzamos ayer, la Misión José Gregorio Hernández, y como la que hoy estamos anunciando”.

En cuanto al lanzamiento de la nueva Misión, Chávez explicó que estaba trabajando en ella desde enero de 2008, conjuntamente con los Ministerios del Poder Popular para la Participación y Protección Social y el de Planificación y Desarrollo Social; fue entonces cuando indicó que “la Misión 13 de Abril será formalmente lanzada el próximo domingo 13 de abril, en honor al poder popular, a los mártires y a la revolución bolivariana”.

Chávez, en el mismo acto de anuncio del lanzamiento de la Misión 13 de Abril, expresó su deseo de que en pocos años, no más de tres, se palpe la diferencia entre territorio socialista -donde las comunas sean realidad- y aquellas comunidades donde éstas todavía no se hayan constituido: "...será evidente el contraste entre el territorio socialista, pleno de comunas, y aquellos otros sectores geográficos donde éstas no se hayan constituido; no pasarán tres años antes de que la diferencia pueda tocarse".

El 13 de abril de 2008 no estaba aún a punto el lanzamiento de la Misión que llevaría y lleva ese nombre, y es cuando el Presidente decide diferir el inicio de sus actividades para mayo 2008, cuando se cumplirían cinco años de la primera Misión, Barrio Adentro, creada para atender, con ayuda del gobierno de Cuba, la salud integral de los venezolanos. Al final tampoco sería en mayo, sino el domingo 24 de agosto de 2008 cuando fuera lanzada públicamente la Misión 13 de Abril.

El martes 15 de abril de 2008 el Presidente había dicho ante el país, que para satisfacer las más crudas necesidades de las comunidades, e impulsar las comunas socialistas en toda la geografía nacional, serían dos las líneas estratégicas de la Misión 13 de Abril: "el primer eje tendrá como objetivo atender las urgencias en materia de vivienda, vialidad, sistema de aguas servidas, agua potable y energía eléctrica, reparación de escuelas en mal estado, entre otros aspectos", explicó el Jefe de Estado durante un acto realizado en la sede de la Escuela Venezolana de Planificación de La Rinconada, en Caracas.

La segunda línea estratégica consiste en la conformación de los modelos de comunas socialistas, nivel superior y más exigente de la recientemente creada Misión 13 de Abril. "Las comunas no son otra cosa que el autogobierno popular. Su construcción requiere una mayor articulación de las comunidades, pues será en ellas donde reinarán los valores del socialismo".

Desde el Palacio de Miraflores, el 18 de junio de 2008, en reunión efectuada con el objetivo de revisar los detalles de la Misión 13 de Abril, se determinó que "en una primera etapa, se puede trabajar sobre el futuro de las comunidades, atendiendo al cambio estructural del nivel de vida de los integrantes de la misma". Esta nueva Misión socialista surge de la necesidad de conseguir conectividad para la creación de las comunas socialistas, fortaleciendo el poder popular, de allí que se le haya querido dar un nombre de "13 de Abril", en homenaje al papel que ejerció el pueblo venezolano el 13 de abril de 2002.

En esta definitoria reunión en el Palacio de Miraflores, acompañaron al Presidente, Ramón Carrizales Rengifo, Vicepresidente de la República y los Ministros Rafael Ramírez, Yubirí Ortega, Erika Farías, Isidro Rondón y María León.

En el Teatro Municipal de Caracas, Chávez otorgó recursos a las Mesas Técnicas de Agua, el jueves 31 de julio de 2008, oportunidad que aprovechó para explicar que "la Misión 13 de Abril tiene el propósito de establecer comunas bien delimitadas en el territorio nacional, y concentrar en ellas el esfuerzo del Estado y la comunidad organizada, para solucionar todos los problemas que haya en la zona". Alertó el Presidente que "la Misión dependerá de los recursos económicos que se disponga, y los habrá". Fue entonces cuando informó "Venezuela tiene recursos para ser un país rico, y una sana y honesta administración ha permitido incluso que los venezolanos ayudemos a otros países más pobres".

El domingo 24 de agosto de 2008 fue el día, el Barrio La Bombilla de Petare fue el escenario, Chávez lanzó la Misión, e informó que la misma "...tiene tres dimensiones fundamentales: la infraestructura habitacional, la síntesis social y la economía comunal". En cuanto a la infraestructura, explicó que es necesario llevar a cabo una transformación integral urbana del barrio, del sector o caserío adonde llegue la Misión. De su lado, el tema social concierne principalmente a la gente, a la convergencia de misiones con miras a alcanzar un mayor desarrollo social: "Debemos lograr un agregado superior mucho más alto, articular las misiones educativas, de salud y las otras; incluir hasta el último ser humano que viva en la comunidad seleccionada". En cuanto al tema de la economía comunal, detalló el Presidente que "implica reunir fuerzas productivas en el barrio, mediante la adecuación de sectores para la instalación de microempresas, se trata de una economía comunal de propiedad social, por ejemplo, una fábrica instalada en este barrio, pertenecerá a La Bombilla, porque es de propiedad colectiva".

Para concluir su visita a la comunidad petareña, escenario del lanzamiento de la Misión 13 de Abril, el Presidente dijo que "La Bombilla es una experiencia vitrina, donde funciona una sala de batalla social que ha permitido la mancomunidad de dieciséis consejos comunales bajo el nombre "La Bombilla de Punta a Punta", la que desde hace ya cuatro meses trabaja y avanza en sus proyectos comunales".

La Misión 13 de Abril vio y ve sus frutos, se palpa el surgimiento de comunas que crecen y se multiplican a un ritmo que llena de esperanza a quienes creemos en un cambio y en una nueva sociedad.

f) **El Ministerio del Poder Popular para las Comunas**. El pasado 3 de marzo de 2009 el Presidente dicta el "Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional", en el cual se da relación de los 25 despachos ministeriales que constituyen los ejes sobre los cuales el Ejecutivo Nacional desarrolla su actividad y cumple su responsabilidad.

Sin duda que el Ministerio que destaca en el Decreto en comento, es el novísimo Ministerio del Poder Popular para las Comunas, acierto del Presidente de la República quien crea un despacho ejecutivo con la misión específica de atender las Comunas, base fundamental de la nueva sociedad que estamos construyendo.

Es el artículo 25 del Decreto, el consagrado a crear el Ministerio del Poder Popular para las Comunas. Allí, de manera detallada se hace relación de las 20 competencias que corresponden a ese nuevo Despacho que tiene en las comunas su objetivo fundamental, las comunas como manifestación genuina del poder popular.

El artículo 25 en comento, en 20 numerales concreta las competencias del Ministerio de las Comunas. El numeral 21 indica que el Ministerio de las Comunas tendrá, igualmente, las competencias "que le atribuyan las leyes y otros actos normativos". A continuación, las 20 competencias legales del Ministerio para las Comunas, el cual el Presidente confió a la Ministra Erika Farías:

1. La regulación formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de participación ciudadana en el ámbito de las comunas;

2. La realización del análisis de la gestión de la economía comunal en el país y formulación de las recomendaciones a los órganos y entes competentes;
3. La regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de actividades del Ejecutivo Nacional en lo atinente a las normas operativas e instrumentos de promoción, autogestión y cogestión de la población en el marco de la economía del Estado, que armonice la acción de los entes involucrados en tal política sectorial, y el uso eficiente de los recursos destinados al financiamiento correspondiente;
4. Participar en la elaboración de los planes y programas tendentes al desarrollo de la economía participativa en todas sus expresiones;
5. Definir los mecanismos para la participación del sector público y privado en la planificación y ejecución de planes y programas relacionados con el desarrollo de la economía comunal. En este sentido, servirá de enlace entre los entes involucrados y las iniciativas populares cuando las circunstancias así lo requieran;
6. Impulsar el desarrollo del sistema microfinanciero en actividades tendentes al desarrollo de la economía comunal;
7. Propender al desarrollo de las actividades de comercialización y explotación en todos los sectores vinculados a la economía comunal, con especial énfasis en el sector rural;
8. Definir las políticas para los programas de capacitación en áreas determinantes para el desarrollo de la economía comunal, en especial, la adquisición de conocimientos técnicos para el procesamiento, transformación y colocación en el mercado de la materia prima;
9. Establecer las políticas para el fomento de la economía comunal, estimulando el protagonismo de la cooperativas, cajas de ahorro, empresas familiares microempresas y otras formas de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo bajo el régimen de propiedad colectiva sustentada en la iniciativa popular;
10. La regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación estratégica y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de promoción, ejecución y control y articulación de las actividades tendentes a la progresiva cogestión de responsabilidades sociales desde el Estado hacia las comunidades o grupos organizados, así como a la generación de los espacios de la participación protagónica en los asuntos públicos mediante el impulso a la iniciativa popular y otros mecanismos de participación protagónica;
11. Promover la elaboración de planes, programas y proyectos participativos y de base a ejecutarse en todos los ámbitos de la vida nacional;
12. Diseñar, estructurar y coordinar la formación en las comunidades urbanas y rurales en materia de medios de participación popular y gerencia pública local;
13. Formular y promover políticas de incentivo y fortalecimiento a los movimientos populares que se organicen en los espacios locales;
14. Definir y establecer los parámetros para impulsar la organización del voluntariado social que apoye a los órganos y entes de la Administración Pública;
15. Fomentar la organización de concejos comunales, asamblea de ciudadanos y otras formas de participación comunitaria en los asuntos públicos;
16. Diseñar e instrumentar mecanismos de enlace entre los ciudadanos y la Administración Pública, con los Estados y los Municipios, y las demás expresiones del gobierno local, en aras a generar espacios de gestión administrativa, y promover el control social de las políticas públicas;
17. Proponer, gestionar y hacer seguimiento, sobre la base de las propuestas generadas por la participación activa y protagónica de la comunidad organizada, en las mejoras de las condiciones básicas e inmediatas de habitabilidad y convivencia en los sectores populares;

18. Elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos orientados a coadyuvar con los municipios en el incremento de su capacidad de gestión en lo concerniente a la prestación de sus servicios públicos, a partir del diseño de modelos de gestión compartida que redunden en la obtención de una mayor calidad de vida para las comunidades;
19. Evaluar, supervisar y controlar los entes que le están adscritos, estableciendo las políticas y mecanismos de coordinación que sean necesarios
20. Establecer las políticas, directrices y mecanismos para la coordinación de las acciones de los entes que le están adscritos. En este sentido, formulará las políticas sectoriales de asignación de recursos, así como controles de gestión y recuperación de los créditos otorgados;

El “Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional”, además de fijar las competencias del Ministerio de las Comunas en el Art. 25, establece en su Vigésima Disposición Transitoria, los entes descentralizados que le están adscritos. Resulta de interés una visión de este nuevo Despacho Ejecutivo. A estos dedicamos los próximos párrafos; ellos son:

1) **Banco del Pueblo Soberano**: Un ente microfinanciero, encargado de luchar contra la pobreza al facilitar el acceso a servicios financieros y no financieros, en forma rápida y oportuna, a las comunidades populares y organizadas, las empresas familiares, las personas naturales, las cooperativas y cualesquiera otras formas de asociación comunitaria para el trabajo, que desarrolle o tenga iniciativas para generar una actividad económica, a objeto de integrarlas al desarrollo de un nuevo modelo económico, basado en los principios de la participación ciudadana, justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, productividad y solidaridad. Para ello, contribuye también en la formación del recurso humano e incide en el aprovechamiento de las riquezas materiales y naturales locales, en función de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia sustentable en beneficio de toda la colectividad.

La historia de este ente microfinanciero se inicia en el momento que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, lo funda, a través de la Resolución N° 002-1099, publicada en Gaceta Oficial N° 36.812, del 21 de octubre de 1999. El 26 de octubre de 1999 los documentos son introducidos en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Miranda, fecha que se toma como el día de creación de la Institución.

La visión del Banco es ser la primera Institución del Sistema Microfinanciero venezolano que desarrolle proyectos socioproductivos comunitarios con criterios de equidad y justicia social, combatiendo y erradicando los sistemas y las condiciones que han impuesto la miseria y la pobreza en Venezuela”.

Por último, su misión es ser una institución del sistema microfinanciero venezolano con enfoque hacia el Modelo de Desarrollo Soberano, Social, Sostenible, Endógeno y Humanista, creada para prestar servicios no financieros y financieros oportunos, con el fin de construir una economía social desde el reconocimiento de los saberes, vocaciones productivas, habilidades, hábitos, potencialidades y necesidades de las comunidades que habitan en las zonas más excluidas, permitiendo la erradicación de la miseria y la pobreza”.

2) **Fondo de Desarrollo microfinanciero (FONDEMI)**. Otorga servicios financieros a través de los diferentes entes de ejecución distribuidos en todo el país. Dichos entes son grupos organizados

de personas, tales como asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas de ahorro y crédito, fondos regionales y municipales, así como instituciones bancarias regionales y municipales, gubernamentales o no, como lo son el Banco del Pueblo Soberano, al Banco de Desarrollo de la Mujer y cualquier otra institución que manifieste su voluntad de prestar los servicios financieros referidos en la Ley de Micro Finanzas, siempre y cuando cumplan con las condiciones y criterios formales establecidos en dicha Ley.

El Fondo orienta su gestión hacia la prestación de servicios no financieros, tales como la formación, la capacitación y el adiestramiento, al igual que asistencia técnica y tecnológica que sirva de apoyo, tanto a los microempresarios, como a los entes de ejecución, durante todo el proceso de ejecución del microcrédito.

Conduce el desarrollo y fortalecimiento de los entes de ejecución, con base a los principios de participación y corresponsabilidad, capaz de mejorar las condiciones socioeconómicas y la calidad de vida del sector menos favorecido de la población, haciéndolo partícipe del desarrollo económico y social del país.

El fondo es una institución financiera de segundo piso, que no tiene entre sus atribuciones otorgar créditos directamente a los microempresarios; dicha actividad se desarrolla a través de los entes de ejecución (asociaciones civiles, fundaciones, fondos cooperativas de ahorro y crédito y otras organizaciones públicas o privadas) quienes fungen como microbancos comunitarios (primer piso) en diferentes regiones del país, los cuales deben estar jurídicamente constituidos y calificados para tal fin, por la Junta Directiva del Fondo, debiendo para ello consignar los siguientes documentos: a) Informe que describa las actividades realizadas por la organización; b) Comunicación solicitando su inscripción formal como ente de ejecución, con una exposición de motivos que lo llevan a formar parte del sistema microfinanciero, y c) Fotocopia del Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales.

3) **Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).** El gobierno transforma al Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE) en el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). El 23 de junio de 2008, se publicó en Gaceta Oficial No. 38.958 el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), a través del cual se transformó oficialmente al Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE) en el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), derogando la Ley que regía a dicho Instituto desde 1970.

El objeto del INCES es formular, coordinar, evaluar, dirigir y ejecutar programas educativos de capacitación integral, adecuados a un modelo socio productivo, teniendo entre sus fines la consolidación de un sistema educativo que contribuya con nuevas formas asociativas y unidades económicas de propiedad colectiva.

A diferencia del INCE, el cual sólo estaba dirigido a aquellos menores trabajadores (entre 14 y 18 años de edad), el INCES está dirigido a todas las personas, con especial atención a las que no posean instrucción profesional, adolescentes con necesidades educativas especiales, pueblos y comunidades indígenas, personas que se encuentren con penas privativas de libertad y demás que requieran inclusión socio productiva, entre ellos a los adolescentes trabajadores entre 14 y 17 años de edad, que no hayan recibido instrucción previa en el oficio, y tengan un grado de instrucción adecuado para el mismo.

4) **Fondo de Crédito Industrial (FONCREI) e Instituto para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria, INAPYME.** El Fondo promueve, identifica, fomenta, impulsa y financia los proyectos de inversión industriales, desde la preinversión hasta la fase de comercialización.

El Fondo de Crédito Industrial enfoca su actividad, de manera preferente, a las pequeñas y medianas empresas del sector industrial.

Por Decreto 6.216, del 31 de julio de 2008 se aprueba la fusión del Inapymi y Foncrei. Esta unificación garantiza el financiamiento oportuno a los proyectos de inversión, desde su concepción, fase de comercialización e intercambio solidario hasta llegar al consumidor final. El objetivo es consolidar una institución única, orientada al fortalecimiento de la pequeña y mediana industria y demás unidades de producción social.

De esta manera, se simplifican los trámites administrativos mediante el uso de sus propios recursos, así como los asignados por el Ejecutivo Nacional y terceros, dirigidos a satisfacer los requerimientos de competitividad y productividad del sector, por constituir ello un mecanismo de energía activa y propulsora de la economía nacional.

Esta fusión nace de la necesidad imperiosa de contribuir con el impulso de las iniciativas locales a partir de las pequeñas y medianas industrias y unidades de propiedad social, atendiendo a los requerimientos de las comunidades y sus potencialidades. Asimismo, demanda el ajuste y adecuación del Inapymi, inmerso en el objetivo estratégico de empoderar al pueblo, dotándolo de la estructura administrativa legal y técnico-financiera para operativizar las políticas, proyectos y programas que debe ejecutar, además del fortalecimiento de la Institución, a través de la transferencia de activos y pasivos de Foncrei, garantizando de esta manera el financiamiento oportuno de los proyectos de inversión del sector.

La fusión de Inapymi y Foncrei demuestra el interés del Gobierno Bolivariano en atender, de manera eficiente, las necesidades de la sociedad venezolana y garantizar la asistencia integral, así como el financiamiento real y oportuno del sector, adaptando la nueva estructura social y política del país, para alcanzar los niveles estratégicos que demanda la actual economía de la Nación.

5) **Fundación Che Guevara.** Un poco de historia nos ubica mejor. Es el año 2004, el Gobierno Bolivariano lanza la Misión Vuelvan Caras, con el objeto de promover y garantizar el desarrollo de un nuevo modelo económico sustentable y endógeno, que privilegie el intercambio justo, la cooperación y la búsqueda del máximo bienestar social, tomando en consideración las realidades y potencialidades locales.

De esta forma, miles de venezolanos y venezolanas fueron formados, durante los años 2004, 2005 y 2006 en diferentes oficios técnicos, a través de la capacitación brindada por el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, INCES, lo cual se tradujo en la conformación de más de 10.122 cooperativas y pequeñas y medianas unidades de producción, que dieron impulso a la economía nacional y permitieron la incorporación al aparato productivo de más de 680.000 venezolanos y venezolanas.

La ejecución de este Plan Extraordinario, además de ofrecer formación técnica de alta

calidad, brindó acompañamiento y financiamiento a los proyectos productivos elaborados por los lanceros y lanceras participantes, y abrió puertas hacia la consolidación de un modelo productivo basado en los principios de igualdad, solidaridad, justicia social y equidad. Asimismo, fueron incorporados a este proyecto las Misiones Vuelvan Caras Jóvenes, destinada a jóvenes de 18 a 25 años; Vuelvan Caras Café, Vuelvan Caras Minero y Vuelvan Caras hacia nuestros Pueblos, todas orientadas al fortalecimiento productivo del país y a la creación de convenios de cooperación y redes de intercambio a nivel nacional e internacional.

Es así como el 1° de diciembre de 2004 se crea la Fundación Misión Vuelvan, por Decreto N° 3279, publicado en Gaceta Oficial N° 38.077, como ente encargado de administrar los bienes inmuebles destinados a la ejecución de los programas y proyectos de la Misión, para coadyuvar con la transformación del modelo económico capitalista, hacia un modelo justo y humano, a través de la participación e inclusión de las comunidades.

Posteriormente, el Ejecutivo Nacional anunció el lanzamiento de la Misión Che Guevara el 13 de septiembre de 2007, para redimensionar el plan de formación de Vuelvan Caras hacia la capacitación integral de hombres y mujeres nuevos, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, y como parte del objetivo supremo de alcanzar la Misión Cristo: Pobreza Cero en el 2021.

Desde el 27 de noviembre de 2007 asumió la identidad de Fundación Misión Che Guevara, con la responsabilidad de ejecutar los recursos e impulsar todas las actividades y planes previstos en la Misión, con el objetivo de contribuir a la consolidación productiva de los ciudadanos que se encuentran en proceso de capacitación, y que formarán parte del tejido productivo de la nación.

La Fundación Misión Che Guevara tiene el objetivo de administrar los recursos destinados a las actividades y programas que ofrece la Misión Che Guevara, a través de la capacitación técnica de alta calidad y la formación ético-política, con el propósito de crear hombres y mujeres nuevos con conciencia revolucionaria y principios bolivarianos y socialistas. La Fundación promueve el crecimiento socio-productivo del país e impulsa la economía comunal para generar nuevas fuentes de producción y empleo, que se traduzcan en mejoras en la calidad de vida de la población venezolana y en la satisfacción plena de las necesidades de cada comunidad.

La Fundación Misión Che Guevara realiza las siguientes actividades: a) Seguimiento y Control de la Misión Che Guevara, lo que implica la supervisión de todos los procesos de formación, acompañamiento y financiamiento con el objeto de que se cumplan de forma exitosa los objetivos de la Misión. B) Administración y adjudicación de bienes muebles e inmuebles, entrega, en calidad de comodato, los activos solicitados para el desarrollo de los proyectos productivos de los misioneros y misioneras de la Misión Che Guevara; c) Supervisión del funcionamiento de los Comandos Moral y Luces y de los Círculos de Estudio y Trabajo, que son núcleos de discusión que funcionan en cada ambiente de estudio, a fin de incentivar el desarrollo de ciudadanos con conciencia crítica, en el marco de una educación con nuevos valores basada en los principios dejados por nuestros libertadores; d) Diseño de contenidos, ejecución y supervisión de la formación en valores para la promoción de la conciencia revolucionaria y la identidad venezolana y latinoamericana, dentro del Módulo Ético-político de la Misión Che Guevara; e) Promoción de tratados y acuerdos interinstitucionales o internacionales, que sirvan para el beneficio directo de los participantes de la Misión.

6) **Fundación de Capacitación e Innovación para el Desarrollo Rural – CIARA.** La Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), creada con la finalidad original de propiciar la participación organizada de las comunidades rurales, en sus últimos años de gestión ha impulsado y desarrollado, de manera eficiente, proyectos que han contribuido a mejorar el nivel de vida de los pequeños productores y productoras del campo, mediante la generación y transferencia de conocimientos, participación y compromiso, todo esto con el único objetivo de fortalecer el modelo de economía social promovido por el Gobierno Bolivariano.

La Fundación CIARA es una institución con amplia experiencia en organización comunitaria, extensión agrícola, asistencia técnica, capacitación y sistema microfinanciero alterno rural, tiene la misión de potenciar la participación protagónica de las comunidades rurales y periurbanas del país, a través de un proceso local de organización, capacitación, innovación y acompañamiento socioproductivo, como base de un sistema nacional de extensión, fortaleciendo las capacidades humanas institucionales, hacia la consolidación de un modelo de economía popular.

Su visión es ser una institución con alto nivel de compromiso social y de obligado relacionamiento interinstitucional, con alta capacidad de coordinación entre actores locales para impulsar y consolidar, junto con las comunidades rurales y periurbanas del país, los cambios estructurales necesarios hacia el desarrollo de un nuevo modelo social, político y económico, acorde al espíritu liberador que fundamenta a la Revolución Bolivariana.

7) **Fondo para el Desarrollo Endógeno (FONENDÓGENO).** El 27 de junio del 2006, el Ejecutivo Nacional remite a la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Endógeno, FONENDÓGENO, con el objetivo de promover, garantizar y fomentar el desarrollo armónico y coherente de las políticas, planes y proyectos del Ejecutivo Nacional, para el desarrollo endógeno. Su compromiso es con la patria, la revolución y el socialismo.

FONENDÓGENO, en el marco de las actividades asignadas para la consolidación del desarrollo endógeno a nivel nacional, apoya a nivel técnico y financiero distintos rubros fundamentales, y brinda a la comunidad una guía para establecer una economía sustentable, primeramente en su propia comunidad, y afianza el proceso de desarrollo económico del país.

g) **Lo que actualmente programa, viene y está por llegar.** El Presidente Chávez es un tractor sin frenos, es un proceso en marcha el que ha puesto a andar, y mal podría pensarse que los pasos dados son los últimos para concebir y consolidar las comunas.

El avance permanente, la transformación constante en señal de vitalidad, caracteriza la actuación pública de Hugo Chávez Frías. Ha dicho reiteradas veces que la revolución llegó para quedarse, así como entiende cabalmente que la revolución se hace cada día. En el camino hay errores y fracasos, por supuesto que también muchos logros y aciertos, pero los primeros, las fallas también tienen su lado bueno porque permiten recrear, volver sobre el problema y encontrar soluciones. Las experiencias, con resultados acertados o no, son enriquecedores cuando se es autocrítico y se está abierto al cambio constante.

El proceso de las comunas apenas comienza, como también Chávez apenas inicia la batalla. Hoy las comunas tienen numerosos seguidores, gente convencida de que es la vía conveniente para

crear la sociedad socialista que queremos. No obstante que somos numerosos, uno marca el camino, es el inspirador y va adelante: el Comandante Hugo Chávez.

11) **CHÁVEZ NO ES SÓLO ACCIÓN, ES VERBO ENCENDIDO QUE ABRE PASO A LAS COMUNAS**

El Presidente Chávez es un hombre de acción, de trabajo sin límites que, como bien se sabe, duerme poco y descansa de manera insuficiente, por estar profundamente comprometido con la causa que lidera. No obstante, no es sólo acción, simultáneamente es verbo apasionado que mueve piedras, que anima y siembra esperanzas.

Estamos en el lugar oportuno de este libro para hacer, de manera sucesiva, algunas citas de discursos del Presidente Chávez, que en su conjunto muestran la importancia que el conductor otorga a la organización social del pueblo a través de las comunas.

Por supuesto que a lo largo de este libro están esparcidas numerosas citas del inspirador, del comunero Chávez. He aquí otras:

Luego de las elecciones regionales y de Alcaldes del pasado 23-N (23-11-08), el Presidente convocó a una reunión en la Academia Militar, la que tuvo lugar el 6 de diciembre del mismo año, bajo el nombre Primer Taller Ideológico-Práctico del Socialismo, teniendo entre sus asistentes, entre otros, a los Alcaldes, Gobernadores y Diputados de los Consejos Legislativos Regionales entonces recién electos. Fue un escenario para definiciones, por eso tomamos de ese discurso las primeras citas que transcribiremos de seguida:

- “Los Gobernadores y Alcaldes deben tener conciencia de que el pueblo votó por un proyecto que es el socialismo... un Alcalde debe ser facilitador y no secuestrador del poder popular, que es alma del poder nacional... Gobernadores, Alcaldes y Diputados a los Consejos Legislativos estatales, pertenecientes al Partido Socialista Unido de Venezuela, deben crear mecanismos que faciliten e impulsen la conformación y consolidación de las comunas socialistas” (6-12-2008).
- “La línea estratégica es la construcción de la democracia socialista y el poder popular. Para que esto se logre es necesario el surgimiento y fortalecimiento de las comunas, y es ahí donde yo pido un mayor esfuerzo de los gobernadores, alcaldes y legisladores regionales, para impulsar este mecanismo del poder popular... No sólo se debe realizar la conformación de las comunas, sino que se les deben ir delegando funciones de servicio y de toma de decisiones en el ámbito de la construcción y fortalecimiento del verdadero poder popular” (6-12-2008).
- “El impulso a la conformación de las comunas, como mecanismo de construcción del poder popular, está enmarcado en la primera etapa del tercer período de la revolución bolivariana, que comenzará en 2009 hasta 2019. Este tercer período debe ser de transición exitosa hacia el socialismo” (6-12-2008).
- “La economía socialista va de la mano con la instalación de las comunas...hay que crear la empresa alternativa de la comuna, la propiedad colectiva, para ir tejiendo la

nueva red del socialismo. Trabajemos en la transformación, dándole al pueblo poder económico para que ese excedente no se vaya a unos pocos bolsillos, sino que se distribuya entre la comunidad...Cambiemos los modos de producción, el nuestro ha de ser el socialista, a través de la comuna como célula fundamental del socialismo, y sin saltarnos ninguna etapa de la cadena de producción. Basta que falte un eslabón para que se venga todo abajo” (6-12-2008).

- “Romparamos los esquemas tradicionales, para que las brigadas productivas socialistas cuenten con sus respectivas unidades, lo cual pasa, inclusive, por trascender la división político-territorial”. (6-12-1008).
- “Los bancos comunales servirán para crear un fondo alimentado con las ganancias de las empresas comunales, que permitirá solucionar problemas de los que viven en la miseria, en las comunidades donde se encuentran establecidas las comunas”. (6-12-2008).

Leamos otras citas, sin orden determinado, pero sin duda con acierto en lo que se quiere:

- “El nuevo modelo económico debe estar fundamentado en la propiedad social de las tierras, en la propiedad social de las industrias, en la propiedad de los medios de producción. Entendamos esto”. (Palabras pronunciadas con motivo de conmemorar 150° Años de la Guerra Federal).
- “Con las comunas estamos sembrando la semilla del socialismo bolivariano, que no lo copiamos de ningún lado, sino que lo creamos nosotros. Eso es democracia verdadera”. (24-8-2008).
- “Yo no he engañado a nadie, no tengo pasta para mentir; yo he avisado para dónde vamos, yo siempre he dicho cuál es el rumbo”. (31-7-2008).
- “Las comunas no son otra cosa que el autogobierno popular. Su construcción requiere una mayor articulación de las comunidades, pues será en ellas donde reinarán los valores del socialismo”. (13-4-2008).
- “Que no haya entre nosotros divisiones ni egoísmos cuando se trate de las comunas. Amor, respeto, comprensión entre todos es lo que se requiere para construir la Patria”. (13-4-2008).
- “El socialismo se debe construir desde abajo, allí están las comunas”. (16-12-2008).
- “La conciencia del deber social borra cualquier vestigio de individualismo; nos debemos a la sociedad, al colectivo, al pueblo, a la comuna, a la nación toda, a la patria”. (31-7-2008).
- “Juntos construiremos el poder popular...¿Cuándo se vio a un gobierno entregando recursos a las Mesas Técnicas de Agua o impulsando la organización social y económica del pueblo en comunas?. Nunca. Es que los gobiernos del pasado, aún

cuando hubieran querido hacerlo no podían, porque esto sólo es posible hacerlo en un gobierno socialista, uno capitalista jamás lo haría”. (31-7-2008).

- “La nacionalización del cemento, hierro, acero y otros materiales de construcción tienen como fin atender las necesidades de las comunidades, que conforman las comunas”. (11-1-2009).
- “...otro elemento que es muy importante para la construcción del socialismo y de las comunas socialistas es la producción, la economía productiva...No basta con arreglar las casas, el agua, las calles, hay que impulsar la economía productiva, la economía socialista, la propiedad comunal”. (19-8-2007).
- “La comuna es el elemento fundamental de la tercera etapa del socialismo, y son como nido de células donde se deben entrecruzar líneas el gobierno popular y el poder popular. La línea estratégica social es acelerar el combate contra la miseria y la exclusión, por la seguridad social, lo económico y lo socialista”. (7-12-2008).
- “Está negada la idea del fracaso en el proceso de organización popular. Planificación comunal y desarrollo productivo van de la mano. No hay revolución sin moral revolucionaria...por eso pido, como si pidiera por mi vida: ¡no podemos fallar en esto!, ¡no podemos fallar!”. (9-1-2009).
- “Las ganancias empresariales de las comunas socialistas no caerán nunca en manos de burgueses o agentes de la oposición pitayanqui. Estos dividendos serán para el pueblo, para repartirlos en la comunidad”. (7-12-2008).
- “Las comunas serán las que elaborarán y ejecutarán los proyectos para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos”. (30-11-2008).
- “Estamos aquí para fomentar las comunas, que deben ser células de la Venezuela nueva, la del futuro, la Venezuela socialista donde elevemos el nivel de vida de todos, conformando la nueva estructura social”. (29-8-2008).
- “Las empresas mixtas que se conformen entre el Estado y la comunidad deben, transitoriamente, ser transferidas por la nación a la comunidad, con lo que se garantiza el manejo y propiedad total de la comunidad en un lapso de tiempo, para fortalecer el desarrollo de la nueva organización social que es la comuna”. (29-8-2008).
- “Las comunas deben ser espacios de desarrollo que permitan el autoabastecimiento de los miembros de la comunidad, quienes serán los propietarios de las unidades productivas y compartirán con el Estado la propiedad de las empresas mixtas”. (28-8-2008).
- “Las comunas estarán conformadas por los múltiples Consejos Comunales y unidades productivas que se ubican en la demarcación territorial que se establezca, para la instalación de este método organizativo de la población”. (28-8-2008).

- “Allá donde llegue la Misión 13 de Abril se hará una transformación integral urbana, y estará la economía comunal de propiedad social, que traerá fuerzas productivas al barrio” (23-8-2008).
- “Las comunas no son otra cosa que el autogobierno popular”. (13-4-2008).

12) **CHÁVEZ ACOMPAÑA EL NACIMIENTO DE LAS PRIMERAS COMUNAS SOCIALISTAS**

La puesta en marcha de las comunas está indefectiblemente unida a Chávez, él está presente en el acto de nacimiento, bien con presencia física, o a través de su inspiración y aliento, de su acción de gobierno, obra que ayuda y empuja.

Hagamos referencia a las que se tienen como las primeras comunas socialistas de Venezuela: Villa Guadalupe, 13 comunidades del Municipio Iribarren, La Bombilla, Gual y España y Cacique Tiuna.

- a) Villa Guadalupe. Cuando el 15 de marzo de 2008 Chávez anunció la creación de la Misión 13 de Abril, solicitó públicamente que “Villa Guadalupe, en el Municipio Iribarren del Estado Lara, sea considerada como comunidad piloto de la nueva Misión; quisiera que fuera una de las comunas socialistas que se forme de primero”, así fue.
- b) Trece comunidades del Municipio Iribarren. Fue en Barquisimeto, en el Estado Lara, el 23 de agosto de 2008, donde se escuchó en boca de comuneros de 13 comunidades del Municipio Iribarren: “Estamos plantando la primera semilla del socialismo”. Eran comuneros que proclamaban el nacimiento de la primera comuna. Esto ocurrió el mismo día en que, con plena sintonía, surgía en Caracas la Misión 13 de Abril con el objetivo, como ya se dijo, de acompañar el desarrollo de las comunas socialistas a nivel nacional. “El acceso a la salud, a la vivienda, a la educación y a los servicios sociales de toda la población son los ejes centrales de este proyecto comunitario que se integrará al resto de las Misiones en funcionamiento”. Chávez habría dicho, “Allá donde llegue la Misión, se hará una transformación integral urbana y estará la economía comunal de propiedad social, que traerá fuerzas productivas al barrio”. (23-8-2006).
- c) La Bombilla, Petare. Fue una humilde comunidad del Municipio Sucre del Estado Miranda, la escogida como base de lanzamiento de ese misil denominado Misión 13 de Abril. Allí, ante la gente de La Bombilla, ofreció cooperar en la promoción de la comuna de ese barrio, con su empresa de propiedad comunal: “Una fábrica comunal instalada en el barrio, pertenece a La Bombilla, porque es propiedad colectiva”. (24-8-2008).
- d) Gual y España. Los planes de diseño de la geometría del poder empiezan a materializarse a través de las comunas socialistas. Tacagua Vieja, en el Estado Vargas, también se atribuye ser la primera comuna socialista, a la que se le denominó Gual y España. Dijo Chávez “Las comunas deben ir convirtiéndose en el territorio y la sociedad del futuro. Que cuando digamos en el Palacio de Miraflores, vamos a ver el futuro, vengamos aquí, a

Tacagua Vieja, que será centro de irradiación que se expanda a otras comunidades”. (29-8-2008).

El Presidente Chávez encomendó al Ministro de Hábitat y Vivienda, Farruco Sesto la coordinación del desarrollo de Gual y España, le dijo públicamente: “Debemos atacar los problemas para transformar Tacagua Vieja en Comuna Gual y España. Eso requiere planificación y mucho trabajo. Vamos a estimar cuánta inversión se requiere. Esta de Tacagua es de vanguardia, como La Bombilla en Petare, así como otras comunas que habrá a lo largo y ancho del país. Definamos una lista de proyectos productivos”.

Al Ministro de Energía y Petróleo, a Rafael Ramírez, le ordenó en ese mismo momento que “mande sus equipos a esta comuna, y recomiende qué empresas se pueden instalar aquí, de entre ese inmenso ámbito que abarca el petróleo y la petroquímica. En una terraza se pudiera montar una fábrica, talleres de carpintería o cualquier otra cosa”.

También en el mismo acto, en Tacagua Vieja, el Ministro de Industrias Básicas, Rodolfo Sanz, recibió la palabra del Presidente: “¿Qué empresa de la CVG, del hierro, acero, aluminio o madera se puede montar aquí?. Se puede traer madera de pino para poner aserraderos y hacer puertas, camas, sillas, pupitres”. También mencionó la posibilidad de instalar un “Taller del Constructor Popular” y un “Núcleo de la Policía Comunal”.

- e) Cacique Tiuna. “Es parte de la revolución que debe lograr la redistribución del espacio, de los recursos, de los medios de subsistencia, y lograr de esa manera la justicia social, es decir el socialismo”, dijo el Presidente Chávez al entregar las primeras casas del desarrollo urbanístico Cacique Tiuna, en La Rinconada, Caracas, al dejar en manos de gente del pueblo los primeros 440 apartamentos de un total de 1.600 viviendas que beneficiarán a familias de escasos recursos. “Esto es más que un desarrollo urbanístico, es el nacimiento de la Comuna Cacique Tiuna”, dijo en la misma oportunidad el Presidente de la República.

El 11 de marzo de 2009 el Presidente Chávez expresó en La Rinconada que “Cacique Tiuna ha venido a convertirse en un modelo para las comunas, que promueve la revolución socialista en todo el territorio, forma parte de la nueva concepción colectiva de la propiedad”.

Además de la entrega de las viviendas, el Presidente inauguró la Escuela Simoncito “La Edad de Oro”; anunció la apertura de la carpintería semi-industrial socialista, como parte de la misma comuna Cacique Tiuna. Pero hubo más, igualmente anunció el inicio del Proyecto de Agricultura Urbana Comunal como parte de la misma comuna. Se escuchó un importante anuncio adicional, la construcción del Centro Comunal Integral, el que se acondicionaría en el espacio donde se exponían los caballos en La Rinconada, para ser subastados; reveló que el Centro Comunal Integral constaría de cuatro ambientes: la planta de inyección de plástico, la Escuela del Poder Popular, un Mercal y el Centro de Formación Socialista, “donde se formará el personal que operará la Planta Procesadora de Plástico”.

Cacique Tiuna busca garantizar viviendas, fuentes de empleo y condiciones de vida, se trata de poner la solución en función de las necesidades del pueblo. El Complejo habitacional se inscribe, asimismo, en el plan Caracas Socialista, el cual busca mejorar las condiciones de vida de los caraqueños mediante “la nueva geometría radical”. También la propuesta se imbrica con el concepto de dar mayores prerrogativas de administración a la población, mediante un proceso de transferencia de poder, que permita a las comunidades la gestión sobre la economía de su área.

13) **SIN COMUNEROS NO HAY COMUNAS, SIN SOCIALISTAS NO HAY SOCIALISMO, NI REVOLUCIÓN SIN REVOLUCIONARIOS. FORMAR EN VALORES COMUNALES**

El ser humano es motor de cualquier cambio. Si los hombres y mujeres se quedan de lado, es imposible hacer la revolución, porque ésta es para ellos y con ellos, no sin ellos.

Ser protagonista de nuestro propio destino, implica necesariamente nuestra participación. De modo tal, que la revolución es con los hombres y las mujeres, o no es; es con la participación del pueblo, o no es. Dicho de otra manera, sin hombre nuevo no hay sociedad nueva, ni Comuna sin comuneros.

El hombre nuevo es fundamental para el Socialismo. Ello implica entonces que, empeñados como estamos en la sociedad por surgir, tenemos que construir un hombre actual y moderno, basado, como es lógico, en la educación y en valores diferentes, motivado a que **sin educación y principios distintos, no hay hombre nuevo, en consecuencia no hay socialismo, no hay revolución.** El Presidente Chávez expresa:

“Hay que demoler los viejos valores del individualismo, del capitalismo, del egoísmo; hay que crear nuevos valores y eso sólo se logra a través de la educación, del ejemplo”.

“La educación no tiene que ver sólo con el estudio de una materia determinada, o con sacar el sexto grado, no, es mucho más que eso, se trata de los valores, la cultura, la solidaridad. Una revolución ética, por eso tomo la tremenda frase de Bolívar allá en Angostura: “Moral y Luces son los polos de una República”.

“Superación para vencer; luchar por ser el primero entre los primeros, [por estar] en el grupo de vanguardia. Ser el ejemplo donde se puedan mirar los hombres y mujeres de edad más avanzada que han perdido cierto entusiasmo juvenil, y que, frente al ejemplo, siempre reaccionan bien. [Tener] espíritu de entrega”.

Si la revolución es el cambio grande esperado, si es la transformación en profundidad del estado actual de cosas, para producir una nueva sociedad mejor y perdurable, esta transformación no puede alcanzarse sin un hombre nuevo, sin una mujer distinta. Como se ha dicho muchas veces, no

hay revolución sin revolucionarios, no puede haber cambios sin hombres cambiados, transformados en valores y principios orientadores.

El hombre en cualquier sociedad o sistema está obligado por los valores que lo orientan y amenazado por los antivalores. Hay rasgos bien específicos del hombre en un sistema capitalista o en un sistema socialista. En el sistema capitalista, por ejemplo, la competencia permanente será característica de los ciudadanos y ciudadanas, al igual que la lucha constante y feroz contra los demás; por el contrario, el hombre socialista será solidario y privilegiará la fraternidad por encima de la confrontación y la explotación.

“Podrán morir las personas, pero jamás sus ideas”, es Ernesto Ché Guevara quien así manifiesta la trascendencia del pensamiento. Las ideas trascienden, van más allá de nosotros; si morimos pero dejamos ideas, si hemos sembrado pensamientos -formas de ver, amar y luchar- realmente no habremos muerto, porque si bien físicamente desaparecemos, las ideas nunca mueren, van más allá de nosotros.

Tenemos que formar en valores comunales, para tener comuneros, de lo contrario tendremos miembros de Comunas pero no verdaderos comuneros, y en consecuencia, adolecemos de Comuna auténticas.

14) **CUARENTA VALORES QUE DEFINEN AL HOMBRE Y A LA MUJER DE LA COMUNA SOCIALISTA:**

- 1) **Es, ante todo, revolucionario y revolucionaria**, alguien que apunta al cambio grande, a la transformación profunda y acelerada que permita pasar de una situación de explotación y atraso, a una sociedad justa y progresista. El comunero y la comunera son revolucionarios.
- 2) **Es liberador y liberadora de la pobreza y la miseria**, entiende que es imprescindible crear riquezas, generar riquezas, no para un individuo o una élite, sino para el beneficio de toda la sociedad, de todos los seres humanos que la integran.
- 3) **Es un ser ético y moral**, que conduce su vida en la dirección que le indican los valores, que se mueve por principios, no por intereses egoístas o bastardos.
- 4) **Es practicante de la igualdad entre los seres humanos**, está convencido que todos tenemos la misma dignidad, que los privilegios son irritantes e injustos, y que en consecuencia debe respetar a todos por igual.
- 5) **Es solidario, solidaria y practica la reciprocidad**, porque bien sabe que el egoísmo, y la estrechez de criterios impiden el avance de los pueblos. El comunero conoce que quien se niega a colaborar para el logro de la meta común, está - sin saberlo - renunciando a su propio progreso, al de los suyos, y al progreso colectivo de toda la sociedad. Sabe que la solidaridad es fraternidad, hermandad en el camino, unión para progresar.

- 6) **Es demócrata y practica la democracia**, observa que el socialismo verdadero, el de hoy, el que el Presidente Chávez califica de Socialismo del Siglo XXI, sólo puede darse en un régimen democrático, donde la mayoría decide, donde se respeta a la minoría y donde la minoría acata la decisión de la mayoría, para avanzar solidariamente. Bien sabe el socialista que la soberanía reside en el pueblo, y que en consecuencia los ciudadanos y ciudadanas son soberanos.
- 7) **Es participativo y participativa**, percibe que la participación de todos es garantía de avance. El comunero y la comunera participan en la ejecución y realización de lo público, conoce del rol protagónico de los ciudadanos y ciudadanas en la sociedad socialista naciente.
- 8) **Es promotor y promotora de la unidad en la diversidad**, está al corriente que en la unidad está la fuerza, pero la entiende dentro de la diversidad, que cada quien tenga su perspectiva, su consciencia y su modo de amar a Venezuela, pero que igualmente todos sumemos esfuerzos para el progreso y bienestar común.
- 9) **Es dedicado y dedicada - decidido y decidida**, conoce como entregarse a la causa que le corresponde y a la tarea que le es confiada. Se empeña a plenitud en su esfuerzo, asume plenamente el desafío.
- 10) **Es constante y perseverante, “sin prisa, pero sin pausa”**, sabe que la perseverancia rinde sus frutos, no abandona los objetivos, se entrega a ellos con pasión y solidaridad. La perseverancia es firmeza y constancia en la ejecución de propósitos, o en la realización de una tarea. Los perseverantes tienen una alta motivación y un sentido profundo del compromiso, lo que les impide abandonar las tareas que comienzan. El comunero y la comunera saben que deben ejercitar diariamente su voluntad, luchando contra la pereza, la negligencia y el descuido; los comuneros siempre darán continuidad a la labor emprendida.
- 11) **Es disciplinado y disciplinada**, conoce la disciplina como una virtud y la practica. Sabe acatar de buena gana las directrices y orientaciones que inspiran el proceso revolucionario en marcha.
- 12) **Es organizado y organizada**, concibe que sólo así el esfuerzo puede rendir; la organización del trabajo es garantía de éxito.
- 13) **Es eficiente**, es un ser con obsesión de resultados y logros positivos, que alcanza con su esfuerzo un efecto para avanzar. El comunero y la comunera son eficientes.
- 14) **Es responsable**, tiene plena conciencia de las consecuencias que puede generar lo que hacemos o dejamos de hacer; sabe llevar sus tareas con diligencia, seriedad y prudencia, conoce que las misiones o tareas deben hacerse bien desde el principio hasta el final, y que sólo así sacará provecho. El comunero y la comunera saben que un trabajo bien hecho, entregado a tiempo, es sinónimo de responsabilidad, de cumplimiento del compromiso adquirido: responden por lo que hace, y asumen las consecuencias de sus actos.

- 15) **Es permanentemente cultor y de su formación personal**, nota que formándose, educándose, preparándose, adquiere mayor nivel de eficiencia para responder los retos que debe atender; el comunero y la comunera no sólo se forman, capacitan y educan, sino que saben ayudar a los compatriotas a elevarse e incrementar conocimientos y destreza.
- 16) **Es labrador y labradora de la cultura popular**, conocen su verdadero valor, la estimulan, la protegen, y están en su objetivo como luchadores sociales.
- 17) **Es promotor y promotora del trabajo digno**, de aquel que enaltece y eleva a los seres humanos y a la sociedad. No le pasa por alto que el trabajo es el esfuerzo que hacemos para conseguir algo por nosotros mismos, o con la ayuda de otros, y que gracias al trabajo podemos construir realidades, arreglar lo que no funciona, corregir lo que estaba mal, crear lo que antes no existía. El trabajo es fuerza con gran poder de transformación, que lleva a la humanidad a los más altos niveles de desarrollo y civilización. El comunero y la comunera no se dejan llevar por la apatía y la pasividad, cuando tienen que realizar una tarea.
- 18) **Es intérprete de la realidad**, no es fantasioso, tiene los pies sobre la tierra, estudia lo que acontece y conoce lo que tiene por delante para interpretarlo correctamente. Es soñador, si, pero no se deja llevar por fantasías que lo alejen de la realidad.
- 19) **Es planificador y planificadora**, sabe bien que sólo planificando la tarea alcanza metas. Los recursos, el tiempo, la fuerza, todo es limitado, si no se planifica bien, no se cosecha.
- 20) **Es creativo y creativa**, diríamos popularmente “**que no se le muere el muchacho en la barriga**”, sabe sortear dificultades y encontrar salida. Siempre tendrá una solución al problema que se le plantea, o por lo menos sabrá buscarla con su creatividad.
- 21) **Es transformador y transformadora de la realidad**, es su misión, el traslado de la vieja a la nueva sociedad. Por transformador, es impulsor de cambios, promotor de nuevas realidades.
- 22) **Es controlador y controladora del proceso**, motivado que éste tiene enemigos, que no necesariamente están siempre fuera de la revolución; controla y vigila el proceso de cambios por el cual se mueve. No desconoce la importancia de la Contraloría Social, a la cual se suma y suma a otros.
- 23) **Es defensor y defensora de la verdad**, puede repetir como Jesús de Nazaret “**la verdad os hará libres**”. La mentira es su adversaria, es la enemiga a vencer. Se necesita coraje, valentía, para decir siempre la verdad y obrar en forma recta y clara.
- 24) **Es honesto y honesta**, no olvida que el carácter de ser honesto es, quizás, el más envidiable de todos los títulos. La honestidad es en lo fundamental, respeto a los

principios morales y seguimiento de las buenas costumbres; ser sinceros con nosotros mismos es principio fundamental que ha de seguir quien quiera ser honesto, el cual nunca se apropiará de nada que no le pertenezca. Cuando alguien miente, roba, engaña o hace trampa, pierde su espíritu de paz interior y lucha, entra en conflicto consigo mismo. Es probable que alguien logre engañar la primera vez, pero al ser descubierto, tarde o temprano, será evitado por sus compatriotas, quienes le tratarán con desconfianza.

- 25) **Es un ser sociable**, en consecuencia conoce que el vivir en sociedad le obliga a relacionarse, a comunicar y a comunicarse, a establecer contacto efectivo e incluso afectivo con sus compatriotas.
- 26) **Es luchador y luchadora contra la alienación**, contra la venta o traspaso de lo que es propio del pueblo. Combate el enajenamiento y defiende lo específico de la sociedad.
- 27) **Es administrador y administradora del ocio en términos productivos**, sabe utilizar el tiempo libre, no sólo para el descanso y la amistad, sino para el estudio y el trabajo complementario.
- 28) **Es humilde**, comparte con Sócrates, pensador y filósofo, que “**La mayor de las virtudes es la modestia**”. Rechaza la desmesura y repite con Sábato: “**para ser humilde se necesita grandeza**”. La humildad le impide creerse superior a los demás, porque humildad es la conciencia que se tiene acerca de lo que se es, de sus fortalezas y debilidades como ser humano. Los comuneros y comuneras consideran que sus fortalezas y debilidades les ayudan a establecer una relación cordial con quienes le rodean. Subestimar a los demás es no sólo desconocer la naturaleza de ellos, sino también la propia. El comunero recuerda que el humilde siempre tiene disposición para aprender lo nuevo y superarse. Por último, el humilde no asume una actitud arrogante en el triunfo, premio o distinción, ni lo interpreta como un signo de superioridad frente a las demás personas.
- 29) **Es desinteresado y desinteresada**, lo mueve su compromiso con su comuna, lo impulsa el amor. Sabrá siempre poner el interés común por encima de la conveniencia personal.
- 30) **Es apasionado y apasionada**, asume con fuerza y entusiasmo su tarea, su pasión está impulsada por amor, lo cual le conducirá siempre a actuar con altruismo por su Comuna.
- 31) **Es rectificador y rectificadora de sus errores**, sabe que errar es de humanos y, en consecuencia, no se aferra al error, ni lo justifica; lo supera para seguir adelante.
- 32) **Es humanista**, considera al ser humano centro de la sociedad, nada está por encima del hombre y de todos los hombres.

- 33) **Es fomentador y fomentadora del Internacionalismo**, sabe que el socialismo y el movimiento comunal no tienen fronteras, son ideas universales, pero respetuosas de la autodeterminación de los pueblos. Estimula la solidaridad internacional y la justicia social internacional. El comunero venezolano entiende, por ejemplo, que la revolución venezolana marchará más aceleradamente en un contexto latinoamericano que se conduzca en el camino del cambio.
- 34) **Es ambientalista**, sabe que el ambiente es propiedad del mundo, de todos los hombres, que no tiene fronteras y que, en consecuencia, al afectar el ambiente, aún el que le está más cercano, está afectando simultáneamente el ambiente de otros, incluso probablemente más allá de las fronteras de su país.
- 35) **Es practicante de la igualdad de género**, reconoce la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, y actúa en consecuencia, respetándolos por iguales, tratándolos como iguales.
- 36) **Es luchador y luchadora contra todas las formas de explotación y opresión**, porque está comprometido con la justicia, con el desarrollo pleno del ser humano, de todos los seres humanos.
- 37) **Es amante, defensor y defensora de la libertad**, de su propia libertad, pero por igual de la libertad a la que tienen derecho todos sus compatriotas; defiende la libertad ajena con tanta pasión como la propia.
- 38) **Es practicante de la libertad de creencias y cultos**, respeta la religión de cada quien, las creencias de cualquier ciudadano.
- 39) **Es de quienes dan a la sociedad lo que pueden**, sabiendo entregar con generosidad al máximo, en el objetivo de crecer junto a sus congéneres.
- 40) **Es de quienes esperan recibir de la sociedad lo que necesitan**, le entregan a ella lo que pueden, dentro de la premisa “a cada quien según sus necesidades, de cada quien según sus posibilidades”.

15) CUARENTA PRINCIPIOS Y VALORES DE LA COMUNA Y DEL MODELO SOCIOPRODUCTIVO COMUNITARIO Y DE LA COMUNA

En la primera parte del libro -la referida al Socialismo del Siglo XXI- nos detuvimos en los valores que definen el socialismo, sin los cuales éste sería otra cosa, pero no socialismo; igualmente repasamos los antivalores que matan al socialismo. Abordemos ahora los principios y valores que dan sostén al modelo socioproductivo comunitario, y que son pivotes de la comuna misma.

La empresa socioproductiva comunitaria es consustancial con la comuna, por ello los principios y valores son los mismos. Tal vez es conveniente añadir que los valores de la comuna no son contrapuestos a los del socialismo, son complementarios.

La ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular consagra en su Art. 4° los principios y valores del Modelo Socioproductivo Comunitario y sus formas de organización comunal; no obstante, allí sólo se totalizan 23 de esos principios y valores, encontrando otro número igual, otros 23 principios y valores, en el resto del articulado, específicamente en los Arts. 2°, 7°, 8°, 10°, 11, 15, 20 y 23. Para su presentación hemos reordenado y reagrupado estos principios y valores, para presentarlos como sigue, en número de cuarenta:

1) La Corresponsabilidad. El bienestar de los ciudadanos, su desarrollo pleno, el mejoramiento de su calidad de vida y, en definitiva, su felicidad, es una responsabilidad compartida.

Por supuesto que el primer responsable del ciudadano y de su plena realización, es el ciudadano mismo, si él no quiere, si él no hace lo que tiene que hacer, se quedará siempre atrás, pero la tarea del hombre y de su felicidad, es compartida con la comuna. Pero la corresponsabilidad va más allá; la responsabilidad que tiene el Estado con el ciudadano, no cesa porque el hombre decida asumir su destino, y porque la comunidad cumpla su parte. En esta tarea hay responsabilidad compartida, hay corresponsabilidad.

Los ciudadanos y ciudadanas contribuyen, así lo hemos dicho, con su propio bienestar social, pero no sustituyen al Estado en sus responsabilidades. Lo repetimos nuevamente, el Estado y los ciudadanos son corresponsables, comparten responsabilidades en la gestión pública.

La participación es expresión de corresponsabilidad; hoy la gestión de lo público corresponde de manera corresponsable tanto al Poder Público como a los ciudadanos y ciudadanas. La relación entre gestión pública y corresponsabilidad social, es una concreción de la participación que orienta y determina la capacidad de decisión y respuesta del organismo público. No obstante, el esfuerzo social y organizado de las comunidades, no sustituye las responsabilidades inherentes al sector público. Los funcionarios públicos están para servir, son mandatarios de la ciudadanía y deben cumplir su responsabilidad, no pudiendo ocultarse, ni excepcionarse bajo la excusa de la no participación ciudadana.

La corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía está establecida en distintas normas constitucionales, es así como, por ejemplo, el Artículo 326 a la letra señala: “La seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil, para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos, así como la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y venezolanas, sobre las bases de un desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional”. Esta norma constitucional precisa, aún más, y establece que “El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económicos, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar”.

2) La Participación como Derecho y Deber. Si algo caracteriza la revolución bolivariana, y constituye esencia de la nueva sociedad que pretendemos construir, es la participación protagónica del ciudadano. Es evidente, y de manera reiterada así lo establece la Constitución, la participación es un derecho fundamental del hombre en sociedad.

Pero, si bien constitucionalmente es un derecho, no puede dejar de verse simultáneamente como una obligación, fundamentalmente para el comunero, para el ciudadano comprometido con el socialismo y la revolución. ¿Cómo denominarse comunero, socialista o revolucionario y, al mismo tiempo, negarse a participar?. La participación es una obligación fundamental del ciudadano comprometido con el cambio.

La participación es un derecho ciudadano, debe ser considerada un derecho humano, el avance de nuestra democracia hacia el poder popular, hace que la participación sea connatural al ciudadano, sin la participación es mentira el poder popular.

“Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas”, así lo establece el Artículo 62, (CRBV). Ese derecho es amplio, él se hace presente “en la formación, ejecución y control de la gestión pública”; según la norma antes citada, la participación **“es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo”**.

El derecho del pueblo a participar es, según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, “obligación del Estado y es deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para sus prácticas”.

A todo lo largo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se precisa el derecho ciudadano a la participación y se concreta para los distintos aspectos de la vida social, económica y política de la República. En ese sentido, el Artículo 63, (CRBV), establece que “el sufragio es un derecho”, reconociendo así al ciudadano su facultad de elegir, pero también de revocar, de participar a través de los referendos en la amplia gama de decisiones que éstos encierran. El sufragio es puerta ancha para la participación general de ciudadanos y ciudadanas.

La participación es un deber, es la otra cara de la moneda; nuestra vida en común, nuestro desarrollo en la sociedad, nos obliga a todos a participar, a decidir, ejecutar y controlar, no debiendo dejar en manos de otros, lo que debe ser decisión de todos, a través de la participación. Establece el Artículo 135, (CRBV) que las funciones de “bienestar social general” son obligación ciudadana, indicando que “la ley proveerá lo conducente para imponer cumplimiento de estas obligaciones en los casos en que fuere necesario”; “la solidaridad y responsabilidad social y asistencia humanitaria, corresponde a las particulares según su capacidad”.

3) Cooperación y Solidaridad. Sin solidaridad no puede haber comunas. Solidaridad, cooperación y fraternidad son sinónimos. Las comunas son unos instrumentos o medios maravillosos para ejercitarnos en la solidaridad con los otros, al mismo tiempo que resolvemos como hermanos nuestros problemas socioeconómicos. Lo bueno de los valores de la comuna es que no nos limitamos sólo a predicarlos, sino que los practicamos en nuestras organizaciones de base.

Todos los valores de la comuna son esenciales. Sin embargo, uno de los más sobresalientes es éste de la ayuda mutua, que traducido en palabras sencillas equivale a decir que “la unión hace la fuerza”. La gran virtud de la comuna es la de despertar confianza y fe en los seres humanos, cooperando unos con otros en pie de igualdad; así pueden superarse las condiciones desfavorables. Es verdad que sólo el pueblo salva al pueblo.

El verdadero camino, pues, es el de la ayuda mutua: yo te ayudo a ti y tú me ayudas. Así, juntos, vencemos las dificultades.

Sin esfuerzo propio no puede haber ayuda mutua, ya que ésta se basa en los esfuerzos individuales que, sumados, hacen posible alcanzar las metas que nos hemos trazado. Es mejor no participar en una comuna, si se está pensando que otros hagan las cosas. La comuna es la suma de los esfuerzos individuales. Fracasan fácilmente las comunas donde se le deja el trabajo a unos pocos; estos al fin se cansan, se desinteresan al ver la desidia de los demás, y todo se viene abajo.

4) Libertad y Soberanía Nacional. Todo el sistema socioproductivo y de las comunas no tiene otro objetivo final que la libertad del hombre, de sus comunidades y del país. La emancipación plena, en todos los sentidos, es valor fundamental de las comunas. En consecuencia, la soberanía nacional tiene en las comunas y en las empresas socioproductivas, un pilar en defensa de la soberanía nacional. Venezuela será más soberana y más libre en la medida en que su mejor capital, los hombres y mujeres de este país, encuentren su plena realización.

5) Autonomía. Las comunas gozan de plena autonomía e independencia. Aunque reciban ayuda técnica o crediticia, de entes públicos o privados, jamás deben perder tales atributos. No deben ser controladas políticamente por ningún funcionario del signo que sea. Son empresas económicas y sociales, y como tales deben operar, atendiendo a su rentabilidad y a su compromiso social, para que puedan brindar eficientes servicios a sus miembros, y fomentar asimismo, en tanto que asociación, sus valores y principios, a fin de hacer mejores seres humanos en todo sentido.

Juzgamos importante transcribir el Art. 5 de la Ley de Cooperativas, aplicable a las Comunas en todo aquello que les resulta común: “El Estado garantizará el libre desenvolvimiento y la autonomía de las cooperativas, así como el derecho de los trabajadores y trabajadoras y de la comunidad cooperativa, para el desarrollo de cualquier tipo de actividad económica y social de carácter lícito, en condiciones de igualdad con las demás empresas, sean públicas o privadas.

6) Democracia. Democracia en las comunas es la participación activa de los miembros en su administración, en su gestión. Una comuna que sea dirigida por unos pocos, sin la intervención de los suyos, desde luego que de comuna sólo tiene el nombre. Hay empresas socioproductivas que han fracasado estrepitosamente, porque han dejado todo el trabajo a dos o tres directivos, o bien al gerente o director técnico. Comuna es sinónimo de democracia, participación y protagonismo de todos.

7) Igualdad de Derechos y Obligaciones para los Miembros. Por igualdad se entiende que todos sus miembros tienen iguales derechos y deberes; que no debe haber privilegios ni prerrogativas para algunos, por el hecho de ser directivos, o por llevar más tiempo en la comuna, o por alguna otra razón. La comuna debe funcionar sin privilegios para ninguno de sus miembros.

8) Justicia Social. Por equidad se entiende que los beneficios económicos o excedentes deben distribuirse de tal manera, que un asociado no sea beneficiado en esa distribución con perjuicio de otro. Se me ocurre que debe operar como en las cooperativas de producción de bienes o servicios (de trabajo), los beneficios económicos se distribuyen en función de la cantidad y calidad del trabajo o labor brindada a la cooperativa.

En las de obtención de bienes o servicios, los excedentes o beneficios económicos deben ser distribuidos en proporción a las operaciones realizadas por los asociados con su empresa. Si un asociado de una empresa socioproductiva de consumo de alimentos, por ejemplo, compra durante el año el doble que otro asociado, es conforme a la equidad que el primero reciba el doble de excedentes al final del ejercicio económico que el segundo.

9) Responsabilidad individual de los comuneros, responsabilidad social de la Comuna. En la comuna todos somos responsables. Para el asociado, por ejemplo, de una cooperativa de trabajo, su responsabilidad es laborar en ella con seriedad, con devoción, con amor por lo que hace, para que se sienta orgulloso de su obra. Para el miembro de una cooperativa de obtención de bienes o servicios, su responsabilidad es adquirir sólo en ella lo que ofrece a sus asociados. Procurar llevar a su seno nuevos miembros para que se fortalezca esa empresa comunitaria y cada vez se beneficie más gente de sus bajos precios y alta calidad.

Para el elegido a cargo directivo, su responsabilidad es aceptarlo y desempeñarlo con el más alto espíritu cooperación. Tu responsabilidad también es asistir a los eventos que se organicen, sean asambleas, cursos, talleres, convivencias u otros. Responsabilidad es igualmente también cancelar los créditos o préstamos concedidos en los plazos establecidos.

La responsabilidad social como valor tiene que ver con el deber de preocuparse por el entorno social en donde ellas operan. Si las empresas mercantiles se interesan o no por los problemas de las comunidades, eso es asunto de ellas. En cambio, las comunas, de naturaleza social, ayudadas y protegidas generosamente por el Estado, deben tener una responsabilidad social. Tienen la obligación moral de proyectarse socialmente, de interesarse en los problemas sociales y en sus soluciones.

Este valor ético está vinculado igualmente a la obligación de una comuna de interesarse en el destino de otras comunas, comprometiéndose, por los demás, a sentir los problemas de los otros como si fueran propios. Los beneficios económicos obtenidos en las comunas son nada -aun siendo importantes- al lado de estos valores morales que son los que hacen a los hombres mejores seres humanos, en todo sentido, porque al final de cuentas lo que nos interesa a todos es vivir con más paz y felicidad, habiendo cubierto nuestras necesidades básicas.

No ha entendido lo que es una comuna quien cree que sus obligaciones terminan en los linderos de la aquella a la que perteneces. Tiene que interesarse, junto con sus compañeros, en conocer los problemas de la comunidad en donde la comuna se desenvuelve y tratar, al lado de aquellos ciudadanos responsables, de resolver o ayudar a resolver los problemas que aquejan a esa comunidad.

¿Hay desempleo entre sus habitantes? ¿Los está castigando la inseguridad personal? ¿Existe drogadicción entre los jóvenes? ¿Hay prostitución infantil o juvenil? ¿Cuán grave es la falta de vivienda entre sus habitantes? ¿Hay quejas por la falta de agua o mala recolección de la basura? Esos y otros muchos problemas pueden estar afectando la comunidad, barrio o lugar donde está operando la comuna, la cual tiene la obligación de ver en qué forma puede poner su grano de arena en hallar soluciones a esas calamidades.

10) Espíritu Emprendedor. La Comuna no puede ser pusilánime, miedosa, temerosa de tomar iniciativas, de comenzar proyectos, de empezar a transitar nuevos caminos.

Es un valor consustancial con la Comuna ser emprendedora, no puede quedarse de brazos cruzados, esperando que alguien de afuera -llámese iniciativa pública o privada- venga a decirle qué debe hacer o vengan a empujarlos en el camino que se les antoje.

El carácter de emprendedora de esta organización social y económica es fundamental, sin él las Comunas están condenadas a morir. Una Comuna o es autopropulsada, o simplemente no existe. Esto no quiere decir, en absoluto, que sea inconveniente el impulso y la energía que pueda llegar desde afuera, sino que el impulso debe ser fundamentalmente interior. Bien bueno el empeño y el compromiso del Presidente Chávez con el movimiento popular de las Comunas; él es un emprendedor infatigable, pero ni quiere él ni debe él sustituir la condición de emprendedora de la comunidad.

11) Honestidad. Por honestidad se entiende que los dineros de las comunas deben ser administrados con pulcritud por los que funjan de dirigentes. Sin esa honestidad en la administración, el fracaso no se hará esperar. De allí la inmensa importancia de la participación activa de los miembros en la marcha normal de la empresa, a fin de que tengan sus ojos bien puestos en los que administran, para que sean honestos en su gestión.

No basta con los órganos o instancias de control y vigilancia. Los miembros deben estar alertas también para que sus dineros sean bien invertidos y respetados sus derechos. Quien conozca de irregularidades, que las denuncie ante las autoridades competentes, cuando tengan fundadas sospechas de que hay malversación de fondos en la comuna.

12) Transparencia y Rendición de Cuenta. Este valor ético debe presidir todos los actos de las comunas. Transparencia es sinónimo de sinceridad, de veracidad, de franqueza. Es lo contrario de engaño, de hipocresía, de artería.

El comportamiento de los miembros, particularmente de los directivos, debe ser siempre transparente, debe verse como a través de un cristal. Ejercitemos ese valor y procuremos que los demás también lo practiquen.

La participación ciudadana es transparencia y control de la gestión pública. El manejo de lo público tiene que hacerse públicamente y de manera transparente, con la diafanidad que produce la administración y el manejo de las cosas ante los ojos de la gente. La rendición de cuenta de los funcionarios es esencial para la incidencia de las personas en la actividad pública, particularmente en la planificación y evaluación de las políticas.

El control de la gestión pública, de parte de los ciudadanos y ciudadanas debe cubrir las diferentes instancias de gobierno, e incluir la participación en la planificación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, en especial de las políticas sociales. Como se ha dicho, “a mayor participación en el proceso de toma de decisión, mayor democracia”

13) Control Social. El control social, manifestado en la contraloría social, es valor fundamental de las comunas, porque es la mejor expresión de la participación ciudadana. La Constitución nos

reconoce el derecho, a hombres y mujeres de Venezuela, a participar en todas las instancias del gobierno, en la planificación, legislación y control. La contraloría social ha sido concebida por el socialismo como la mejor manera de que el hombre participe en la gestión pública.

A la contraloría social dedicamos largos párrafos, más adelante, en este mismo libro.

14) Asociación Abierta y Voluntaria. Significa que nadie puede ser constreñido a formar parte de una comuna. El ingreso a ella debe ser absolutamente voluntario y libre. Las puertas de la comuna deben permanecer abiertas para dar entrada a todas aquellas personas que lo soliciten y que llenen los requisitos exigidos por la ley, su reglamento y el estatuto de la respectiva asociación. No puede haber discriminaciones por religión, sexo, raza, nacionalidad o por motivos políticos o sociales.

Al ingreso voluntario de una comuna, corresponde el abandono o retiro voluntario de la misma.

15) Participación Democrática. No es concebible la comuna ni la empresa socioproductiva sin la participación de los vecinos, de los trabajadores, de quienes integran la comuna misma o la empresa de propiedad comunal. La participación es un valor esencial de la democracia socialista y de la economía popular, por eso es un valor fundamental de las comunas.

16) Autogestión comunitaria. El gobierno, gerencia y administración propia es valor y característica esencial de la comuna y de la empresa socioproductiva. No puede concebirse, es contrario a su naturaleza, que la gestión de este instrumento popular venga de afuera, bien del Estado o de algún otro sector exógeno. Decir autogestión es decir comuna y empresa socioproductiva.

17) Formación y Educación. No es aconsejable organizar comunas sin que previamente sus miembros hayan recibido una muy buena preparación, tanto en la doctrina o filosofía del socialismo y del movimiento comunal, como en los derechos y deberes que tienen, según la ley, en esas organizaciones populares. Debe enseñárseles la estructura y funcionamiento de la comuna, cuáles son sus órganos o instancias y sus correspondientes atribuciones; todo lo relativo a los aspectos económicos, sociales y jurídicos.

Debe hacerse énfasis durante el proceso educativo -que por cierto debe durar todo el tiempo de vigencia de la comuna- que estas asociaciones no son sólo empresas económicas para producir bienes o servicios o adquirirlos, sino crisoles en donde se va fraguando un nuevo tipo de ser humano, más inclinado a la solidaridad y a la ayuda mutua, y con menos propensión al individualismo y al conflicto con otros; con más confianza en sí mismo y en sus posibilidades, y con menos inclinación a depender de otros.

Es inmensa la importancia de la educación comunal, para que los comuneros puedan participar realmente en la autogestión de estas organizaciones. Juzgamos que es recomendable que exista un grupo de asociados que se dedique exclusivamente a coordinar la elaboración y ejecución de todas las actividades educativas y formativas de la comuna. Es fundamental que todos los planes de educación sean fruto de las reflexiones y discusiones de los comuneros, tanto en asambleas como en reuniones especiales, y que en su ejecución participe la totalidad de ellos.

El planificar y evaluar colectivamente las actividades normales y permanentes de la comuna, ya de por sí es un ejercicio educativo de inmenso valor.

El fondo de educación es el que debe utilizarse para financiar todos los planes educativos y formativos de la comuna.

La participación ciudadana es educación y diversificación de medios y mecanismos. Repetimos incesantemente que sin educación no hay participación. El proceso de socialización para la democracia puede ser desarrollado a través de la participación, incluyendo el aprendizaje de valores y la práctica de habilidades y procedimientos democráticos. Se trata de fortalecer las capacidades, entendidas como actitud cultural y suma de destrezas requeridas para convertir las necesidades en propuestas de desarrollo posible. La diversificación de medios y mecanismos se resume en el respeto a las nuevas iniciativas, lo que permite añadir instrumentos y procedimientos a los que ya se tienen.

18) Apropiación Social del Conocimiento. Para el comunero o comunera compartir sus conocimientos y experiencias constituye algo esencial, y respuesta lógica de quien está comprometido con el proceso de transformación y cambio. Los conocimientos de los comuneros son de la Comuna, a ella se los transfieren, pero no son sólo de una Comuna en particular, la apropiación social del conocimiento obliga a la Comuna Socialista a compartir sus conocimientos con otras Comunas, de manera tal que todas ellas puedan avanzar en el camino del progreso a la felicidad colectiva de toda la Nación.

19) Las Unidades de Producción como espacio de aprendizaje permanente. El modelo socioproductivo comunitario y las Comunas mismas deben convertirse en espacios de aprendizaje permanente, son una escuela, en primer lugar, para los comuneros y comuneras de la respectiva unidad de producción, y no deben negarse a ser igualmente escuela de aprendizaje constante para las otras comunas y organizaciones de carácter socioproductivo comunitario. La generosidad y amplitud resultan fundamentales como valores de la Comuna, por eso ellas son espacio de aprendizaje permanente.

20) Respeto y Fomento de las Tradiciones Sociales y Culturales. La Comuna nace, se desarrolla y hace realidad dentro de una comunidad, que tiene tradiciones sociales y culturales, que la Comuna no puede intentar cambiar a la fuerza, que por el contrario, debe respetar y fomentar. Las Comunas son y deben ser siempre expresión de sus comunidades, teniendo estas últimas en sus tradiciones, algo que les es fundamental. De modo pues que las Comunas deben ser fomentadoras y cultoras de las tradiciones sociales y culturales.

21) Identidad Comunal. Como consecuencia de lo dicho en el punto anterior, las Comunas tienen que identificarse con su comunidad, ellas son expresión de un conglomerado humano en particular, con el cual se identifican.

La identidad comunal debe ser característica esencial de la Comuna, la que ha de procurar, en todo momento, ser buena expresión de aquello a lo cual pertenece y le pertenece.

22) Aceptación de la Diversidad Cultural. Una Comuna, que para serlo necesariamente funciona en base a principios de democracia, solidaridad, amplitud y tolerancia, tiene que aceptar la diversidad

cultural, conocer y admitir que esa diversidad es enriquecedora, es positiva, hace crecer y además, es reconocedora de los Derechos Humanos.

23) Siembra de Cultura Ecológica. Cada vez más en el mundo, durante los últimos años, hemos visto cuidar lo ecológico, las relaciones entre los organismos y el medio en que vive. Hace pocas décadas atrás la ecología no había sido percibida en su verdadera dimensión e importancia, y ni siquiera las constituciones de los países del mundo reconocían, como hoy, el derecho ambiental, el derecho a un aire puro y a un agua limpia, como un Derecho Humano.

La Comuna y la empresa socioproductiva comunitaria deben no sólo cuidar el ambiente, sino ser ambientalistas, sembradoras de cultura ecológica. La Comuna tiene conciencia de que el ambiente es del mundo, no de una persona ni de una Comuna, ni siquiera de un país. El ambiente es uno. Si se afecta un río o el aire en un determinado lugar o el mar en un sitio preciso, ese mal no se queda allí, se extiende, corre por el mundo. El ambiente no tiene fronteras, lo que nos obliga recíprocamente a todos los seres humanos, si importar el país o Continente en el que habitemos.

De modo pues que no puede haber duda alguna de lo obligante que resulta para una Comuna, el cuidado del ambiente, y la siembra de la cultura ecológica entre sus miembros.

24) Preponderancia de los Intereses Comunes sobre los Individuales. La Comuna, como expresión socialista, tiene clara conciencia de que los intereses del individuo, no pueden nunca estar por encima del interés común, luego en la Comuna, en el modelo socioproductivo comunitario, existe preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales.

25) Fomento de las Potencialidades Económicas de las Comunidades. La Comuna está al servicio de su comunidad, de los comuneros y comuneras, por eso no puede serle ajeno su desarrollo económico, como factor importante para su realización plena.

No resulta, pues, extraño a nadie que para la Comuna sea un principio o valor fundamental el fomento de las potencialidades económicas de la comunidad que integra.

26) Significado Propio y Auténtico del Trabajo. Para la Comuna el trabajo, tanto físico como intelectual, tiene un sentido fundamental y propio, no es sólo un factor de reproducción, es más que eso, es el fruto del esfuerzo del hombre, y por ser el hombre lo más importante en la sociedad, su trabajo debe ser valorado a plenitud, y tener un significado de progreso y bienestar.

27) Cultura de Trabajo Colectivo. No puede entenderse la Comuna sin el trabajo colectivo de comuneras y comuneros, de modo pues que en la Comuna hay que propiciar y crear hábito y cultura de trabajo colectivo, de esfuerzo mancomunado y autodirigido al desarrollo en beneficio de todos. El yoísmo, el individualismo, está reñido con lo social, con lo comunitario.

28) Justa Distribución de las Riquezas: primacía del trabajo sobre el capital en la distribución de los excedentes. “...Dar primacía a las personas y al trabajo sobre el capital en la distribución de sus excedentes”, es disposición expresa que se lee en el artículo 10, numeral 6, de la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular.

Esta disposición de la mencionada ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular, está inspirada en el artículo 54 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, conforme al cual, el excedente o excedentes es el sobrante de las operaciones totales de la cooperativa, deducidos los costos y los gastos generales, las depreciaciones y provisiones, después de deducir el 1 % del producto de las operaciones totales que se destinará (este 1 %) a los fondos de emergencia, educación y protección social, por partes iguales.

De los excedentes, una vez deducidos los anticipos societarios, después de ajustarlos, si procediese, de acuerdo a los resultados económicos de la cooperativa, el 30 % como mínimo se destinará, por partes iguales, a los fondos obligatorios, es decir, al fondo de reserva de emergencia, fondo de protección social y fondo educativo, recibiendo cada uno de ellos un 10 %. Estos porcentajes son los mínimos, por supuesto que podrían ser más altos.

Esos excedentes o beneficios económicos no pueden ser distribuidos entre los asociados porque habría lucro. Ello está prohibido por nuestra ley de cooperativas. En ese caso tales excedentes deben ir al fondo educativo de la cooperativa, que es uno de los fondos irrepartibles. La LEAC contempla la aplicación de sanciones (Arts. 90 y 95) para la cooperativa que incurra en esta violación legal y al mismo tiempo doctrinaria.

También son irrepartibles los legados, donaciones y cualquier otro bien o derecho patrimonial otorgado a la cooperativa a título gratuito, ya que es un capital propio de la empresa cooperativa y no de sus miembros.

29) No Discriminación, ni Social, Ideológica, Política, Religiosa, Étnica, de Género o de cualquier tipo. La participación es no discriminación. Todos podemos expresar ideas y propuestas, e involucrarnos activamente en los procesos y actividades de la comuna, todos tenemos espacios garantizados, sin importar si se trata o no de grupos minoritarios, de determinada raza, etnia, género, religión, cultura, idioma, opinión política o de cualquier otra índole u origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición.

30) No Privilegios Asociados a la Posición Jerárquica. Si bien dentro de la Comuna todos los asociados, todos los comuneros gozan de igualdad de derechos y atienden por igual sus responsabilidades y obligaciones, hay posiciones o roles que desempeñan unos comuneros que bien debería entenderse como de mayor responsabilidad y obligación, más que como jerarquía. El hecho cierto es que algunos de ellos deben asumir funciones de coordinación, administración o liderazgo que puede ser entendido como posición jerárquica dentro de la Comuna, y eso es normal, lo anormal e inaceptable es que pretendan privilegiarse de la posición jerárquica los comuneros que la desempeñan, ya que no puede existir ningún privilegio asociado a la posición jerárquica. Si hubiere que privilegiar a alguien dentro de la Comuna, ese sería el más necesitado, el más desvalido, el que más requiera de la ayuda de los demás.

31) Diseño y Planificación. Diseñar y planificar más que un valor es una necesidad de las Comunas, y de todas las empresas populares. No puede una Comuna darse el lujo de improvisar, de actuar por impulsos, por arrebatos o emociones. Su actividad social y económica debe ser consecuencia de un diseño y planificación de lo que se quiere, ramificación que debe ser técnica y multifacética, tomando en consideración todos los elementos internos y externos que podrían sacarla de su camino, fuera de lo que la propia comunidad haya programado como su actividad.

Planificar es tener conciencia de que los recursos son limitados, todos los recursos tienen un límite, se acaban por igual el dinero y otros insumos, como también el tiempo y la fuerza.

Planificar es establecer programas económicos con la indicación del objetivo propuesto, de la meta a alcanzar, así como de las diversas etapas que hay que transitar. Por supuesto que la planificación implica determinar la estructura adecuada de la Comuna o empresa para lograr sus metas.

32) Participación Conjunta con Otras Formas de Organización Popular. Si los seres humanos se unen para organizar comunas que les ayuden en la resolución de problemas económicos y sociales, las comunas también deben unirse para poder enfrentar juntas los grandes retos de la moderna economía.

Los comuneros deben interesarse en los demás, sean los compañeros de la comuna, sean los vecinos, sean los camaradas de trabajo, etc. Comprometerse por los demás es sentir los problemas de los otros como si fueran propios. Los beneficios económicos obtenidos en las comunas son nada, aun siendo importantes, al lado de estos valores morales que son los que hacen a los hombres mejores seres humanos en todo sentido.

33) Articulación del Trabajo en Redes Socioproductivas. Así como los seres humanos nos unimos, y constituimos sociedades intermedias para enfrentar juntos adversidades, y ganar potencias para el crecimiento, del mismo modo esas organizaciones llámense comunas, cooperativas, empresas socioproductivas o de cualquier otra manera, están igualmente obligadas a encontrarse y a sumar voluntades, a constituir organismos de segundo grado integradores ya no de personas sino de organizaciones de éstas, integradoras de comunidades sociales y productivas.

De la misma forma en que la suma de dos o más personas en un esfuerzo socioproductivo genera indiscutibles beneficios, tampoco pueden desconocerse los beneficios que produce la unión de dos o más asociaciones populares, de carácter comunitario. De allí que las comunas deben unirse a otras de su mismo tipo, de su misma filosofía y creencia, para sumar sus fortalezas, para compensar sus debilidades y, en definitiva, para avanzar juntas.

34) Desarrollo Integral de la Comunidad. El desarrollo es integral, o no es tal. La comuna persigue no sólo el desarrollo social y económico de una comunidad, va más allá, porque el ser humano tiene igualmente otras dimensiones. El desarrollo tiene que ser también cultural, deportivo, religioso, político y en general cubrir la plenitud del espectro humano y de su comunidad. Dicho esto, es comprensible que el desarrollo integral sea un valor de la comuna, ya que si algunos de los aspectos que antes mencionamos, o cualquier otro, no alcanza su desarrollo, el hombre no estaría plenamente realizado, luego no se habría cumplido cabalmente el objetivo de la comuna.

35) Desarrollo Endógeno. El impulso progresivo y la efectiva mejora de los pueblos y de sus sistemas políticos y económicos, es lo que solemos entender por desarrollo y, en consecuencia, desarrollar es acrecentar o incrementar en lo físico o moral.

Se habla de desarrollo endógeno y exógeno, entendiéndose por el primero lo que nace en el interior del órgano que lo engendra. El desarrollo endógeno es autóctono, es propio, no es copiado de

modelos externos, responde a la identidad e idiosincrasia de su comunidad, y toma en cuenta, por supuesto, los recursos humanos, materiales, climáticos, sociales, económicos, políticos, o de cualquier otro orden que existan en la comunidad.

De modo pues que el desarrollo endógeno es principio de la Comuna, que sin dejar de estar atenta a lo que ocurre a su alrededor, en el país o en el mundo -particularmente en lo referido a los avances científicos y tecnológicos- tendrá siempre por base lo propio, lo endógeno, para construir a partir de allí.

36) Eficiencia y Eficacia. La Comuna debe tener obsesión de resultados y logros positivos. No puede una comuna servir a su gente, a las comuneras y comuneros, y en sentido más amplio ser útil al país, si no es eficiente, vale decir, si no produce realmente un efecto, efecto que, por supuesto, debe ser positivo.

Si decimos por ejemplo que el sol es una causa eficiente del calor, estamos diciendo verdad, porque es eficaz en la generación del calor. Decimos de una persona que es eficiente, cuando actúa de manera eficaz, produciendo un efecto querido y buscado. Diremos de un remedio que es eficaz, cuando sana, cuando cura tal como se desea.

Antes manifestamos que la Comuna debe diseñar y planificar en búsqueda de la excelencia. El control y la medición de resultados permitirán determinar la eficiencia y eficacia de tal plan, y en definitiva, la eficiencia y eficacia de la Comuna.

37) Sustentabilidad. Una empresa de modelo socioproductivo comunitario, una Comuna, debe ser sustentable, entendiendo que debe sostenerse, que es viable, que no es un impulso sin bases. La comuna debe vislumbrar permanencia, crecimiento y desarrollo, es decir sustentabilidad. Una comuna surge con pretensiones de permanencia, para lo que debe construir bases que le permitan sobrevivir los avatares y responder a la expectativa creada en ella.

38) La Buena Fe como Base de las Operaciones. La buena fe es sustrato indispensable en la vida social y en la vida económica. No es conveniente ir por el mundo atribuyendo mala fe a los demás, pensando que todos actúan para perjudicar. Hay una máxima o principio jurídico conforme al cual, “la buena fe se presume siempre, la mala hay que probarla”. De modo pues que presuponer la buena fe es base de la vida social.

Bastaría imaginarse cómo el mundo se paralizaría, cómo las relaciones se harían pesadas, si para dar cualquier paso, organizar cualquier transacción, se exigiera probar la buena fe. No obstante, es recomendable actuar con precaución, medir pasos y actitudes, no actuar demasiado confiado sin prever opciones, ya que por desprevenidas, las organizaciones populares podrían verse afectadas.

En resumen, la buena fe es base de las operaciones de las Comunas, presumir la buena fe de las comuneras y los comuneros.

39) Satisfacción de las Necesidades de la Comunidad y Mejoramiento de su Calidad de Vida. ¿Qué sentido tiene una Comuna que no apunte y sea eficiente a la satisfacción de las necesidades de sus comuneras y comuneros?; ¿si no es para mejorar la calidad de vida de los comuneros, para qué

existe la Comuna?. Responder estas preguntas nos ubica con facilidad en lo que es un principio fundamental, un valor esencial de las organizaciones de modelo socioproductivo comunitario.

40) La Mayor Suma de Felicidad posible para cada uno y para la comunidad. Hemos colocado de último este principio o valor de las Comunas, no por ser el de menor importancia, por el contrario, es porque él resume los 39 anteriores al constituir su objetivo final. Decía El Libertador Bolívar, con sobrada razón, que “el mejor gobierno es aquel que da la mayor suma de felicidad posible a su pueblo”. Del mismo modo, la mejor comuna, la mejor empresa socioproductiva comunitaria, es aquella que brinda la mayor suma de felicidad posible a cada uno de los comuneros y a la comunidad como un todo.

16) **EN LA COMUNA, EDUCAR Y CAPACITAR ¿PARA QUÉ?**

En las Comunas, ya lo dijimos, es indispensable formar a los comuneros en los principios y valores son los que distinguen o caracterizan la Comuna que queremos, por lo que se hace indispensable formar mujeres y hombres nuevos, capaces de formar una sociedad igualmente nueva, ya que lo antirrevolucionario no genera revolución.

Pero además de la formación ética son diversas las áreas, amplio camino para la educación y la capacitación dentro de la comuna; intentemos concretarlas en las más usuales y, tal vez, las más importantes o necesarias:

a) Educación para la participación. Este es el objetivo máximo, él encierra los otros que mencionamos en los puntos siguientes:

Sin educación no hay participación, sin participación no hay Comunas o, por lo menos, no hay verdaderas Comunas. De modo que, la formación y capacitación marchan de la mano con la participación.

Si no educamos para que los ciudadanos participen, estamos permitiendo que persista la exclusión, las decisiones en manos de pocos. En tal sentido, no basta con que la Constitución y la Ley establezcan mecanismos para participar, es necesario formar al ciudadano para su transformación en sujeto del cambio, para que deje de ser objeto de las decisiones de otros. Sólo un hombre o mujer preparados, educados y capacitados para su inclusión, darán el paso para ser conductores de su propio destino.

Educación es desarrollar las facultades de alguien para algo; por esta vía podemos hablar, por ejemplo, de educación física, de educación para el trabajo, de educación del oído para la música, de educación intelectual, de educación moral, o también de la educación para la participación, la que permite hacer de la persona humana un ciudadano, un ser que desarrolla sus facultades, al punto de hacerlo capaz de tomar parte en el gobierno de su comunidad, de su ciudad, de su país.

Educación es capacitar, tener aptitud para hacer algo. No basta tener disposición de construir o hacer, es necesario saber como hacerlo. Educación es formar, enseñar, aleccionar, preparar, adiestrar, instruir, practicar, cultivar, divulgar, poner los conocimientos al alcance de todos.

b) Educación para cogobernar y coadministrar. Si estamos claros en que las Comunas deben permitir al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades, es forzoso e inevitable formar a los vecinos para que ellos también gobiernen y administren, digamos cogobiernen y coadministren.

Si la formación no llega a todos, todos no participarán, no actuarán con criterio propio. Algunos, tal vez muchos, serán presa de la voluntad de otros, dándole así continuidad a la demagogia y al caudillismo que debemos enterrar.

c) Educación para actuar en la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Siendo la Asamblea la instancia deliberante de la Comuna, donde todos sus miembros -entiéndase ciudadanos o vecinos del lugar- tienen por igual voz y voto, todos deben aprender a comunicar y a comunicarse, a transmitir sus ideas, y a hacerlo de manera persuasiva. Que diferente y productiva es la Asamblea en la que sus miembros conocen del arte de hablar en público, cuando han aprendido a ser oradores. Recuérdese que el buen orador es un buen oyente.

d) Educación y capacitar para el control social, si no hay control social, indefectiblemente la comuna se perderá. Ese control debe ser de todos, ya que es un derecho y obligación de todos; en la medida en que participamos, ganamos.

e) Educación y capacitar para tareas específicas dentro de la Comuna. Quien sea miembro de una ciudad de trabajo, deberá capacitarse y entrenarse para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, en las áreas profesionales específicas que le corresponda.

Si no hay formación genérica para la participación, y específica para la eficiencia y eficacia, no tendremos Consejos Comunales a la altura de la nueva sociedad que queremos construir.

17) **CHÁVEZ Y LA EDUCACIÓN PARA LA ACCIÓN**

Tiene el Comandante del Proceso Revolucionario clara conciencia de la trascendencia de la formación para la acción. Así lo ha manifestado de palabra y hecho. Luego de su reelección como Presidente, en 2006, el Comandante Chávez habló de motores de la revolución, y entre ellos, de “Moral y Luces, educación con valores socialistas”, donde plasma su criterio: “Educación popular en todos los momentos y en todos los espacios. Educación, educación, educación, hemos dado muchos avances, pero aún nos falta mucho por profundizar en la educación, la cultura, la ciencia, la tecnología, la conciencia, la ideología, los valores, los nuevos valores”.

Cuando hablamos de educación no nos referimos solamente a la formal, la que permite aprobar grados en las escuelas, o materias en el liceo o universidad, no, es más que eso, es formar en nuevos valores.

Reafirma el Líder del proceso la necesidad de la educación en todas las instancias o niveles: “Educación en todos los espacios: educación moral, económica, política, social. [Educación], mucho más allá de la escuela: en las fábricas, en los talleres, en los campos, en los núcleos endógenos, una sacudida moral”.

Convoca Chávez a la incorporación de todos a la tarea educativa: “Invito a que lo asumamos todos con todo rigor, no sólo desde el Gobierno, todos debemos asumirla.

Un revolucionario no termina de estudiar nunca, debe cultivarse siempre. Chávez dice que: “un luchador, un revolucionario, tiene que estudiar todos los días de su vida, todas las noches de su vida; tiene que estudiar la teoría y la praxis; navegar en las aguas de la dialéctica”.

La formación y capacitación de los comuneros es de vida o muerte para el Poder Popular.

18) **EDUCACIÓN ENDÓGENA Y EXÓGENA EN LA COMUNA**

La Comuna puede recibir una actividad de formación y capacitación de afuera de su propia estructura, o puede generar esa actividad desde adentro.

Llamemos educación endógena la que surge de la propia Comuna, para atender sus requerimientos de adiestramiento, aún cuando para su ejecución solicite la cooperación de órganos externos, gubernamentales o no.

Las Comunas deben dar prioridad a la actividad educativa para la participación, porque a mayor educación, mayor participación. Podemos añadir ahora, a mayor participación, más democracia y mejores resultados.

Como ha dicho el Presidente de la República la tarea de educar para participar es de todos, en consecuencia, todos en la Comuna debemos tenerla como propia, particularmente sus voceros.

Llamemos educación exógena la que le llega de afuera de la Comuna, a través de órganos formales de gobierno de nivel nacional, regional o local, de organizaciones no gubernamentales de la Sociedad Civil o, incluso, de organismos internacionales, así como la que puede llegar a través de los órganos masivos de comunicación social.

Educación exógena es también la referida en el Artículo 253 de la Ley Orgánica de Poder Público Municipal (LOPPM), cuando establece:

“El municipio está en la obligación de crear y mantener programas de formación ciudadana, dirigidos a fortalecer las capacidades de los integrantes de las comunidades e incorporar a los ciudadanos y ciudadanas y a otras organizaciones de la sociedad que manifiesten su deseo de participar en dichos programas”.

Permítanme expresar ahora mi deseo vehemente, mi sentida aspiración a que todos los municipios venezolanos, tanto desde la Alcaldía como desde el Concejo Municipal y desde otras instancias locales, se emprendan programas serios y permanentes de formación para la participación, para la capacitación de los ciudadanos, en miras a no quedarse fuera, a no excluirse de un proceso que nos necesita a todos.

Exhorto a los Concejos Municipales a aprobar ordenanzas de formación y capacitación para la participación ciudadana en la gestión local, donde se tenga muy en cuenta la promoción de

actividades para la capacitación y desarrollo de comuneras y comuneros. A este respecto INFOPRESCO, Instituto de Formación y Capacitación de los Funcionarios Públicos Municipales, sociedad civil que presido, pone a la orden de los Concejales, así como de cualquier otro municipalista o interesado en la materia, su modelo de “Ordenanza para la Educación, Formación y Capacitación para el Poder Popular”.

19) **EL CONTROL SOCIAL NO ES LO MISMO QUE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

No es lo mismo control social que contraloría social. El primero ha existido siempre, con sus características propias de tiempo y lugar. Por su parte, la contraloría social es moderna, está en sintonía con los cambios sociales y políticos, tiene que ver con la democracia participativa, con la participación del ciudadano en la gestión pública, particularmente en el control de ella. Dedicamos este punto al control social, y el siguiente estará referido a la contraloría social en la comuna.

El control social es consustancial con las relaciones sociales, no es algo impuesto a la fuerza por la policía o la ley. El hombre, al vivir en sociedad, es condicionado por ésta, y seguramente acatará pautas de conductas que estén o no en la ley, existan o no policías que lo estén vigilando.

Michel Banton sostiene que la mayor parte de las personas crecen con un acondicionamiento tal que no pueden sentirse felices si llegan a violar las normas más importantes. De ese modo, el control es mantenido mediante las gratificaciones y sanciones que han sido incorporadas a toda relación social y que se hacen evidentes en el otorgamiento o retención de la estima, en las sanciones resultantes del rumor, y en las presiones institucionales, económicas y morales que se encuentran en la base de las pautas de comportamiento. El derecho y los organismos de aplicación del mismo, por importantes que sean, resultan minúsculos si se los compara con la amplitud y complicación de estos otros modos de regular la conducta.

Las comunidades con mayor nivel de control social son las pequeñas, homogéneas y estables -como las sociedades tribales en regiones apartadas, o las aldeas más remotas en las naciones industriales-. En esas comunidades, el orden social es mantenido en gran medida mediante los controles informales de la opinión pública, no siendo necesario recurrir, sino en pequeña medida, a controles formales tales como la legislación y la designación de personas para que cumplan profesionalmente, y todo el tiempo, con las obligaciones de aplicación del Derecho. La mayor parte de las sociedades tribales carecen de fuerzas policiales, de prisiones y de hospitales para enfermos mentales: son lo suficientemente pequeñas como para hacerse cargo de sus propios miembros desviados.

“Toda sociedad define lo que está bien o mal, lo que es bello o feo, honorable o vergonzoso, agradable o desagradable, y, empleando un lenguaje heroico, aquello por lo cual vale la pena vivir y eventualmente morir”, sostiene Henry Mendras; cuando uno dice a un niño que se ha conducido en forma incorrecta: “Eso que has hecho es feo, ¿no te da vergüenza?”, uno le está inculcando los valores y las normas de su sociedad y habituándolo a respetar las costumbres, sin darle, sin embargo, otra justificación que la evidencia. Cada uno debe “sentir” lo que está bien y lo que está mal. Kant oponía facultad de “representarse lo verdadero”, que es el conocimiento, y la percepción del bien, que es el sentimiento. Los valores se imponen al individuo como evidentes y absolutos, llevan implícitos una trascendencia y superioridad que normalmente no se cuestiona.

Es claro, los valores varían con las culturas -afirma Mendras en “Elementos de Sociología”- y, en el interior de una misma cultura, según los grupos y categorías sociales. La moral del burgués no es la misma que la del obrero, ni sus gustos son iguales; la historia estudia la evolución de la sensibilidad ética y estética. Sin embargo, en cada época y para cada grupo, la moral es un absoluto que se impone en tanto tal, y que no se relativiza.

Los valores se organizan en un “ideal” que la sociedad propone a sus miembros y que es más que un simple futuro hacia el cual se aspira. Ese ideal orienta los pensamientos y los actos y, según dice Durkheim, “una sociedad no puede constituirse sin crear un ideal”. Dentro de una sociedad dada los valores se organizan en un sistema o escala de valores que debe tener una cierta coherencia.

La manera de dirigir la palabra a alguien, saber a quién debe saludar primero, a quién debe dársele la mano, etc., son parte de un sistema de reglas que tienen su sanción, y que se aprenden en el curso del proceso de socialización. En la mayoría de los casos no tenemos necesidad de que se nos recuerden las normas de trato social para que las observemos. En cierta forma las hemos hecho nuestras y la mejor prueba de ello es que cuando las infringimos por descuido, nos sentimos culpables. Para decirlo de otra manera, el individuo se impone a sí mismo ciertas sanciones con respecto a las normas de su grupo, por lo que la observancia de una norma no depende entonces solamente de las sanciones exteriores.

“El control social es una extensión del proceso de socialización, hacen presión en las personas para que conformen con las pautas, papeles, relaciones e instituciones que son considerados de alto valor en la cultura”, escribe Jhoseph Fichter, en “Sociología”. El control social existe en diversos niveles de la sociedad y actúa sobre diferentes géneros de relaciones sociales.

A nivel de la persona social solemos pensar en el control ejercido por la sociedad o por el grupo sobre el individuo. La sociedad total influye en todos sus miembros. Pero el control social es también ejercido por asociaciones primarias y secundarias sobre sus propios miembros. Dado que los papeles sociales son los vínculos de enlace entre la persona y los grupos en que participa, la conformidad efectiva de la persona se evalúa por el modo como desempeña estos papeles. Así pues, el papel es el conducto por el que ejercen su control en la persona los grupos familiar, económico, religioso y otros.

No obstante, el control social no se dirige sólo desde la pluralidad al individuo. Existe también un control inverso, mediante el cual un individuo designado como jefe influye en el grupo para que, conforme con los valores que éste mismo fomenta y aprueba.

La clasificación del control social se puede efectuar desde diversos puntos de vista que dependen del interés y del objetivo, las clasificaciones generales pueden ser de control positivo y negativo, formal e informal.

a) Control positivo y negativo. Ciertos mecanismos positivos, como la persuasión, la sugestión, la instrucción y la recompensa, se usan para inducir a las personas a practicar el comportamiento y para adoptar las actitudes aprobadas socialmente. Otras formas de control se pueden calificar de negativas, como las amenazas, las órdenes, las coacciones y los castigos. Se emplean para retraer a las personas de comportamientos y actitudes antisociales.

Las sociedades y los grupos tratan de inducir a las personas a hacer ciertas cosas y a evitar otras, pero esta distinción entre controles positivos y negativos sólo puede hacerse en el orden de la abstracción. Ambos parecen actuar en el orden concreto con miras a la conformidad social. La motivación humana es compleja, y el individuo puede proceder en formas aprobadas socialmente, porque aspira a recompensas o trata de evitar sanciones, o por ambas razones a la vez.

b) Control formal e informal. Una ulterior clasificación consiste en dividir los controles en formales e informales. Toda sociedad y grupo establece ciertas medidas con la intención expresa de producir la conformidad social. Tales son los decretos, ordenanzas y leyes públicas establecidas por la autoridad política; tales son también las constituciones y reglamentos de un círculo regional, las reglas y preceptos de una iglesia, el reglamento oficial de una escuela o de una universidad. Se les da el nombre de formales porque se elaboran cuidadosamente, se promulgan con toda solemnidad y son obligatorias para todas las personas que están sujetas a la autoridad de los legisladores. En los controles formales hay también procedimientos de coerción con carácter oficial.

Los controles informales son más sutiles pero no menos efectivos. Se emplean para imponer la clase de comportamiento que (todo el mundo sabe) que se debe practicar y para prohibir conductas que son desaprobadas por la sociedad. Los controles informales actúan positivamente por medio del aplauso y las otras expresiones de aprobación, como una inclinación de cabeza en señal de aprobación o una palmadita en la espalda. Negativamente actúan por medio de mofas, silbidos y el ridículo.

Hasta aquí nos hemos referido al control social, al que ejerce la sociedad sobre el hombre; hablemos de la contraloría social en el siguiente apartado, ya que a ella lo consagramos, particularmente enfocado en la contraloría social de las comunas.

20) **LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LAS COMUNAS.**

La contraloría social de una comuna es una institución de control, formal o informal, que el ciudadano o los ciudadanos constituyen para, de manera individual o colectiva, participar en el control de la gestión pública y de la propia comuna, la ejecución de planes y proyectos, los servicios públicos y la conducta de los funcionarios, para prevenir errores y promover correctivos.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela -profundamente participativa - establece que el Estado propugna “la responsabilidad social” (Art. 2), que “la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo” (Art. 5), que el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela es “participativo” (Art. 6), que “La participación del pueblo en la formación, ejecución y en el control de la gestión pública, es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo” (Art. 62).

Queda claro, con lo dicho en el párrafo anterior, el rango constitucional de la función contralora de la gestión pública, a la que tiene derecho el pueblo, la cual se ve fortalecida por lo establecido en el Art.184 constitucional; en efecto, éste indica que la Ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos organizados, funciones que les son propias a esos entes públicos, pero que pueden ser ejercidos directamente por organizaciones de ciudadanos. Así mismo prevé la participación de las

comunidades, y de los ciudadanos, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales en el control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción.

En refuerzo de lo antes dicho, el mismo Art. 184 establece que los Estados y Municipios promoverán la creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades, a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estatales, y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estatales y municipales”.

Por último, la Constitución Art. 290, crea el Sistema Nacional de Control Fiscal, que encabeza la Contraloría General de la República, y al que se suman las contralorías generales de los estados, las contralorías municipales y las contralorías internas de todos los entes públicos, tanto de la administración central como de la administración descentralizada, teniendo el Sistema de Control como su base fundamental, al ciudadano organizado en contralorías sociales.

Es evidente que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece el control social, que luego las leyes desarrollan, entre ellas la Ley Orgánica del Poder Público Municipal que establece que “Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a organizarse en contralorías sociales con el objeto del control del gobierno local”, para añadir luego que “Los contralores y contraloras municipales tienen la obligación de vincular a la ciudadanía a sus labores de fiscalización de la gestión pública y a la valoración del desempeño de las entidades y los organismos de la administración pública municipal”.

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal, a la que nos estamos refiriendo, es mucho más precisa y determina en sus artículos 269 al 272, todo lo relativo al control social de la gestión municipal, al cual el pueblo tiene derecho. “El control social es un mecanismo a través del cual todo ciudadano y ciudadana individual o colectivamente participa en la vigilancia y control de la gestión pública municipal, en la ejecución de programas, planes y proyectos, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como en la conducta de los funcionarios públicos, para prevenir, racionalizar y promover correctivos.

Las organizaciones de control social tienen los siguientes deberes y obligaciones:

- Comunicar a la ciudadanía los avances realizados y resultados de los procesos de control, vigilancia, supervisión y evaluación.
- Presentar informe sobre los avances y resultados de sus actividades a los órganos y entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato, realizando las recomendaciones que estimen pertinentes.
- Remitir el informe de avances y resultados de sus actividades a los órganos de control fiscal y demás organismos públicos competentes.
- Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos u omisiones presuntamente irregulares que hubieren detectado.

- También los ciudadanos tienen el derecho de solicitar que, a través de alguno de los medios de participación previstos en el Municipio, el alcalde, los concejales y el cuerpo colegiado de las juntas parroquiales rindan cuenta de una gestión determinada, antes de la finalización de su mandato.
- Los ciudadanos y sus organizaciones ejercerán el control social sobre la gestión municipal. A estos fines, las autoridades municipales deberán dar la mayor publicidad a los actos de gestión de interés general, tales como proyectos, licitaciones, contrataciones, costos de las mismas y elementos relevantes.
- Por último, para ejercer el control social, los ciudadanos y sus organizaciones podrán solicitar la información y documentación administrativa que sean de interés para la comunidad; la administración municipal está en la obligación de suministrarlas.

La Contraloría Social de una Comuna tiene una doble misión, por un lado -cara adentro de la Comuna- es órgano de control social comunitario y de control de recursos; por otro lado -cara afuera de la Comuna- es órgano de control de los programas y proyectos de inversión pública presupuestados y ejecutados por el Gobierno Nacional, Regional o Municipal.

21) **LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA EN LA COMUNA**

Nada en el mundo puede manchar bien sin planificación. Dentro de una concepción moderna, la planificación es fundamental para el Estado, como lo es para la iniciativa privada. Cada comuna debe elaborar en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas su plan de desarrollo, que aborde en forma integral todos los aspectos de la vida de la comuna, plan este que sea realizado a partir de las propuestas de los vecinos y de las comunidades. Ese plan comunal debe ser un plan de varios años para que puedan plantearse obras y proyectos que requieren de una etapa de maduración y ejecución mayores a un año.

No se trata de planificar sólo en base a problemas sino también en base a nuestros sueños. Es importante que nos preguntemos cómo nos gustaría que fuera nuestra comuna, nuestra ciudad, nuestro municipio.

Se habla de planificación comunal, para hacer referencia al conjunto de acciones que son necesaria para elaborar el plan de desarrollo de la comuna en su conjunto: el diagnóstico participativo, la formulación del plan (objetivos estratégicos y proyectos), el presupuesto por proyecto, la ejecución de los proyectos que conforman el plan y el seguimiento y evaluación de la forma en que se materializa la ejecución de los mismos.

Se habla de planificación participativa, porque lo que caracteriza el proceso comunal socialista es la participación de las comunidades organizadas. Son las voceras y voceros de los consejos comunales, y los consejeros y consejeras del Consejo de Planificación Participativa Comunal, así como los voceros y directivos de las comunas, los que deben participar en forma protagónica en las distintas etapas de este proceso. Y deberán hacerlo en constante consulta con sus respectivas asambleas de ciudadanos y ciudadanas.

La planificación participativa comunal se verá beneficiada si existen vasos comunicantes entre el nivel comunal y el municipal que permitan generar acuerdos y consensos y, por ende, una articulación más fluida entre ambos niveles de gobierno.

Además los resultados de la planificación participativa comunal deben nutrir los niveles superiores de planificación: gobernaciones, regiones, y nación. Al fin y al cabo, la República es una, y su planificación en todos los niveles, desde el local hasta el nacional están articulados, el resultado será de provecho para todos.

La Constitución consagra el derecho a la participación ciudadana, a reconocer (Art. 62) que todos "...tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo.

La propia Constitución (Art. 184) consagra el derecho a "La participación de las comunidades y de ciudadanos o ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión..."

En cada comuna debe existir y funcionar una instancia de planificación participativa comunal. La función fundamental del consejo de planificación participativa es elaborar el plan de desarrollo de la comuna, el plan operativo anual, y el presupuesto por proyecto, compatibilizando las demandas de la población con los recursos de que dispone ese gobierno comunal para implementar los proyectos.

Sus deliberaciones deberán basarse en la búsqueda de consenso en torno a la selección de los proyectos a realizar, de acuerdo: primero, a una visión integral de la comuna y al plan de ordenamiento territorial del municipio, si este existe y, segundo, a las prioridades presentadas.

Una de las primeras cosas que se debe hacer, para tener una visión global de los problemas y potencialidades de la comuna, es realizar un recorrido por todo el territorio de la comuna para constatar en persona cuáles son los problemas que más la afectan y que requieren una solución más urgente. Se debe contar con un personal técnico preparado en planificación y presupuesto. Este equipo podrá provenir de la alcaldía o del ente nacional responsable.

El diagnóstico comunal debe permitirnos conocer con el máximo de detalles cuál es la situación que existe en nuestra comuna, para poder planificar luego cómo abordar sus problemas a partir de las potencialidades con que se cuenta en la comuna y el apoyo externo que pueda recibir.

Para iniciar el proceso de planificación participativa en la comuna se debe convocar a las voceras y voceros de todas las comunidades que conforman la comuna. Si los consejos comunales estuviesen bien conformados se convocaría a las voceras y voceros de estos consejos, pero allí donde haya evidencia de que hay organizaciones o liderazgos comunitarios que no se han integrado a ellos, se debería ampliar la invitación a estas organizaciones y liderazgos. Esta reunión será abierta. Si algún vecino o vecina desea asistir puede hacerlo sabiendo que sólo tendrán derecho a voz y voto las voceras y voceros.

En esta plenaria se explica cómo se llevará adelante el proceso de planificación participativa comunal, se instruirá para que cada comunidad realice, si todavía no lo ha realizado, el proceso de diagnóstico participativo y dentro de él, la selección de los 10 principales problemas.

Identificados los diez más importantes problemas o aspiraciones de la comuna, se procede a su evaluación en función de los siguientes criterios: tiempo, costo, urgencia, factibilidad e impacto. Se trata de jerarquizar los problemas.

Este es un momento de crucial importancia porque resuelve un problema recurrente que enfrentan todos los planificadores, cómo planificar a partir de los problemas, si los recursos con que se cuenta para satisfacer las demandas de la población no dan abasto.

Representa el momento en el cual, de una manera sistemática, los participantes tendrán que apreciar objetivamente las posibilidades reales de satisfacer las demandas de la comuna que se expresan en los problemas finalmente seleccionados. Para ello, se utiliza una matriz, llamada “matriz de priorización de problemas”, en la cual las filas representan los problemas a evaluar, mientras que las columnas corresponden a los criterios de evaluación.

Se aproxima entonces el momento de elaborar el plan, entendiendo por tal el conjunto ordenado de objetivos estratégicos y proyectos que nos conducen, en un período determinado de tiempo, a resolver aquellos problemas que hemos jerarquizado y llevar a cabo aquellas iniciativas que nos hemos propuesto realizar, para mejorar las condiciones de vida y hacer más bella y solidaria nuestra comunidad.

El plan permite plasmar en un papel una o varias de las alternativas ordenadas y jerarquizadas en la fase de diagnóstico. Por cada opción escogida se establecen proyectos que contemplan metas específicas a ser alcanzadas en un tiempo determinado y en un espacio geográfico concreto.

Luego de identificar los problemas o iniciativas y de haberlos jerarquizado, se debe discutir cuáles pueden ser las posibles soluciones. Por ejemplo, si se decide que el principal problema es el estado de deterioro en que está la escuela, se debe enunciar que la solución es reparar la escuela y pintarla. Este enunciado es lo que denominamos idea-proyecto. Es un primer enunciado de la solución, luego habrá que elaborar, con el apoyo técnico que se requiere, el proyecto propiamente.

Un proyecto es un conjunto de acciones que buscan generar un servicio en un período de tiempo preestablecido con el propósito de contribuir a la solución de un problema.

Se procederá a la formulación de estrategias, entendiendo por ellas las líneas generales de acción que es necesario implementar para solucionar los problemas.

Se le puede sugerir al grupo que se imagine en un vasto espacio, donde se libra una batalla contra un poderoso ejército cuyos diferentes frentes simbolizan los problemas prioritarios. Ante esta situación se deberá definir formas de ataque para quebrar la resistencia que ofrecen, durante el período de vigencia del plan.

Por ejemplo, frente al problema de la basura acumulada en un sitio, pueden surgir varias líneas de acción: un operativo de limpieza general, una campaña de concientización, mantener una frecuencia mínima de recolección, conseguir más contenedores, crear una cooperativa de limpieza y otras.

Luego, el siguiente paso será la búsqueda de un acuerdo mayoritario, mejor si es unánime, sobre las estrategias, para lo cual se producirá un proceso de intercambio de opiniones y de negociación entre los grupos, que bien puede resultar en que se vean finalmente seleccionadas estrategias a las que únicamente un grupo atribuyó una alta prioridad. Para ello es necesario que éste logre persuadir a los otros de la necesidad de seleccionar la referida estrategia. Al final se elabora un Cuadro resumen de estrategias prioritarias.

Con las estrategias prioritarias perfectamente claras, hay que aterrizar, concretar actividades y pasos a realizar. Entendemos por proyecto el conjunto de estrategias orientadas a la solución de un problema.

Los elementos que conforman un proyecto son: identificación del proyecto (línea de transporte público para la localidad) y descripción del mismo (breve reseña de lo que se pretende); objetivos (mejorar el transporte público en la localidad) y estrategias (ajuste de tarifas de camioneta, reparar camioneta); producto (bien o servicio que va a generar el proyecto, por ejemplo: servicio de línea de taxis y de camionetas); las metas (10 taxis y 5 camionetas); la población beneficiada; las actividades (diseño de la ruta, adquisición de las unidades de transporte, asignación de los vehículos, establecimiento de la tarifa; etc.); el cronograma de trabajo y el costo del proyecto.

Para que el proyecto se ejecute en la práctica, es necesario programar muy bien las actividades a realizar. Debe responderse a las preguntas: ¿qué?, ¿cómo?, ¿con quiénes? Y ¿en qué plazo? Se van a desarrollar las actividades.

Corresponde luego formular el presupuesto. Las instituciones trabajan habitualmente con plazos anuales y cuentan con una cierta cantidad de recursos para un año. Por lo tanto esta etapa consiste en la negociación y selección de los proyectos de acuerdo a los recursos con que se cuenta para la ejecución de proyectos. Para esto se debe respetar las jerarquías otorgadas a los problemas.

Se entiende por presupuesto la estimación detallada de todos los ingresos y gastos que se pretende recibir y ejecutar durante un período de tiempo específico, en este caso un año. Es necesario saber con cuánto dinero va a contar la comuna y una vez estimados los ingresos para el año, se debe elaborar el presupuesto de gastos conformado por la suma de los costos de los proyectos que la comuna dedica ejecutar durante ese año.

Luego de enunciadas y discutidas colectivamente las tareas y distribuidas las responsabilidades es importante hacer un cronograma de trabajo estimando el tiempo que tomará cada una de las actividades.

Por último, es conveniente hacer periódicamente evaluaciones del trabajo realizado, de manera de ir chequeando lo que está funcionando y corregir lo que no funciona.

Se puede asfaltar una calle, pero si no se hace con la mezcla correcta se deteriorará muy pronto. Es necesario que los vecinos estén alerta y busquen a una persona que entienda de mezclas para que inspeccione que esto no suceda.

Se puede construir una vivienda con vigas de acero que no sean suficientemente fuertes o que tiendan rápidamente a oxidarse, con lo cual la casa muy pronto empezará a deteriorarse. Se necesita chequear si las vigas que llegan cumplen las normas establecidas.

La contraloría social, como bien sabemos, es un proceso dinámico en el cual la comunidad ejerce el control de las obras o de servicios que pueden beneficiar a la comunidad.

Hay que evaluar también el impacto que el proyecto logra tener en la comuna.

Es aconsejable tener a mano una lista de verificación de resultados esperados. Esta guía permite a los evaluadores medir el desempeño del trabajo realizado y los logros. Lo ideal es que se reconozcan a tiempo las fallas para aplicar correctivos oportunos.

22) **LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS COMUNAS**

23) **LA ECONOMÍA POPULAR Y EL MODELO SOCIOPRODUCTIVO COMUNITARIO**

24) **QUINCE ENEMIGOS DE LA COMUNA**

Todo ser humano, así como toda obra o institución creada por el hombre, es perfectible, puede ser mejorada, pero igualmente, puede ser pervertida o desviada, caer en peligro que la aleje de su objetivo, distrayéndola de su propósito. Las Comunas no son la excepción; el Presidente de la República y Líder de la Revolución ha venido alertando sobre algunos peligros, exigiendo siembra de valores, así como controles que impidan las desviaciones de estas organizaciones ciudadanas, que son base del Poder Popular y plataforma para la participación protagónica del pueblo.

Haremos ahora quince alertas, daremos cuatro gritos de alarma a la Comuna, que aspiramos sean escuchados, para impedir retrocesos en un camino que debe siempre seguir hacia adelante, en beneficio de los ciudadanos y para la construcción de una sociedad de equidad y justicia.

La comuna tiene amigos, resulta atractiva para mucha gente, pero es ingenuo desconocer que la Venezuela comunal tiene enemigos, la Venezuela igualitaria, justa y sin privilegios, la Venezuela de propiedad colectiva sin explotadores ni explotados, también tiene enemigos, detractores, agentes que saben poner piedras en el camino del pueblo.

Precisar quiénes son los enemigos y cuál su peligrosidad es fundamental para su defensa. Si bien algunos enemigos están afuera de la comuna, lejos del proceso revolucionario, otros están adentro de la comuna o adentro del sector bolivariano, en personas que dicen estar con la revolución, pero que en el fondo lo único que hacen, para expresarlo en argot popular, “es echar la burra pa’l monte”.

Detengámonos ahora en los 15 enemigos que voy a mencionar, sin pretender agotar la lista, ya que es bien probable que esta enumeración no sea exhaustiva, que hayan otros agazapados lanzando piedras:

1) El Capitalismo. Sin duda es el enemigo principal a vencer, pero ante él tenemos la ventaja de saber que es el enemigo. Ese no está disfrazado, ese de cuerpo y alma está contra las comunas. Ese es un adversario clásico, es histórico, es quien ha detentado privilegios y pretende seguir flotando, fortalecerse y no desaparecer. Sabe que su existencia depende de la inexistencia del poder popular y de las comunas como buena expresión del mismo.

El capitalismo es un enemigo terriblemente inmoral y lanzado, decidido.

Hay otro enemigo que se me antoja mucho más letal y peligroso. Es el enemigo interno, ese enemigo conformado en este caso por quienes nos han acompañado a lo largo de este tiempo pero han ido perdiendo -o nunca tuvieron- la tensión moral necesaria para abrazarse a un modo de vida realmente socialista.

2) El Capitalismo de Estado. Haiman El Troudi, quien es sin duda uno de los intelectuales que más ha aportado al pensamiento del socialismo a la venezolana, escribió que “No se sabe aún con certeza que será el socialismo del Siglo XXI, pero lo que sí puede saberse, es loo que no ha de ser”. Luego El Troudi inicia una larga enumeración, colocando de primero en la lista el “capitalismo de Estado”, dejando claro que ese no es el camino del socialismo del Siglo XXI, por el contrario, es la explosión del poder popular, son los bienes comunitarios, las empresas socioproductivas comunales.

Tiene razón El Troudi ya que no tiene sentido cambiar un capitalismo por otro. El Estado propietario es algo distinto al capitalismo de Estado. El Estado propietario está contemplado en la Constitución Bolivariana, en el Título VI referido al “Régimen Socioeconómico de la República”, al cual nos referimos en otra parte de este libro. Recordamos ahora que el Estado, además de ser promotor y regulador de la economía -por eso hablamos de Estado promotor y de Estado regulador- es Estado empresario, dueño en nombre de todos los venezolanos de empresas básicas fundamentales y estratégicas.

El capitalismo de Estado no es consustancial con el socialismo, lo que si está en su esencia es la propiedad colectiva y la cogestión.

3) El burocratismo de afuera y la subordinación indebida. Es demasiado frecuente ver a burócratas, a funcionarios públicos que a pesar de ser o de llamarse revolucionarios, no dejan de ser burócratas, bien estatales, estadales o locales, que quieren convertirse en gerentes y dueños, en mandamases de las comunas, de los consejos comunales y de las otras expresiones del poder popular. Quién le dijo al Alcalde, al Gobernador o al Ministro que puede darle órdenes al pueblo, que puede naricearlos u utilizarlos en su provecho, para su beneficio, para su fuerza política o proyección social. Los funcionarios públicos están para servir a las comunas, no para servirse de ellas. Cambiar el patrono privado por el funcionario público o burócrata es inadmisibile, eso no es revolución, menos aún socialismo.

También es frecuente encontrarnos con casos de subordinación indebida, de comuneras y comuneros que colocan su comuna a merced de un funcionario, lo que suele ocurrir por falta de formación, de conocimiento pleno del poder popular y de lo que es la comuna. En estos casos estamos frente a una subordinación indebida, que no siempre es reparada por el funcionario al cual pretende colocársele por debajo la estructura popular.

No nos sirve quien cambia para no cambiar, quien aparenta transformación pero que sólo marcha hacia atrás, que cambia lo insustancial y lo necesario para sólo satisfacer la fachada de cambio, pero que en el fondo no es otra cosa que una apariencia de cambio, como ya dijimos, cambiar para no cambiar. Vale la pena recordar al Ché Guevara, en un pensamiento que viene a propósito y que coloca el problema en su propia dimensión: “La Revolución es algo que se lleva en el alma, no en la boca para vivir de ella”

Los Consejos Comunales, así los define la Ley, y así lo quiere el Presidente Chávez - inspirador y principal orientador del proceso Revolucionario – son la base del Poder Popular y del Socialismo, lo que obliga a los Consejos Comunales a no estar subordinados a la voluntad de un hombre o de un funcionario, ellos son el pueblo mismo, el soberano en acción.

En la etapa de promoción, nacimiento y fortalecimiento de los Consejos Comunales, mi experiencia me permite haber visto funcionarios que quieren hacer depender de ellos y de las estructuras burocráticas que manejan, a los Consejos Comunales, expresión del Poder Popular. Eso es la carreta delante del caballo.

Los Consejos Comunales no tienen por qué depender de un funcionario municipal, así sea el mismo Alcalde; no tienen por qué ser dependientes de un funcionario regional, así se trate del Gobernador, como tampoco es admisible que ningún Ministro o Funcionario Nacional, por alto que sea su rango, pretenda someter al soberano.

El ansia de poder político, o de manejo indirecto de recursos económicos, pueden mover al funcionariado a intentar someter a los Consejos Comunales a sus designios, valiéndose de superioridad política o de otra diferencia a su favor. Denunciar esta desviación es obligación de los ciudadanos y de los vecinos organizados en Consejos Comunales.

La Constitución ni la Ley ordenan la indebida subordinación del Poder Popular al funcionario, no es esa la razón que mueve al Proceso Revolucionario. El Ché Guevara manifestó: “...Revolución se hace a través del hombre, pero el hombre tiene que forjar día a día su espíritu Revolucionario...”

4) El burocratismo de adentro. Tan peligroso como el burocratismo de afuera, es el que se puede generar dentro de la comuna, donde los líderes, dirigentes o voceros se convierten paulatinamente en burócratas, en especie de “funcionarios intocables”, que quieren imprimir a la empresa común lo que indebidamente hacen los malos funcionarios dentro de la administración pública. Fuera el burocratismo dentro de la comuna, en ella sólo debe tener cabida el comunero trabajador, solidario, cooperador y desprendido, el que entiende que está para servir a la comuna, y no para servirse de ella.

5) El Partidismo. El partido tiene un rol fundamental en el proceso, en la revolución y en el socialismo, pero es un rol político. No puede pretender el partido, asumir campos y funciones que no le son propios, la comuna es de los comuneros no del partido, si bien esos comuneros, en su totalidad, en su mayoría o muchos de ellos formen parte y militen en el partido. Diferenciar ambos campos y roles constituye un hecho importante.

6) El neorriquismo. Desde fuera de la comuna, pero dentro del proceso, hay algunos pocos, pero bien visibles y ostentosos, que han sido conquistados por el dulce encanto de la burguesía. Escribió Martín Guedez que “Eran, por así decirlo, burgueses en potencia que nunca tuvieron la oportunidad de serlo. Son aquellos compatriotas que tan pronto el ejercicio del gobierno, las oportunidades nuevas e incluso su propio trabajo se los ha permitido se han abrazado al modo de vida capitalista porque nunca terminaron de cerrar el abismo entre la palabra y la vida, entre la ortodoxia y la ortopraxis. Estos, mis queridos compatriotas, son infinitamente más letales porque con su ejemplo -su mal ejemplo, más bien- se convierten en ladrones de sueños. Enseñan de alguna manera el camino hacia los mismos valores que deseamos superar. Lo hacen desde nuestra misma trinchera y por tanto producen un mayor y más cruel desencanto. Ponen la utopía de una Venezuela comunal y socialista en términos de una fantasía social, la alejan, la hacen inalcanzable, producen agotamiento. Hacen dudar acerca de la accesibilidad de la utopía -entendida esta en su carácter más justificadamente peyorativo de algo imposible- y promueven con su conducta el retorno a los viejos antivalores. En otro texto Martín dice: “Hay gente que se desgañita proclamando su condición socialista, pero cada día ascienden más en poder y dinero.

7) La NO formar para el socialismo y para los valores de los comuneros. Lo hemos dicho y repetimos ahora no hay socialismo sin socialistas ni comuna sin comuneros. Podemos hablar de que existe un proceso socialista, así como hacer mención a las comunas pero ni uno ni otro son realidad, ni son perdurables en el tiempo, si no se forma al hombre y a la mujer como socialista y comunero.

Si no hay formación, y siembra de valores todo será efímero, sólo se mantendrá la apariencia de socialismo y comuna, mientras el líder del proceso esté dándole aliento, pero los actores que debieron formar y no lo hicieron, que debieron sembrar y no sembraron, estarán condenando a una segura muerte a lo que debe ser para siempre, para no retroceder, para no perder lo conquistado.

8) El NO anclaje de los valores del cambio. El socialismo tiene valores, así como el capitalismo tiene antivalores. Estos están vivos, si no los desterramos para siempre y permitimos que echen anclas los valores socialistas y comuneros, para que no sólo sean del conocimiento de los compatriotas revolucionarios, sino que sean su propia vida, el socialismo y el movimiento de comunas será una brizna de paja en el viento, se la llevará el agua porque los valores no estaban anclados.

El filósofo y Emperador Romano Marco Aurelio alertó: **“Observa siempre que todo es consecuencia del cambio, y acostúmbrate a pensar que no hay nada que a la naturaleza le guste más que cambiar las formas existentes y crear otras nuevas”**. La observación de Marco Aurelio, se corresponde con la verdad; hay en la gente un cierto gusto por cambiar “formas existentes”.

No obstante lo antes dicho, también es verdad que hay en la persona humana aprensión o rechazo al cambio por temor a lo desconocido, por costumbre a lo anterior o por pensar que puede perderse, que “es preferible malo conocido que bueno por conocer”. Es frecuente constatar en la

historia o recorrido vital de los pueblos y de las asociaciones, como luego de avanzar en un determinado camino de cambio, se genera un retroceso, una marcha atrás.

John Kotter, especialista en liderazgo, escribió: “Debe tenerse en cuenta que no hay nada más difícil de llevar a cabo, ni cuyo éxito sea más dudoso, ni más peligroso de manejar, que iniciar un nuevo orden de cosas”, hay que vencer las resistencias al cambio que se genera en los hombres. Son muchos los intentos de cambios en sociedades y corporaciones que no tienen éxito, porque sucumben ante los problemas; se gasta más tiempo del que se quería o esperaba; se reciente la moral de alguno o de varios de los actores; porque se generan trastornos emocionales; en definitiva, estos hechos y circunstancias frenan el cambio.

Es comprensible que todo aquel que de una u otra forma pueda sentirse afectado por un cambio, experimente cierto trastorno emocional; incluso los cambios que podríamos calificar como “positivos” ó “racionales” involucran incertidumbre. Por eso, individuos y grupos reaccionan frente al cambio de maneras distintas, unos resistiendo pasivamente, otros tratando de impedirlo. Para enfrentar el problema de la resistencia al cambio, los propulsores de los Consejos Comunales deben tener en cuenta las cuatro razones más comunes o frecuentes por las cuales la gente se resiste al cambio:

- No querer perder algo que se considera valioso.
- No comprender la naturaleza y las implicaciones del cambio.
- Creer que el cambio no tiene sentido para los ciudadanos o para la comunidad, y
- Tener baja tolerancia al cambio.

9) La extrapolación de modelos foráneos. Cada pueblo tiene su propia idiosincrasia, sus tradiciones, su manera de ver y entender las cosas. Los modelos no se pueden extrapolar, no se pueden tomar de un país y pretender calcar en otro, simplemente pueden inspirar, pueden y deben ser motivo de estudio, pero es absolutamente necesario, si se quiere que echen raíces, que respondan a la realidad de donde pretender sembrarse.

Tan nefasto es pretender copiar modelos de comunas del pasado histórico del socialismo, del que pudo ser y no fue, o de que siendo fracasó, como el pretender absorber modelos de la realidad actual de otros países. Estudiemos esos modelos pero construyamos el propio.

El socialismo a la venezolana y las comunas a la criolla tiene que ser la consigna. El propio Presidente Chávez quien ha dicho públicamente que cuando él lanzó las propuestas de las comunas como modelo de articulación socioeconómica, se había inspirado en los primeros años de la Revolución China, añadió luego con claridad y contundencia, “la idea no es copiar nada. Vamos a crear nuestro modelo, pero hay que tomar referencias de otros escenarios”.

10) El dogmatismo. Chávez es antidogmático, está opuesto a creer y a que creamos que hay dogmas o fórmulas predeterminadas, que las cosas deben hacerse de conformidad a tal o cual “modelito”. No. El dogmatismo es perverso. Tengamos claros los valores y principios, ellos inspiran y son guía. Dentro de esos principios nos movemos y con toda seguridad vamos a encontrar el camino, la solución apropiada. No es en el dogma, en la creencia rígida en modelos y formas. El líder del socialismo venezolano bien sabe, con el poeta Machado, ya citado muchas veces, que el camino se hace al andar.

11) La falta de autocrítica y autocorrección. El peor enemigo de la comuna podría ser el comunero que piense que se la está comiendo, que todo lo hace bien, que no es capaz de evaluar su trabajo y el trabajo comunal, que no sabe autocriticarse y menos aún, en consecuencia, autocorregirse. Ninguna obra humana es perfecta, si bien es perfectible, porque cada vez puede hacerse mejor. Para eso es necesaria la autocrítica.

12) El productivismo-economicista. Cuando la comuna sólo busca producir, cuando únicamente la mueve los números, los resultados vistos en cifras de producción, en términos económicos, en detrimento de lo social, dejando de lado al hombre, la comuna se habrá hecho enemiga de si misma, al no servir al hombre y a todos los hombres de la comunidad. Si la comuna es de los comuneros y PARA los comuneros, no puede entenderse que el afán de producir pueda hacer olvidar para quién se produce.

13) La proclamación el socialismo sin vivirlo. No se puede hablar de verdadero socialismo si no se vive, si no se hace de él una manera de amar y de existir. El socialismo no es una fórmula de bolsillo, tampoco un librito para cargar bajo el brazo, es una vivencia, es una forma de sentir y hacer.

Dentro del socialismo, no ocurre distinto dentro de las comunas, existen caballos de Troya, socialistas de nombre de franela o conveniencia. Esos no sólo no hacen la tarea, o la hacen mal, sino que serán los primeros en pegar la carrera ante el primer temor, o cuando suene el primer tiro.

14) La no participación de los comuneros o participación insuficiente. Participación al máximo es la consigna que responde al mandato constitucional. La participación es la que da al ciudadano organizado el rol protagónico, para ser sujeto activo y no sujeto pasivo del proceso de cambio; para esto se requiere su plena incorporación al gobierno de su localidad y, más particularmente, de su comunidad o vecindario, por lo que el Consejo Comunal podría ser definido como centro de participación.

No obstante el mandato constitucional y el empeño insistente del Presidente en que los Consejos Comunales respondan directamente a la voz y a la acción de las mayorías, muchos de los electos para ser voceros de los Consejos Comunales, quieren efectuar su tarea, de manera exclusiva y excluyente, se creen dueños de la organización popular y únicos actores del proceso revolucionario de cambio. Alerto contra el mal que, desgraciadamente, comienzo a encontrar en algunas comunidades; veo voceros que intentan convertirse en únicos depositarios de la verdad y en únicos administradores y conductores del proceso. Nuestra democracia por definición es participativa, lo ordena así la Constitución desde su Preámbulo, donde el pueblo decide “refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica”. Venezuela no es un Estado de democracia “representativa”, como lo establecía la vieja Constitución de 1961, conforme a la cual los ciudadanos elegían representantes, quienes la conducían por el término constitucional de cinco años, sin que tuviesen derecho los ciudadanos a participar de la administración; los ciudadanos eran simplemente electores de representantes, y estos últimos ejercían a plenitud y en solitario el mandato de representación recibido.

El gobierno debe ser democrático y participativo en todas sus instancias, nacional, regional y local. Las asociaciones populares, particularmente los Consejos Comunales, sólo tienen la opción de ser organizaciones participativas, que son la máxima expresión de la corresponsabilidad, la

cooperación, la solidaridad y el ejercicio directo de las gestiones de las políticas públicas, así como la de los proyectos propios de la comunidad.

Incumplen sus funciones los voceros del Órgano Ejecutivo, así como los de los Comités de Trabajo y los Miembros de los Órganos Económico-Financiero y de Control, si se consideran dueños de las instituciones a las que sirven. Su legitimidad está sustentada en la participación ciudadana.

Que nadie pretenda sustituir a la ciudadanía, que nadie intente desconocer el derecho de sus vecinos a estar plenamente integrado a las funciones del Consejo Comunal. Mayor participación ciudadana es la consigna. Participación al mínimo, es la desviación denunciada por el Presidente Chávez. Nosotros con él alertamos sobre este peligro.

15) La falta de transparencia y la corrupción. Transparencia, rendición de cuenta y honestidad son valores fundamentales para la organización, funcionamiento y acción de las Comunas. Sin transparencia y rendición de cuentas, lo único que le espera a la Comuna es corrupción.

La acción de directivos y voceros de la Comuna no puede ser escondida ni secreta para los miembros de la comunidad, como tampoco pueden ser secretos el manejo de recursos y las políticas que se gerencian y administran. Todo debe ser transparente y público. Además del control directo de la gestión de la Comuna, los Directivos o Voceros deben rendir cuentas en la forma en que lo determina la Ley.

La falta de transparencia y de rendición de cuenta son contrarias al principio de honestidad y al respeto a los principios morales y al patrimonio común de la comunidad, referido éste en sentido amplio, y no exclusivamente al patrimonio económico.

Alerto sobre el mal de la corrupción que podría tragarse a las Comunas, como ya lo alertó el Líder y conductor del proceso revolucionario. Muere todo aquello que se pudre, que se corrompe.

Las historias de Venezuela y del mundo están llenas de iniciativas que pueden considerarse positivas y populares, pero que terminan perdiéndose en el mar de la corrupción. Hace un par de décadas, un programa de venta de leche pulverizada subsidiada por el Estado, leche en polvo a mitad de precio, que se denominó “leche popular”, se transformó en poco tiempo en un proceso de corrupción que únicamente sirvió para matar un programa que se tenía por útil, y que enterró también a numerosas organizaciones populares y a sus líderes responsables de la distribución de ese producto vital y de consumo masivo. El diferencial de precio se convirtió en un negocio apetecible. Entonces las asociaciones de Vecinos, en escasos treinta días, se multiplicaron por dos, surgían con el único propósito de ser distribuidoras de leche popular.

Cuando la podredumbre hizo caer el andamiaje del programa de leche popular, cayeron las Asociaciones de Vecinos y el prestigio que ellas tenían; se deslegitimó su liderazgo.

Las Comunas manejan y manejarán cada vez más cuantiosos recursos, ellas son el “pueblo organizado” y ejercen directamente su gestión. Estoy obligado a alertar contra el mal histórico de la corrupción, así como debo insistir ahora en la necesidad de acrecentar el control social. El pueblo debe ser el Contralor.

Por último, así como es indispensable la formación y educación de los ciudadanos para la participación en la gestión de su propio destino, es vital - y forma parte del mismo propósito - la capacitación para el control social.

Mucho cuidado con aquellos gerentes o administradores de la comuna y sus proyectos, que pretenden obstaculizar o impedir el control, o que se muestran ofendidos o dicen no poder aceptar la desconfianza que implica el control a sus actos. Ofendido tiene que sentirse el pueblo al que no se le permita el control social.

La Venezuela Comunal, entiéndase por ello la Venezuela igualitaria, justa, sin explotadores ni explotados aún está muy lejos de alcanzarse. Por un lado esta Venezuela cuenta con un enemigo clásico, un enemigo de clase, ese enemigo conformado por quienes históricamente han detentado los privilegios que sigue presente entre nosotros, fuerte y decidida a no desaparecer, sabe que su existencia depende de que la Venezuela Comunal se detenga, se borre o se extirpe y pone, por tanto, todos sus recursos -que son muchos- en juego. Ese enemigo es formidable, terriblemente inmoral y decidido, pero...ese enemigo es visible. Es un enemigo que sabemos donde está e incluso sabemos que trampas pondrá en juego para detener el proceso revolucionario.

24) **“FRENTE SOCIALISTA DEL BIEN COMÚN”: Estudio de una Comuna que nace en el Valle Guarenas-Guatire, bajo el esquema socioproductivo comunitario.**

Esta parte final del libro la escribo con especial agrado, y con una emoción que espero puedan comprender quienes lean estos párrafos. La razón es simple, lo que voy a narrar, es de alguna manera, mi historia, la historia de muchos de mis paisanos guareneros y guatireños, la de mi familia, amigos y vecinos, las de mis compatriotas socialistas de este valle, llamado a ser cuna del socialismo venezolano, que está en período de nacimiento.

Lo que les voy a narrar no es historia, no voy a hablar de ayer sino de hoy. Son hechos en plena ejecución, son notas calientes. Les cuento lo que estamos viviendo al momento de escribir estas líneas.

El FRENTE SOCIALISTA DEL BIEN COMÚN está inspirado en lo que hemos escuchado y leído al Presidente Chávez, a quien seguimos desde hace ya más de una década. Este proyecto tiene sello humanista y socialista, y aún cuando hay incertidumbre y dudas sobre cómo hacer las comunas, nosotros estamos haciendo. Sobre los principios y valores de la comuna socialista no hay discusión, las incógnitas están en el cómo hacer, qué ruta tomar. Nosotros nos atrevimos, nosotros nos atrevemos. Al igual que el poeta Antonio Machado, pensamos que no hay camino, que hay que construirlo, que el camino se hace al andar.

Luego de haberlo conversado una y otra vez con grupos de amigos y compatriotas de Guarenas primero, y luego de Guatire, acordamos dar pasos firmes para constituir una asociación de personas, de familias de nuestro valle, en el terruño mirandino, con el propósito de generar bienestar y riquezas para todos, a partir de la propiedad comunal, de empresas socioproductivas socialistas, sin fines de lucro, en las que, adicionalmente, encontremos solución a distintos problemas comunes, y donde nuestros sueños y vuelos puedan encontrarse. Decidimos constituir nuestro Frente Socialista,

nuestra Comuna. Fue entonces cuando dimos los primeros pasos para el parto del FRENTE SOCIALISTA DEL BIEN COMÚN.

El domingo _ _ _ de marzo de este año 2009 celebramos la Primera Asamblea Promotora de nuestra Asociación. Luego, de manera sucesiva, efectuamos una Asamblea Promotora cada domingo, incluido el 5 de abril, Domingo de Ramos, y el 12 de abril, Domingo de Resurrección. Nada nos detuvo, ni siquiera esos días tan especiales que todos solemos tomar de asueto.

Durante las jornadas laborales del mes de marzo y parte de abril, realizamos cada semana dos cursos de inducción, de información sobre el proyecto, y de discusión sobre el mismo. Escuchamos los puntos de vista y las valiosas opiniones de algo más de un millar de personas que transitaron por los talleres, por los cursos de inducción, interesados en saber cómo sería nuestra Comuna, cuáles sus objetivos y de qué manera la organización.

Fueron más de mil personas que contactamos personalmente, que me oyeron y oyeron a los otros promotores, mientras que, simultáneamente, recibimos sus aportes, los que sin duda enriquecieron en mucho el proyecto común. La mitad de los asistentes a los talleres de inducción ya nos acompañan, están alineados entusiastamente en nuestra Asociación Civil sin fines de lucro y en las empresas socioproductivas que estamos fundando.

Llegó el domingo 26 de abril. Lo esperábamos con emoción y, diría también, con impaciencia. Ese día celebramos la Asamblea Constitutiva, la que denominamos Congreso Fundacional. Quinientas personas (**poner el número exacto**) en Guarenas, entre las que me encontraba como Promotor Fundador, en jornada que se inició a las 8:00 a.m. y concluyó a las 5:00 p.m., aprobamos los Estatutos de nuestra Asociación, el Código de Ética e igualmente suscribimos el Acta donde consta que nació para el Socialismo y la justicia social, en el Valle Guarenas-Guatire, el “Frente Socialista del Bien Común”, una Asociación Civil sin fines de lucro, con carácter de Comuna Socialista, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por ciudadanos comprometidos con el pensamiento Bolivariano, y con la construcción de una nueva sociedad más humana y más justa, tal como reza el Art. 1 de nuestros Estatutos.

Por supuesto que es la hora de hablar del objeto de esta Asociación Civil, integrada por numerosos núcleos endógenos y empresas socioproductivas. Somos una Comuna Socialista que tendrá por objeto incentivar la participación ciudadana para la implantación de una nueva organización social, que ayude a satisfacer las necesidades de las diferentes comunidades del valle geográfico Guarenas-Guatire, y a tal objeto podrá:

- 1) Incentivar por todos los medios la participación ciudadana, a los efectos de cooperar con el cumplimiento del mandato constitucional de hacer que cada ciudadano y ciudadana juegue un papel protagónico en la vida de la República.
- 2) Generar conciencia en sus afiliados, y en general en toda la sociedad, de que somos responsables de nuestro propio destino y que, en consecuencia, debemos organizarnos para atender nuestros propios requerimientos, sembrando e interiorizando la idea de que cada uno debe trabajar en la solución de sus propios problemas, dentro de un espíritu de solidaridad y cooperación mutua.

- 3) Estimular la organización de movimientos sociales con el objetivo de buscar el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.
- 4) Propiciar la organización de las empresas socioproductivas, como vía para fortalecer la economía popular, camino a la construcción de una sociedad más justa y solidaria
- 5) Estimular la constitución de Núcleos Endógenos de diferentes tipos, en el orden social, cultural, de producción artesanal, de economía familiar de Adquisición Mejoras y ampliación de viviendas entre otros.
- 6) En general, procurar el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, así como el progreso de las distintas comunidades de los municipios Plaza y Zamora del Estado Miranda.
- 7) g) Fomentar el ahorro entre sus afiliados, de conformidad con los presentes Estatutos, así como lo estipulado en el Reglamento correspondiente.
- 8) Establecer mecanismos de mutuales para la atención de problemas personales y familiares, también para los actos velatorios de los asociados y sus familiares de la manera que determine el Reglamento.
- 9) Realizar cualquier otra actividad que tienda a la protección social de sus afiliados.

La Asociación que hemos constituido es de “puerta abierta” para entrar y salir. A ella pueden ingresar todos los que tengan a bien hacerlo, llenando los trámites simples requeridos y, por supuesto, puerta abierta para salir si es su decisión. Las quinientas (**Y PICO**) de personas que suscribimos el Acta Constitutiva, somos los socios fundadores, pero ahora, pocos días luego cuando escribo estas notas, ya somos XXX los asociados, los incorporados al trabajo comunal y participativo de nuestro Frente, produciendo bienestar y riquezas para todos, con solidaridad y espíritu socialista.

1) **Núcleos Endógenos**

La estructura de base de nuestra Comuna son los núcleos endógenos, los que integrados por un número de aproximadamente veinte asociados cada uno, atienden fines específicos y necesidades o problemas propios de los miembros que la integran. De tal manera, que el Art. 45 de nuestros Estatutos establece que inicialmente “Se constituyen los siguientes Núcleos Endógenos: De Compra, de Adquisición de Vivienda; de Mejora y Ampliación de Vivienda; de Actividades Deportivas y Recreacionales; de Actividades Deportivas y Cultural, y todos aquellos Núcleos que el Secretariado considere conveniente estimular su creación”

Cada núcleo endógeno tiene aproximadamente 20 asociados. Constituido un núcleo endógeno, digamos lleno su cupo de asociados, éste comienza a trabajar mientras van surgiendo otros que, igualmente, tendrán una veintena de miembros.

El núcleo endógeno puede tener la estructura interna que democráticamente quiera darse y que corresponda a su propia especificidad y tipo de funcionamiento. No obstante, el Art. 46 de los Estatutos de la Comuna sugiere que cada una de las 20 personas integrantes del núcleo desempeñe

“alguno de los siguientes cargos, por elección de sus integrantes: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Organización, Secretario de Finanzas, Secretario de Actas y Correspondencia, Secretario de Capacitación y Adiestramiento, Secretario de Relaciones Institucionales, Secretario de Control y Seguimiento de Gestión, Secretario de Capacitación, Secretario de Control Administrativo y cinco (5) Vocales Principales y cinco (5) Suplentes.

He querido comenzar el análisis de nuestra estructura como Comuna hablando de la base del mismo, de sus núcleos endógenos. Luego con detalle veremos la estructura completa de la Asociación, sus distintos Consejos Permanentes, Fondos y Consejos Socialistas de Organización de Núcleos Endógenos, su Secretariado y la Asamblea General.

Hablemos ahora, pues, de los nueve tipos de núcleos endógenos con los que inicialmente nacemos, estando, no obstante, abiertos a constituir tantos tipos de núcleos endógenos como se requieran.

a) Núcleo Endógeno de Compra. El mecanismo de funcionamiento es muy sencillo, diríamos primario, elemental. Veinte de los asociados en nuestra comuna deciden constituir un Núcleo Endógeno de Compras para abaratar la adquisición de bienes y servicios para sus familias. A tal efecto se organizan y comienzan a trabajar. Con la periodicidad que ellos determinen, van a los centros de aprovisionamiento, a los mercados mayoristas y a empresas públicas como CASA, MERCAL o PEDEVAL, entre otras, y adquieren lo requerido por las familias que integran el núcleo, distribuyendo a cada quien según lo que necesite, y así lo haya requerido, cancelando por supuesto la parte que le corresponde.

Un Núcleo Endógeno de Compra puede asociarse a otro para, en conjunto, efectuar algunas compras o realizar tareas en beneficio de los grupos asociados. Por ejemplo, si requiriesen comprar pescado fresco, podría una comisión en nombre de distintos Núcleos Endógenos de Compra hacer la adquisición directa en un puerto marino, lo que abarataría la operación. Igualmente, y también por la vía de ejemplo, podrían varios núcleos en conjunto alquilar un vehículo, o comprarlo, para transportar los bienes y alimentos que cada núcleo requiera.

Está entendido que no existe un número de núcleos endógenos de compra dentro de nuestras comunas. Existirán tantos como haya necesidad de ellos, y como haya comuneros que quieran asociarse a ese tipo de núcleo.

b) Núcleo Endógeno de Adquisición de Vivienda. Este, como todo lo demás, estará igualmente constituido por una veintena de asociados, y el objetivo que persigue es una vivienda propia para cada grupo familiar.

Cada Núcleo Endógeno de Adquisición de Vivienda es independiente de los otros que tienen el mismo objetivo. Está entendido que pueden y deben cooperar entre sí, con la mayor solidaridad, pudiendo hacer en conjunto tantas tareas como sean posibles y como ellos decidan.

Sobre dónde construir, cómo hacerlo, cómo manejarse ante los créditos, cómo relacionarse con el Estado, bien sea a nivel nacional, regional o local, es decisión de cada núcleo.

Los núcleos endógenos de adquisición de vivienda, como todos los otros grupos de núcleos endógenos, tienen su Consejo Socialista de Organización que los orienta, ayuda y otorga la asistencia técnica que facilite su funcionamiento, si bien, como ya dijimos, el núcleo es independiente y auto-responsable.

c) Núcleos Endógenos de Mejoras de Vivienda. Se asemejan bastante en su estructura y funcionamiento a los Núcleos Endógenos de Adquisición de Vivienda, si bien su especificidad no es construir nuevas unidades habitacionales, sino introducir reformas y mejoras a viviendas ya existentes...

d) Núcleos Endógenos de Empresas Socioproductivas. En perfecta sintonía con lo que establece la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular, los asociados de nuestro Frente podrán constituir empresas económicas sin fines de lucro, de capital colectivo, de propiedad comunal, para producir bienes y servicios requeridos en el Valle Guarenas-Guatire, o bien para llevarlos a otras comunidades nacionales y, por qué no, internacionales.

No puede decretarse el número de socios-trabajadores que puede tener una empresa socioproductiva, ya que dependerá no sólo del tipo de empresa del cual se trate, sino del desarrollo, éxito, aceptación y demás elementos que en el fondo determinan el tamaño de la empresa y el número de sus asociados-trabajadores.

Las distintas empresas socioproductivas de nuestro Frente tenderán, por supuesto, a ayudarse entre sí, a cooperar mutuamente una con otra; serán solidarias en el servicio que prestan pero, por supuesto, cada una de ellas es independiente, tiene su propia estructura y forma de organizarse y asumen sus obligaciones así como ejercen sus derechos, con independencia de las otras.

Cada Núcleo Endógeno de Empresa Socioproductiva adoptará la forma jurídica que estime más conveniente para adquirir su personalidad jurídica y poder comprometerse, como es indispensable lo haga cualquier empresa. Si uno de esos núcleos desea asumir la figura de cooperativa, y regirse en consecuencia por la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, puede hacerlo, como puede simplemente adoptar figura jurídica de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, SRL, o cualquier otra según su propio criterio.

e) Núcleo de Actividades Culturales y Educativas. Está constituido por aquellos asociados del frente interesados en atender necesidades culturales y educativas de ellos mismos o de su grupo familiar.

f) Núcleos Endógenos de Actividades Deportivas y Recreacionales. Recreación y Deporte son dos actividades fundamentales, de ordinario no atendidas o mal atendidas por la mayoría de nuestros compatriotas venezolanos. Estos núcleos endógenos vienen a llenar el vacío de organizaciones que promuevan el deporte y la recreación y satisfagan esas necesidades entre nuestros vecinos.

g) Núcleos endógenos de Participación Ciudadana. Estos están orientados a prestar un servicio social invaluable para la nueva sociedad que estamos creando y queremos crear. No hay revolución, ni socialismo, ni auténtica democracia sin la participación ciudadana. De modo pues que

en nuestro Frente requerimos de núcleos endógenos dedicados a formar, asesorar y estimular la participación ciudadana.

Si se trata de precisar la importancia de estos núcleos, basta recordar la prédica constante del Presidente de la República orientada a hacer cada vez una realidad más firme la participación ciudadana, a efectos de fortalecer el Poder Popular, para que los ciudadanos tengamos el rol protagónico que nos consagra la Constitución.

Permítanme decirlo con una frase muy sencilla, que pone de bulto la importancia de estos núcleos: sin participación ciudadana no hay vida, no hoy comuna, ni hay socialismo.

h) Núcleo Endógeno de Organizaciones Sociales. Estos tienen el objetivo de promover la organización social de nuestros miembros, de los afiliados a nuestra comuna. El socialismo habrá madurado cuando los vecinos sepan organizarse socialmente, a efectos de atender y enfrentar cualquier problema que se les pueda presentar o cualquier aspiración que deseen concretar.

Sólo la imaginación es el límite en cuanto a qué tipo de sociedades civiles pueden constituirse en una comunidad como la nuestra.

i) Núcleos Endógenos de Ideología. Sin ideología socialista y comunitaria, sin valores comunales, las comunas no pasan de ser una quimera, o una apariencia de organización socialista. Concientes como estamos en nuestro Frente sobre la prioridad de lo ideológico para crear una cultura de cambio, para anclar con bases firmes el socialismo que queremos, hemos constituido en nuestro Frente los Núcleos Endógenos de Ideología, que a su vez estimulan y organizan mesas de trabajo, grupos de investigación, círculos de estudios, o actividades más abiertas a toda la comunidad, como conferencias, cine-foros, foros participativos u otras maneras de formar y discutir, de contrastar y debatir, en definitiva de formar verdaderos socialistas y comuneros.

CONSEJOS SOCIALISTAS DE ORGANIZACIÓN DE NÚCLEO

Hay tantos Consejos Socialistas de Organización de Núcleos, como tipos de núcleos endógenos existen. Establece el Art. 43 de los Estatutos del Frente, que “Los Consejos Socialistas de Organización de Núcleos Endógenos son inicialmente nueve (9), si bien la Asamblea General, a solicitud del Secretariado, podrá acordar la constitución de otros Consejos. Ellos atenderán el funcionamiento de aquellos Núcleos que corresponden a su área de competencia. Se crean los siguientes Consejos Socialistas de Organización de Núcleos Endógenos: de Empresas Socioproductivas; de Adquisición de Viviendas; de Mejoras de Viviendas; de Compra; de Actividades Deportivas y Recreacionales; de Actividades Culturales y Educativas; de Ideología; de Participación Ciudadana; y el de Organizaciones Sociales.

LOS FONDOS SOCIALES DE FUNCIONAMIENTO

Hemos constituido inicialmente en nuestra comuna cuatro Fondos Sociales de Funcionamiento, cada uno con el objetivo de atender actividades específicas dentro de la asociación: el Fondo de Defunción, el Fondo Social, el Fondo de Ahorro y el Fondo Productivo de Inversión. La Asamblea General, a solicitud del Secretariado, podrá crear otros Fondos que se requieran.

Al Fondo de Defunción, con plena autonomía de funcionamiento y personalidad Jurídica propia, se pueden incorporar, de manera voluntaria, los miembros de la Sociedad. Este Fondo está constituido con un porcentaje del Presupuesto Anual del Frente, el cual será fijado bien por la Asamblea General o el Secretariado, así como con los aportes de sus miembros, y se registrará de conformidad al Reglamento respectivo.

El Fondo Social está constituido con un Porcentaje de Presupuesto Anual del Frente, el cual será fijado por la Asamblea General o el Secretariado, y se registrará de conformidad con el Reglamento respectivo; tiene la finalidad de prestar asistencia social y ayuda a las personas que lo requieran, previo el respectivo informe social favorable; este Fondo podrá recibir otros aportes provenientes de dentro del propio Frente, o de origen externo, público o privado, nacional o internacional.

El Fondo de Ahorro, con personalidad jurídica propia y autonomía, se registrará por lo establecido en la Ley de Cajas de Ahorro y Fondos de Ahorros; su afiliación es voluntaria para los asociados al Frente.

El Fondo Productivo de Inversión, constituido con un porcentaje del Presupuesto Anual del Frente, tiene como misión invertir en empresas socioproductivas de bienes y servicios pertenecientes a la Asociación, y funcionará de conformidad a lo que establezca el Reglamento respectivo.

Cada uno de los Fondos Sociales de Funcionamiento estarán integrados de acuerdo a la ley que riga la materia y el Reglamento respectivo; para los fines de estructuración del Frente, los Fondos estarán integrados por cinco (5) miembros principales y por cinco (5) suplentes: Secretario General, Secretario de Organización y Finanzas, Secretario de Actas y Correspondencias, Secretario de Cobranzas y Secretario de Relaciones Institucionales.

LOS CONSEJOS PERMANENTES

Dos Consejos Permanentes se encuentran en lo alto de la estructura de nuestro Frente Socialista, con funciones fundamentales para una comuna que es y quiere ser democrática, que es y quiere ser transparente. Los Consejos Permanentes son el Electoral y el de Control Social.

En nuestra comuna lo electoral, la escogencia por el voto directo de nuestros asociados de todos los representantes y directivos de las distintas instancias de la comuna, así como la consulta permanente a los asociados por diferentes vías, pero particularmente por asambleas y por referendos, nos obliga, y estamos gozosos de ello, a tener una autoridad electoral que no sea transitoria, que no sea para atender un eventual hecho electoral o consulta de base, sino para de manera sostenida ser garantes de la participación y de la vida democrática de nuestra comuna.

El Consejo Electoral El Consejo Electoral Permanente es el órgano que tiene bajo su responsabilidad tanto las elecciones de los miembros del Secretariado y otros voceros, funcionarios y representantes, así como la organización de los referendos a que haya lugar. La Asociación, profundamente democrática en su funcionamiento, requiere darle, como en efecto le da, el carácter de permanente al Consejo Electoral.

El Consejo Electoral Permanente estará integrado por los siguientes siete (7) miembros principales, y por siete (7) suplentes: Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de

Actas y Correspondencia, Secretario de Cómputos y Escrutinios, Secretario de Control y Seguimiento Interno, Secretario de Relaciones Institucionales y Secretario de Capacitación y Adiestramiento.

El Consejo Electoral Permanente será electo por Asamblea General que se reúna previamente a la Asamblea General que elegirá a los demás miembros del Secretariado.

Además del Consejo Electoral Permanente nuestra comuna tiene el Consejo de Control Social Permanente. Es la contraloría social del Frente, que tiene la función fundamental de velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, los Reglamentos y las decisiones de la Asamblea General, del Secretariado y de los otros órganos de la Asociación. Igualmente le corresponde efectuar, a plenitud, la labor de control tanto de los programas y actividades como de los recursos, bienes y haberes del Frente.

El Consejo de Control Social Permanente estará integrado por los siguientes siete (7) miembros principales, y por siete (7) suplentes: Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Acta y Correspondencia, Secretario de Control y Seguimiento, Secretario de Control Institucional, Secretario de Capacitación y Adiestramiento, y Secretario de Coordinación de Contralorías Sociales Eventuales.

EL SECRETARIADO

Este es el órgano ejecutivo de nuestra comuna, que tiene la responsabilidad de gerenciar, coordinar y articular el esfuerzo común, el que se realiza desde los Consejos Permanentes (el Electoral y el del Control Social) hasta los núcleos endógenos, pasando por los Fondos y los Consejos Socialistas de Organización de Núcleos Endógenos.

El Secretariado es electo por el voto directo de la totalidad de los asociados, expresado de manera secreta en la Asamblea General de Socios.

Es bueno entender que el Secretariado es el órgano de ejecución de los Estatutos del Frente, de sus reglamentos, así como de las decisiones tomadas por la Asamblea General y de sus propias resoluciones.

El Secretariado está El Secretariado por El Presidente; por el Vicepresidente; por los Secretarios Generales del Consejo Electoral Permanente y del Consejo de Control Social Permanente, los cuales ocuparan las funciones de Primer Comisario y Segundo Comisario, según el número de votos recibidos en la Asamblea General que los eligió; por los Secretarios Generales de los cuatro (4) Fondos y por los Secretarios Generales de los nueve (9) Consejos Socialistas de Organización de los diferentes Núcleos Endógenos. Los miembros del Secretariado durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos en la misma posición o en otra.

El Secretariado se reunirá semanalmente de manera Ordinaria y Extraordinariamente, cuando fuere necesario, por convocatoria del Presidente o del propio Secretariado. El quórum para sus reuniones es la mitad más de uno de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

El Presidente, el Vicepresidente y los Secretarios de Organización, de Finanzas y de Actas y Correspondencia, constituyen el Comité Ejecutivo del Secretariado, que se reunirá diariamente, o con la periodicidad que el mismo establezca, y tendrá su cargo la ejecución inmediata de las decisiones que el Secretariado le delegue.

Los miembros del Secretariado son solidariamente responsables de los acuerdos tomados. Quedan excluidos de esta responsabilidad, los que hubieren salvado sus voto y lo hagan constar en el Acta respectiva.

Son numerosas e importantes las atribuciones del Secretariado, en su condición de órgano ejecutivo. Destaquemos ahora las que enumeran los Estatutos de la comuna:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General.
- 2) Dictar los acuerdos y resoluciones que fueren necesario para la mejor organización y buena marcha de la Sociedad.
- 3) Recibir los aportes que a la Sociedad se le hicieren, e invertirlos de acuerdo a los Estatutos, a los Reglamentos y a los planes que se aprueben.
- 4) Ejercer la debida vigilancia sobre los bienes y haberes la Sociedad, cuidando que la contabilidad se lleve con exactitud.
- 5) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.
- 6) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el Informe Anual detallado de sus actividades y el correspondiente Balance; así mismo, presentar a las Asambleas Extraordinarias, los informes y balances que le sean requeridos.
- 7) Aprobar la creación de cargos del personal administrativo y obrero que fuere necesario para la administración de la Sociedad.
- 8) Autorizar el nombramiento de Apoderados; i) Conocer y resolver las peticiones de los asociados.
- 9) Exigir fianzas suficientes a los miembros y empleados de la Sociedad cuyo cargo lo amerite, y fijar la cuantía.
- 10) Analizar y resolver acerca de los planes de inversión que someta a su consideración el Presidente.
- 11) Elaborar el proyecto de Presupuesto de Gastos de la Sociedad.
- 12) Las demás que le confieren los Estatutos y Reglamentos internos.

Veamos ahora, en detalles, la forma en la cual se integra el órgano ejecutivo del Frente.

El Presidente del Secretariado es a su vez el Presidente de la Sociedad, y ejercerá la representación legal de la misma ante personas naturales o jurídicas, y está facultado para ejercer las siguientes atribuciones:

- 1) Actuar en nombre de la Sociedad y firmar por ella; contratar en su nombre y designar al personal administrativo que le sea necesario para el ejercicio de sus funciones, cargos estos previamente creados por el Secretariado.
- 2) Hacer cumplir las disposiciones emanada del Secretariado.
- 3) Presidir las reuniones del Secretariado y de la Asamblea General.
- 4) Movilizar las cuentas bancarias de la sociedad, firmando siempre junto al Secretario de Finanzas. Cuando uno de los dos no pudiere hacerlo, en su lugar lo hará un tercer miembro expresamente designado por el Secretariado, de conformidad con el Reglamento respectivo, o de acuerdo a lo decidido por el Secretariado.
- 5) Cobrar cheques y otros títulos de la Sociedad.
- 6) Nombrar, previa autorización del Secretariado, los apoderados que fueren necesarios.
- 7) Nombrar al Consultor Jurídico de La Sociedad.
- 8) Las demás que le sean fijadas por estos Estatutos, la Asamblea o el Secretariado.

Las faltas del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente, quien además asistirá al Presidente y cooperará con él en los puntos específicos que le sean requeridos por éste.

El Secretariado de Actas y Correspondencias tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Hacer las convocatorias de los miembros del Secretariado.
- 2) Llevar los Libros de Actas de la Asamblea y del Secretariado.
- 3) Refrendar las Actas así como cualquier otro documento emanado del Secretariado que así lo requiera.
- 4) Recibir la correspondencia, dar cuenta de ellas al Presidente o al Secretariado, según el caso, y contestarlas según las instrucciones que reciba al respecto.
- 5) Las demás que le atribuyan los presentes Estatutos o las que le encomiende el Secretariado o el Presidente.

Los Miembros del Secretariado serán electos de la siguiente forma:

- 1) De los postulados para Presidente, el que obtenga la mayor votación nominal será proclamado ganador del cargo, mientras que el que haya obtenido la segunda votación, será proclamado Vicepresidente.
- 2) Los elegidos Secretario General del Consejo Electoral Permanente y del Consejo de Control Social Permanente serán a su vez Primer Comisario y Segundo Comisario, correspondiendo la Primera Comisaría a aquel de los dos que hubiese obtenido el mayor número de votos para su elección. En caso de empate, se decidirá al azar, según lo determina el Consejo Electoral Permanente.

LA ASAMBLEA GENERAL

Ella es la suprema autoridad de la sociedad, integrada por todos sus miembros, y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos. La Asamblea es la expresión misma de la voluntad popular, y celebra sus reuniones de manera ordinaria o de forma extraordinaria, tal como está contemplado en los Estatutos.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá en la segunda quincena del mes de abril de cada año, previa convocatoria, con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, con indicación del lugar, día y hora de la reunión. Dicha convocatoria será publicada en un lugar visible en su sede.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo crea conveniente la Asamblea General, o el Secretariado, y cuando lo soliciten por escrito, por lo menos, las dos terceras partes de los socios, con indicación del motivo de la reunión. En caso de solicitud de socios, la convocatoria deberá ser hecha por el Secretariado, en un plazo no mayor de diez días del recibo de la solicitud, aplicándose a los fines de su convocatoria y reunión, las normas que rigen la Asamblea Ordinaria.

Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Frente o por el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, y para su celebración se requerirá la asistencia a ella de por lo menos la mitad más uno del número de sus socios. Si a la primera convocatoria a una Asamblea General no concurriere el número de socios exigidos para constituir quórum, se hará una segunda convocatoria, para una hora luego, en el mismo lugar y con la misma Agenda de la primera convocatoria. En el caso de Asamblea que se lleve a efecto luego de una segunda convocatoria, esta sesionará con cualquiera sea el número de socios asistentes, y esta circunstancia deberá hacerse constar en la respectiva Acta.

Cada socio tiene derecho a un voto, el que tendrá que ejercer directa y personalmente.

Cuando una votación resultare empatada, se repetirá ésta, y si el empate continúa, se considera negada la moción. Cuando se trate de una elección, deberá repetirse la votación tantas veces como sea necesario para que alguno de los candidatos sea proclamado electo. Cuando haya que efectuar una segunda votación, para una elección, esta se hará sólo con los dos candidatos que hubiesen obtenido mayor votación en la primera vuelta.

La separación de uno o más socios asistentes a una Asamblea, no dará lugar a la suspensión de la misma, y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de los socios presentes para el momento de la votación.

Como es lógico, de lo tratado en la Asamblea se levantará el Acta correspondiente, que deberán firmar los integrantes del Secretariado. Dicha Acta será leída y sometida a consideración, para su aprobación, modificación o rechazo en la más próxima Asamblea.

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria, además de aquellos puntos que sean sometidos a su consideración, elegir a los Miembros del Secretariado, aprobar modificación de los Estatutos, escuchar, debatir y aprobar o negar los informes de gestión del año precedente que deberán someter a su consideración el Secretariado, el Consejo Electoral Permanente, el Consejo de Control Social, así como los Fondos y Consejos Socialistas de Organización de Núcleos Endógenos que integran la Asociación.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria resolver los asuntos que, de acuerdo con los Estatutos, deben o pueden ser sometidos a su consideración y, en particular, aquellos para los cuales no está autorizado el Secretariado.

LOS SOCIOS DEL FRENTE

Ellos son, o mejor dicho somos, la parte más importante del Frente, individualmente somos personas, con nuestra correspondiente dignidad de ser humano y adicionalmente representamos a nuestro grupo familiar.

Dentro del Frente Socialista del Bien Común tenemos el carácter de socios fundadores, quienes integran la Asamblea Constitutiva a la que se le ha denominado Congreso Fundacional. Igualmente, son socios afiliados, aquellos que habiendo formulado por escrito su solicitud de pertenecer a la Sociedad, con la categoría de Socio, hubieren sido aceptados por El Secretariado. De la negativa de el Secretariado, y por solicitud escrita del interesado, podrá conocer la más próxima reunión de la Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria.

Son deberes de los socios:

- 1) Cumplir fielmente los Estatutos de la Sociedad, los Reglamentos, acuerdos y resolución emanados de la Asamblea y del Secretariado, y con las obligaciones contraídas con el Frente, sus Fondos, sus Consejos Socialistas de Organización de Núcleos Endógenos, y con los mismos Núcleos Endógenos.
- 2) Asistir a las Asambleas Generales que celebre la Sociedad.
- 3) Colaborar con el Secretariado, tanto en el desarrollo del Frente, como en el desempeño de cargos o comisiones que hayan aceptado por designación de la Asamblea General, del Secretariado, o de los Fondos y Consejos del Frente.
- 4) Dar al frente una contribución mensual para su funcionamiento, no retornable, por un monto equivalente al 10% de la unidad tributaria que establece el Banco Central de

Venezuela, siendo en consecuencia el monto inicial, para el momento de aprobación de estos Estatutos, de cinco bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 5,50). La contribución se hará efectiva a partir del mes de mayo del año en curso. Los nuevos socios comenzarán contribuir desde mismo mes en que formalicen su inscripción, y como parte de los requisitos para la misma.

Los Socios gozan de los siguientes derechos:

- 1) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, así como en las deliberaciones de otras instancias del Frente.
- 2) Elegir y ser elegido para los distintos cargos de las diferentes instancias del Frente.
- 3) Apelar, durante la Asamblea General, de toda decisión del Secretariado que le niegue o limite los beneficios a los que tiene derecho.
- 4) Pedir y obtener del Secretariado información sobre el funcionamiento de la Sociedad; sin embargo, el Secretariado no suministrará información sobre la situación particular de los afiliados, salvo la que se refiere al propio solicitante.
- 5) Igualmente, cualquier socio o grupo de socios podrán presentar al Secretariado y a la Asamblea proyectos o programas de actividades en beneficio de la Sociedad.

Todos los socios pueden afiliarse a los distintos servicios que presta el Frente

EL PATRIMONIO DE LA COMUNA

Él está constituido por bienes de distintas fuentes, entre otras, por los aportes de los socios; por las colaboraciones de los bienhechores; por subvenciones periódicas u ocasionales de todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen cooperar con los propósitos del Frente; por las donaciones, herencias y legados que le otorguen; por bienes y valores que por cualquier título adquiera el Frente; por rentas e intereses devengados por la colocación de Fondos, y por ingresos propio que obtengan sus empresas socioproductivas y demás instancias.

Todos los bienes de la sociedad, salvo los destinados a gastos inmediatos, deberán colocarse en Institutos Bancarios a Plazo Fijo o en Cuentas de Ahorro, o también en adquisición de valores de fácil y segura realización.

- **Epílogo: LAS COMUNAS SOCIALISTAS A LA CHÁVEZ**

Ya a esta altura, cuando escribimos el Epílogo, palabras postreras de este trabajo, no es difícil concluir que las comunas del Socialismo venezolano al inicio de este siglo tienen la impronta de Chávez, se han construido bajo su aliento y empeño, con su sello personal. Eso es inevitable. Esa es una realidad. Eso caracteriza nuestra Revolución.

Al inicio del libro hablamos del instinto comunitario del hombre, manifestado a lo largo de la historia. Vimos casos concretos, comunas surgidas en diferentes tiempos, en distintas latitudes, bajo sus particulares motivaciones. Luego abordamos las comunas en la actualidad mundial, y tres experiencias: la china, la suiza y la argentina; una asiática, otra europea y la otra americana, latinoamericana. Luego abordamos nuestras comunas nacies, las de la Revolución Bolivariana.

El proceso de las comunas socialistas tienen su base en la Constitución que Chávez inspiró, así como en las leyes que ha promovido ante la Asamblea Nacional, o que el mismo ha sancionado como Decretos-Leyes, autorizado por las correspondientes leyes habilitantes.

Hemos demostrado en el libro cómo Chávez es verbo y acción. Es palabra encendida que alienta el camino. Es concreción de hechos que fundamenta el cambio socialista.

“Chávez: propulsor e inspirador de las Comunas”, es un aporte del libro dedicado a aportes concretos para el socialismo comunitario y para las empresas socioproductivas. Analizamos su propuesta de Reforma Constitucional, lamentablemente no aprobada por ahora; el Proyecto Nacional Simón Bolívar, 2007-2013; los Decretos-Leyes, particularmente el de “Fomento y Desarrollo de la Economía Popular”; la Misión 13 de Abril y el Ministerio del Poder Popular para las Comunas, entre otros.

“Chávez acompaña el nacimiento de las primeras comunas”, es acápite consagrado a ver al líder en acción, en el campo de batalla social, físicamente en persona, expresando su solidaridad, cooperando directamente.

“Chávez y la Educación para la acción” es el punto dedicado a mostrar de cuerpo entero al líder, a quien sabe que sin educación comunal no hay comuna; que sin educación para formar socialistas y revolucionarios, no hay Socialismo ni Revolución.

Este libro es testimonio de un pueblo en marcha con la traza de Chávez. El Presidente deja huella, y se muestra legítimamente orgulloso de eso, pero ha dicho que su mejor legado es enseñar a volar, para que el proceso encuentre sus vientos de felicidad que lo lleven lejos.

Las Comunas Socialistas tienen la marca de Chávez y el alma del pueblo. Las comunas bolivarianas tienen el rastro del líder del proceso, y el corazón y fuerza del Poder Popular. A no dudarlo, tenemos comunas socialistas a lo Chávez.

- **ANEXOS**

- **GLOSARIO Y DEFINICIONES ÚTILES**

Área de Trabajo: Agrupa a varios comités de trabajo para coordinar sus actividades, en el entendido que son comités afines en cuanto a su competencia. Se constituye con un número variable de Comités, en relación a las particularidades y los problemas más relevantes de la comunidad, como por ejemplo, de economía popular y desarrollo endógeno; de desarrollo social integral; de vivienda, hábitat e infraestructura y cualquier otra que la comunidad defina.

Área Geográfica de la Comuna: Territorio que ocupan los habitantes que integran las comunidades organizadas en Consejos Comunales. (El Art. 6 de la Ordenanza precisa las áreas geográficas de 11 comunas urbanas y 2 rurales, para un total de 13 Comunas que integran la Ciudad de Guarenas).

Área Geográfica de la Comunidad: Territorio que ocupan los habitantes de una determinada comunidad, cuyos límites geográficos los establece la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de acuerdo a sus particularidades. Es el área donde funciona el Consejo Comunal.

Asamblea Constituyente Comunitaria: Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en la cual se constituye formalmente el Consejo Comunal y se eligen, por primera vez, los voceros y voceras de los Comités de Trabajo y los integrantes de los órganos económico-financiero y de control del Consejo Comunal. Es el punto institucional de partida.

Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas: Instancia primaria para el ejercicio del Poder Popular, la participación y el protagonismo del pueblo, cuyas decisiones son de carácter vinculante para la respectiva comunidad.

Asociación Abierta y Voluntaria: Significa que nadie puede ser constreñido a formar parte de una comuna. El ingreso a ella debe ser absolutamente voluntario y libre. Las puertas de la comuna deben permanecer abiertas para dar entrada a todas aquellas personas que lo soliciten y que llenen los requisitos exigidos por la ley, su reglamento y el estatuto de la respectiva asociación. No puede haber discriminaciones por religión, sexo, raza, nacionalidad o por motivos políticos o sociales.

Al ingreso voluntario de una comuna, corresponde el abandono o retiro voluntario de la misma.

Autogestión: Proceso mediante el cual las comunidades organizadas asumen - ellas mismas - la gestión o conducción de proyectos, la ejecución de obras y prestación de servicios, necesarios para mejorar su calidad de vida.

Autonomía: Las comunas gozan de plena autonomía e independencia. Aunque reciban ayuda técnica o crediticia, de entes públicos o privados, jamás deben perder tales atributos. No deben ser controladas políticamente por ningún funcionario del signo que sea. Son empresas económicas y sociales, y como tales deben operar, atendiendo a su rentabilidad y a su compromiso social, para que puedan brindar eficientes servicios a sus miembros, y fomentar asimismo, en tanto que asociación, sus valores y principios, a fin de hacer mejores seres humanos en todo sentido.

Banco Comunal: Forma de organización y gestión económico-financiera de los recursos de las comunidades; es una organización flexible, abierta, democrática, solidaria y participativa.

Base Poblacional de la Comunidad: A los efectos de la participación protagónica, la planificación y la gobernabilidad de los Consejos Comunales, se asumen como referencias los criterios técnicos y sociológicos que señalan que las comunidades se agrupan en familias, entre doscientas (200) y cuatrocientas (400) en el área urbana, y a partir de diez (10) familias en las comunidades indígenas. La base poblacional será decidida por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de acuerdo con las particularidades de cada comunidad, tomando en cuenta las aledañas.

Brigadas de producción, distribución y consumo: Grupo de personas que desarrollan una actividad y que apoyan recíprocamente a otros semejantes, garantizando el equilibrio justo de las actividades socioproductivas para el desarrollo y fomento de la economía popular.

Caja de Ahorro: Es una asociación civil sin fines de lucro, creada y dirigida por sus asociados, destinada a fomentar el ahorro, que recibe, administra e invierte los ajustes acordados por los propios asociados.

Cogestión: Proceso mediante el cual las comunidades organizadas, conjuntamente con el Poder Público, gestionan y ejecutan obras y prestación de servicios necesarios para mejorar su calidad de vida. Ello implica corresponsabilidad.

Comisión Electoral: Instancia encargada de organizar y conducir el proceso de elección de los voceros, voceras y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal. Su elección corresponde a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Comisión Especial de la Asamblea Nacional: El Parlamento Nacional designa una Comisión Especial para que, conjuntamente con las comisiones presenciales respectivas, realice una evaluación del proceso de constitución y funcionamiento de los consejos comunales. La Comisión presentará informe al Plenario de la Asamblea cada 90 días.

Comisión Presidencial del Poder Popular: Designada por el Presidente de la República, tiene la finalidad de orientar, coordinar y evaluar el desarrollo de los Consejos Comunales, así como fortalecer el impulso del Poder Popular en el marco de la democracia participativa y protagónica. La Comisión recaba los diversos proyectos aprobados por los Consejos Comunales, y tramita los recursos técnicos, financieros y no financieros necesarios para la ejecución de dichos proyectos, de acuerdo a los recursos disponibles en el Fondo Nacional de los Consejos Comunales.

Comisión Promotora: Electa por la Asamblea Inicial Promotora, es la instancia encargada de convocar y organizar la Asamblea Constituyente Comunitaria.

Comisión Promotora Provisional: Cuando por iniciativa de algunos vecinos se celebra la Reunión Inicial de Promoción, ésta conformará un equipo que, integrado por vecinos de la comunidad, promueva la realización de la Asamblea Inicial Promotora, donde será elegida la Comisión Promotora y la Comisión Electoral.

Comité de Trabajo del Consejo Comunal: Colectivo o grupo de personas organizadas para ejercer funciones específicas, atender necesidades y desarrollar las potencialidades en su comunidad. El Comité de Trabajo, articulará y promoverá la participación e integración de las organizaciones comunitarias, movimientos sociales y habitantes de la comunidad. Cada comunidad tendrá los comités de trabajo que considere necesarios según su propia realidad.

Común: Por común se entiende lo que no siendo privativamente de ninguno, pertenece a varios, todos los cuales tienen derecho a servirse de ello para sí o para sus cosas. Así es como se habla, por ejemplo, de bienes comunes, o de pastos comunes.

Por “común” también se entiende lo corriente, y, es así como se habla de “precio común” o de “uso común”.

Comuna: Organización de las comunidades en el lugar donde vive, con conciencia política y compromiso social, creando el gobierno comunitario y asumiendo capacidad jurídica para relacionarse con el resto del Estado y la sociedad; capacidad técnica para elaborar sus propios proyectos y capacidad administrativa para que el Estado le pueda transferir recursos y atribuciones.

Políticamente es la expresión del poder popular del pueblo organizado en ejercicio directo de su Soberanía, de la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en la gestión de los asuntos públicos.

Comunal: Es aquello referido o perteneciente a la Comuna; se habla de “bien comunal” o de la “dirección comunal”; puede decirse, por ejemplo, esto es “propiedad comunal”, queriendo afirmarse que pertenece a todos los que allí tienen derecho.

Comunero: Venimos de decir que es sinónimo de condómino; es quien tiene un derecho o propiedad en común con otros y en forma proindivisa. Se habla del “retracto de comuneros” con referencia al derecho que la ley concede a los condueños para quedarse, por el tanto de su precio, con la cosa vendida por uno de ellos a un tercero.

El plural del vocablo “comunero” es “comuneros”, no obstante esa palabra en plural tiene también otro sentido.

Comuneros: Así en plural, el término tiene un sentido político e histórico.

El destacado jurista español Manuel Ossorio, venido a América en 1939 cuando cae la Segunda República en su Patria, recorre desde Florida hasta la Tierra del Fuego para quedarse en Argentina, cuando escribe su “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, donde puede leerse: “En España se conoce con el nombre de Comuneros de Castilla, a Padilla, Bravo y Maldonado -y a cuantos los siguieron- que dirigieron el año 1520 el movimiento insurreccional de las comunidades, formado por varias ciudades castellanas, contra Carlos I, en defensa de los fueros municipales y contra las exacciones y la intervención de extranjeros en el gobierno. Todos esos dirigentes fueron ejecutados.

El vocablo se trasladó a conmociones americanas. Comuneros se llamaron los miembros de las Juntas Revolucionarias llamadas Común, que en 1781 se levantaron en armas en Colombia contra el regente Juan Gutiérrez Piñeres, a raíz de la creación de un nuevo impuesto confiscatorio, que provocó la insurrección en los ánimos, ya caldeados por el levantamiento de Tupac Amaru en el Perú. Se destaca especialmente la actuación de José Antonio Galán y de una mujer, Policarpa Salviatierra, conocida como “La Pola”, que fueron ejecutados junto con otros cabecillas al sofocarse la revolución. La “insurrección de los comuneros” se considera antecedente de la independencia colombiana. También se denominó así a un grupo de paraguayos, dirigidos por el gobernador Antequera, que en 1721 se insurreccionó reclamando mayores libertades y derechos para los Cabildos”.

Comunidad: Además del sentido religioso, al entenderse por este vocablo congregación, convento, orden, cartuja, abadía o monasterio, tiene un sentido social, jurídico y político, al interpretarse como

sociedad, asociación, corporación o estamento. Adicionalmente, comunidad es, en sentido civil, condominio o copropiedad.

El bien conocido jurista civilista venezolano José Luís Aguilar Gorrondona, en “Cosas, Bienes y Derechos Reales”, ofrece un claro concepto de qué, en Derecho, debe entenderse por comunidad: “De ordinario, el derecho subjetivo pertenece a un solo titular, caso en el cual la doctrina italiana llama al derecho en cuestión derecho solitario. Sin embargo, no pocas veces un mismo derecho tiene simultáneamente varios titulares, caso en el cual se habla de comunidad o titularidad múltiple”.

Para concluir esta mención a la “comunidad” desde la perspectiva jurídica, es bueno citar al Dr. Francisco Hung Vaillant, de la UCV, en su obra “Sociedades”: “la generalidad de los textos dedicados al estudio de las sociedades consideran conveniente ocuparse de la diferenciación entre la sociedad y la comunidad. A tal efecto se señala como criterio decisivo para la distinción, la circunstancia de que la sociedad presupone la existencia de un contrato; contrato cuyo objeto consiste, precisamente, en la manifestación de la voluntad de los socios de crear un fondo común para obtener una finalidad económica también común. La necesidad de la existencia del contrato (como manifestación de voluntad) no debe ser confundida con el requisito de documentación del contrato (instrumento), ya que en materia de sociedades comerciales el instrumento puede no existir y sin embargo, la sociedad tiene existencia jurídica aun cuando se la considera “irregular” o “no regularmente constituida”. En materia de sociedades civiles, el instrumento que refleje la existencia del contrato de sociedad puede faltar y la sociedad existe, sólo que en este supuesto carece de personalidad jurídica”.

Comunidad: Conglomerado social de familias, ciudadanos y ciudadanas que habitan en un área geográfica determinada, que comparten una historia e intereses comunes, que se conocen y relacionan entre sí, usan los mismos servicios públicos y comparten necesidades y potencialidades similares, tanto económicas, sociales, urbanísticas o de otra índole.

Comunidades Indígenas: Grupos humanos formados por familias indígenas asociadas entre sí, pertenecientes a uno o más pueblos indígenas, que están ubicados en un determinado espacio geográfico, y organizados según las pautas culturales propias de cada pueblo, con o sin modificaciones provenientes de otras culturas.

Condominio: Es derecho real de propiedad, que pertenece a varias personas, por una parte indivisa sobre una cosa mueble o inmueble. En el condominio cada condómino puede enajenar su parte indivisa, y sus acreedores pueden hacerla embargar y vender antes de hacerse la división entre los comuneros.

Se trata de una institución que siempre ha tenido importancia, pero ésta es creciente con el aumento de la propiedad en condominio, o propiedad horizontal, en la cual los adquirentes de apartamentos son propietarios exclusivos de ellos, pero mantienen un condominio inevitable sobre el terreno, muros exteriores, techo del edificio, escaleras comunes, ascensores, calefacción o aire acondicionado central y otros. El condominio suele regirse por legislación especial; en Venezuela actualmente disponemos de la Ley de Propiedad Horizontal.

Condómino: Se dice de cada uno de los dueños en común y proindiviso de una cosa mueble o inmueble, por lo que equivale a condueño, a compañero de otro en el dominio o señorío de una cosa.

Es así como podríamos decir, por ejemplo, “Pedro y Juan son condóminos de esa parcela” entendiéndose que les pertenece a ambos, que son “condueños”, “copropietarios”, “comuneros” de ella.

Consejo Comunal: Nueva organización social del pueblo para atender sus requerimientos colectivos, solucionar sus problemas y enfrentar los desafíos para la plena realización y satisfacción de los ciudadanos y ciudadanas, camino al Socialismo del Siglo XXI. Es instancia pública de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y los proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social. En síntesis, es la forma de organización para poner en práctica las decisiones de la comunidad y poner en marcha el Poder Popular.

Consejo Local de Planificación Pública: Órgano encargado de la planificación integral del Municipio, y de diseñar el Plan Municipal de Desarrollo y los demás planes municipales, garantizando la participación ciudadana y protagónica en su formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, así como su articulación con el Sistema Nacional de Planificación, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública.

Contraloría Social: Unidad de la comunidad organizada para la participación de ciudadanos y ciudadanas en las actividades de prevención, seguimiento y supervisión de los acuerdos, planes, proyectos y obras que el Poder Público y los actores sociales realizan en la comunidad, con la finalidad de evitar la corrupción y el desvío o mal uso de los recursos, no sólo de los provenientes de organismos públicos, sino también de los propios de la comunidad. La Contraloría Social vigilará que los líderes comunitarios y voceros hagan las cosas como deben hacerlas.

Copropiedad: Es sinónimo de condominio, luego entiéndanse iguales los vocablos condominio y copropiedad, como tienen igual sentido las palabras condómino y copropietario.

Cooperativa: Es simultáneamente una asociación de personas y una empresa económica sin fines de lucro, organizada para producir bienes o servicios, o para adquirirlos en beneficio de sus asociados, que pretende además satisfacer necesidades culturales y sociales de los mismos. Son abiertas y flexibles, de economía social participativa, de propiedad colectiva, gestionadas y controladas democráticamente.

Corresponsabilidad: Responsabilidad compartida de los integrantes de la comuna y de las instituciones públicas, entiéndase del Estado, en el proceso de formulación ejecución, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas, para el beneficio común.

Créditos personales: Van dirigidos a solventar necesidades de carácter no productivo que tengan los miembros de la comunidad, tales como gastos médicos, de educación, reparación de viviendas, servicios funerarios y algún otro determinado por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Créditos sin intereses: Los que el Banco Comunal podrá otorgar, excepcionalmente, a personas de la tercera edad, discapacitados u otros que se encuentren en proyectos especiales, siempre y cuando así lo decida la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Créditos Socioproductivos: Proviene de diferentes organismos del Estado, los cuales son retornables. Los beneficiarios repondrán los recursos obtenidos y cancelarán un interés por éstos. Tiene por objeto financiar la ejecución de proyectos de desarrollo endógeno.

Desarrollo Endógeno: Modelo económico que surge desde el seno de la comunidad, a través del cual desarrollan sus propias propuestas; las decisiones son adoptadas internamente en la comunidad.

Desarrollo Exógeno: Modelo económico que proviene de fuera de la comunidad, en contraposición de lo entendido como desarrollo endógeno.

Dominio Público: Un bien afectado al dominio público quiere decir que el mismo forma parte del patrimonio de un ente público, a pesar que el mismo pueda ser de uso privado o público.

Educación endógena en la Comuna: La que surge en ella misma como actividad para formar, capacitar y adiestrar a sus miembros, aun cuando para su ejecución requiera cooperación desde afuera, desde órganos externos, públicos o privados.

Educación exógena en la Comuna: Es la que le llega de afuera a través de órganos formales del gobierno nacional, regional o local, de entes privados u organismos internacionales, o la que le pueda llegar por medios masivos de comunicación.

Empresa de Autogestión: Unidad de trabajo colectivo que participan directamente en la gestión de la empresa, con sus propios recursos, dirigidas a satisfacer las necesidades básicas de sus miembros y de la comunidad.

Empresa de Distribución Social: Unidad de trabajo colectivo destinada a la distribución de bienes o servicios para satisfacer necesidades sociales y materiales a través de la reinversión social de sus excedentes, con igualdad sustantiva entre sus integrantes.

Empresa de Producción Social: Unidad de trabajo colectivo destinada a la producción de bienes o servicios para satisfacer necesidades sociales y materiales a través de la reinversión social de sus excedentes, con Igualdad sustantiva entre sus integrantes.

Empresa de Propiedad Social Directa o Comunal: Unidad productiva ejercida en un ámbito territorial demarcado en una o varias comunidades, a una o varias comunas, que beneficie al colectivo, donde los medios de producción son propiedad de la colectividad.

Empresa de Propiedad Social Indirecta: Unidad productiva cuya propiedad es ejercida por el Estado a nombre de la comunidad. El Estado progresivamente podrá transferir la propiedad a una o varias comunidades, a una o varias comunas, en beneficio del colectivo.

Estado Empresario: En este papel, el Estado asume el rol de empresario, productor de bienes y servicios, en empresas de propiedad pública.

Estado Planificador: Es una cara del Estado, conforme a la cual se muestra como planificador, encargado de racionalizar y regular la vida económica del país, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República.

Estado Promotor: Es el rol del Estado conforme al cual debe promover y estimular las actividades productivas de los diferentes sectores, facilitando la actividad económica.

Estado Regulador: En esta faceta el Estado se presenta como regulador de la actividad económica en el país, dictando las normas y reglas de obligatorio cumplimiento para el desarrollo socioeconómico de la República.

Fondo Nacional de los Consejos Comunales: Tiene por objeto financiar los proyectos comunitarios, sociales y productivos presentados por la Comisión Nacional Presidencial del Poder Popular. La transferencia de los recursos financieros a cada Consejo Comunal se hace a través de su respectivo Banco Comunal. Es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, adscrito al Ministerio de Finanzas, que se rige por la Ley de los Consejos Comunales. Su Junta Directiva es designada por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Formación para la participación y el protagonismo popular: Actividad para promover conocimientos y capacidades de los ciudadanos para el ejercicio cotidiano y creativo de la participación protagónica, horizonte legítimo de la democracia bolivariana.

Fuerza mayor: Trata de un acontecimiento inesperado y violento, ajeno a la voluntad humana, tanto que no puede preverse ni evitarse sus consecuencias.

FUNDACOMÚN: Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social, a la cual se le tiene delegada la tarea de registro de los Consejos Comunales, colaborando además, activamente, en otras tareas, particularmente en la capacitación y formación para el funcionamiento de los Consejos Comunales.

Gobierno del Poder Comunal: Instancia que articula a los Consejos Comunales del Poder Popular y demás Consejos organizados del Poder Popular, quienes se constituyen para la gobernabilidad comunal; dicha estructura es producto de la decisión de las Asambleas, donde saldrán electos o electas los voceros o las voceras para la integración de su respectiva Comuna, quienes duraran dos años en su función y podrán ser removidos a la mitad del periodo, o de forma inmediata por falta grave, por la mayoría de los integrantes de la Comuna.

Grupo de intercambio solidario: Es el conjunto de prosumidoras y prosumidores organizados (personas que producen, distribuyen y consumen bienes o servicios, y participan voluntariamente en los sistemas alternativos de intercambio solidario).

Identidad Comunal: Como consecuencia de lo dicho en el punto anterior, las Comunas tienen que identificarse con su comunidad, ellas son expresión de un conglomerado humano en particular, con el cual se identifican.

La identidad comunal debe ser característica esencial de la Comuna, la que ha de procurar, en todo momento, ser buena expresión de aquello a lo cual pertenece y le pertenece.

Grupos de Intercambio Solidario: Conjunto de prosumidoras y prosumidores organizados de conformidad con lo previsto en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, con la finalidad de participar en alguna de las modalidades de los sistemas alternativos de intercambio solidario.

Grupos de Trueque Comunitario: Conjunto de prosumidoras y prosumidores organizados, que utilizan las modalidades del sistema alternativo de intercambio solidario.

Interés Nacional: Cuando una actividad es considerada de interés nacional, sobre la misma gravitará un régimen de supervisión o altamente regulado por el Poder Nacional.

Interés Público: Cuando una actividad es considerada de interés público, pudiera entenderse que la misma está reservada a un ente público determinado y en consecuencia la iniciativa privada en eses sector, se encontraría condicionada a un régimen concesional.

Interés Social: (Concepto novedoso y muy usado en la nueva legislación). Cuando una actividad es considerada de interés social, sobre la misma gravitará un régimen de supervisión o altamente regulado por las formas de organización social, tales como los concejos comunales y los entes que ejercerán la contraloría social.

Intermediación Financiera: Captación de recursos enumerados en el Artículo 25 de la Ley de los Consejos Comunales, recibidos por el Banco Comunal, con la finalidad de otorgar créditos o financiamientos para la ejecución de proyectos aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Intervención: Colocación de dinero, con la finalidad de hacerlo productivo o evitar su desvalorización.

Justicia Social: Por equidad se entiende que los beneficios económicos o excedentes deben distribuirse de tal manera, que un asociado no sea beneficiado en esa distribución con perjuicio de otro. Se me ocurre que debe operar como en las cooperativas de producción de bienes o servicios (de trabajo), los beneficios económicos se distribuyen en función de la cantidad y calidad del trabajo o labor brindada a la cooperativa.

En las de obtención de bienes o servicios, los excedentes o beneficios económicos deben ser distribuidos en proporción a las operaciones realizadas por los asociados con su empresa. Si un asociado de una empresa socioproductiva de consumo de alimentos, por ejemplo, compra durante el año el doble que otro asociado, es conforme a la equidad que el primero reciba el doble de excedentes al final del ejercicio económico que el segundo.

Mancomunidad: La unión o asociación de dos o más comunidades para enfrentar problemas o desafíos comunes. La Ley de los Consejos Comunales establece (Art. 10) que "el Banco Comunal pertenecerá a un Consejo Comunal o a una Mancomunidad de Consejos Comunales, de acuerdo con

el desarrollo de los mismos y a las necesidades por ellos establecidas. También se entiende por mancomunidad una corporación o entidad legalmente constituida por varios municipios.

Mayoría Absoluta: La mitad más uno de los integrantes de un cuerpo colegiado, aún cuando todos no estuvieren presentes en la reunión correspondiente. Por ejemplo, si el cuerpo está integrado por nueve miembros, la mayoría absoluta es de cinco, así sólo se encuentran presente seis de los integrantes.

Mayoría Calificada: Sistema de votación mediante el cual se refiere más votos o más requisitos que en una mayoría ordinaria (simple o absoluta) para aprobar una decisión, por ejemplo 2/3, 4/5 ó cualquier otra.

Mayoría Simple: La mitad más uno de los presentes en la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Mercados de Trueque Comunitario: Son espacios locales destinados periódicamente al intercambio justo y solidario de saberes, bienes y servicios.

Micro-Unidades Vecinales: Son equipos humanos que suelen organizarse para discutir y resolver algunos problemas por cuadra, escalera, callejón, bloque, edificio o cualquier otra forma de limitación geográfica dentro de una comunidad mayor. Son pequeños grupos de familias que, por la cercanía, tienen lazos más estrechos. A estas áreas menores se denominan micro-unidades vecinales. En una comunidad podrían encontrarse varias micro-unidades vecinales, tantas como la realidad imponga para una mejor satisfacción de sus necesidades.

Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social: Es el órgano o Despacho del Poder Ejecutivo Nacional encargado de promover y facilitar las actividades de los Consejos Comunales, así como de velar por la realización de los mismos.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas: Creado el 3 de mayo de 2009, por el “Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional”, tiene la misión específica de atender las comunas como base fundamental de la nueva sociedad, a la cual se le asignan 20 funciones particulares, es el Art. 25 del mencionado Decreto.

Misión: Es el nombre genérico que el Presidente Chávez ha dado a los programas sociales destinados a atender aspiraciones y problemas específicos de las comunidades. De las decenas de misiones existentes, Barrio Adentro fue la primera.

Misión 13 de Abril: Es la Misión o Programa Social del Presidente Hugo Chávez destinado a la promoción, formación y puesta en marcha de las Comunas. El Presidente de la República Bolivariana de Venezuela la anunció el domingo 16 de marzo de 2008, y la puesta en marcha el domingo 24 de agosto de 2008.

Modelo Socioproductivo Comunitario: Sistema de producción, transformación, distribución e intercambio socialmente justo de saberes, bienes y servicios de las distintas formas organizativas surgidas en el seno de la comunidad.

Mutual: Es una asociación o institución inspirada y basada en la ayuda recíproca, que se traduce en mutualidad, entendiendo por mutualidad un régimen de prestaciones mutuas, donde los asociados se atienden a sí mismos, mediante aportaciones que hacen para cubrir riesgos o necesidades que los afectan.

Naturaleza de las Comunas: La naturaleza de la Comuna Socialista es política socioeconómica en razón de la respuesta a los múltiples patrones de ocupación del territorio de acuerdo a la cultura, la geografía, la historia, la economía, el ambiente, el desarrollo y concentración demográfica del asentamiento humano; corresponderá a la asamblea de ciudadanos y ciudadanas definirla de acuerdo a sus particularidades, la cual estará expresada en la declaración de constitución de la Comuna Socialista.

Organización Comunitaria: Existe o puede existir en las comunidades, y agrupa a un conjunto de ciudadanos y ciudadanas en base a objetivos e intereses comunes; entre otros ejemplos de organizaciones comunitarias están los comités de tierras, comités de salud, mesas técnicas de agua, grupos culturales, clubes deportivos, puntos de encuentro y organizaciones de mujeres, sindicatos y organizaciones de trabajadores y trabajadoras, organizaciones juveniles o estudiantiles, asociaciones civiles, cooperativas, consejos comunales, comunas y muchos más, la imaginación y la necesidad es el límite.

Órgano de Control: Véase Contraloría Social.

Órgano Ejecutivo del Consejo Comunal: Instancia integrada por los voceros y las voceras de los comités de trabajo, que ejecutan las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, promueve y articula la participación individual de todos, así como la de sus grupos sociales y organizaciones comunitarias, conociendo de las actividades de cada uno de los comités de trabajo y de las áreas de trabajo.

Participación Ciudadana: Se entiende por participación ciudadana la disposición consciente de las personas a involucrarse, de manera individual o colectiva, en la formulación, proyección, ejecución, control social y evaluación de las políticas públicas, que permiten la consolidación constitucional de un Estado democrático y social de derecho y de justicia. La participación es el camino para hacer realidad el Poder Popular. Sin participación de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión pública, no hay Poder Popular ni verdadera democracia.

Participación Protagónica: Es aquella que se genera con fuerza y dimensión para hacer privar la voluntad de los ciudadanos y ciudadanas por encima de los funcionarios, es decir de la burocracia, tanto en la planificación, legislación y ejecución, como en la de control de las políticas públicas. La participación protagónica se da cuando las personas – ciudadanos y ciudadanas – están presentes en el proceso de toma de decisiones de los asuntos de interés general y público. Conviene recordar que la Constitución establece (Art. 62) que "La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo".

Plan de Gobierno de la Comuna: Está constituido por la formulación de propuestas y proyectos con objetivos viables y factibles”, con el fin de lograr el bienestar integral de la Comunidad.

Poder Popular: Expresión del pueblo organizado a través de diversos mecanismos o instrumentos de participación, que le permite a los ciudadanos y ciudadanas tomar sus decisiones para la construcción de su propio destino, ejecutar esas decisiones y ejercer el control social directo de la función pública, para el permanente ejercicio intransferible de su soberanía, soberanía ésta que reside indefectiblemente en el pueblo. Sin el pleno ejercicio del Poder Popular no hay Revolución, ni Socialismo del Siglo XXI, pero tampoco democracia participativa.

Presupuesto Comunal: Resultado de la discusión del Presupuesto Participativo Anual del Municipio, donde se reflejarán los recursos financieros, y no financieros expresados en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos para llevar a cabo los proyectos de las Comunas. Dichos recursos pueden ser retornables y no retornables, dependiendo de la direccionalidad.

Promoción Externa o Exógena de las Comunas: Generada desde fuera de una comunidad determinada, para promover la creación, el mejoramiento o eficiencia de su Comuna. En muchas comunidades es necesario el impulso de un equipo promotor externo, digamos de una promoción exógena durante un período inicial. Ese equipo puede venir de alguna instancia pública nacional, regional o local, pero igualmente puede provenir de la sociedad civil, de organizaciones no gubernamentales interesadas en promover la participación y las Comunas.

Promoción Interna o Endógena de los Consejos Comunales: Es la generada desde adentro de una determinada comunidad, para promover su Consejo Comunal, impulsada por habitantes o residentes de ella; es lo que se conoce como promoción endógena, surgida por la iniciativa de los propios ciudadanos en su vecindario.

Propiedad bajo el régimen de cogestión: Es aquella cuya gestión, gerencia o administración es conjunta entre el propietario y los trabajadores, sea ese propietario el Estado o un particular.

Propiedad Comunal o Colectiva: La que no pertenece a una persona o a accionistas, pero tampoco al Estado, siendo su dueño la comunidad y los trabajadores organizados. La propiedad comunal tiene, además de una finalidad económica, un fin social, y está desprovista de un fin de lucro.

Propiedad Privada: Es el derecho de toda persona al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes, con las limitaciones que implican la utilidad pública y el interés general, y el sometimiento a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley.

Propiedad Pública: Es aquella que pertenece al Estado, en su sentido más amplio, estatal, estadal y municipal. El estado se reserva la propiedad de industria, explotaciones, servicios y bienes de interés público y de carácter estratégico.

Prosumidoras o Prosumidores: Personas que producen, distribuyen y consumen bienes o servicios, y participan voluntariamente en los sistemas alternativos de intercambio solidario, con espíritu social, para satisfacer sus necesidades y las de otras personas de su comunidad.

Recursos de Inversión Social no Retornables: Son aquellos provenientes del Fondo Nacional de los Consejos Comunales, para beneficiar a la comunidad en su conjunto, que no regresan al Banco Comunal. Los beneficiarios no amortizan capital ni cancelan intereses por los recursos recibidos.

Recursos de Inversión Social Retornables: Son los provenientes de diferentes organismos del Estado, los cuales son retornables, los beneficiarios repondrán por el capital más los intereses de lo recibido. Estos recursos podrán ser invertidos en activos fijos, capital de trabajo, remodelación o alquiler de local hasta tres meses, adquisición o reparación de vehículos de trabajo.

Recursos de los Consejos Comunales: Son aquellos propiedad del Consejo Comunal, que pueden provenir de fuera de la comunidad, o como fruto del trabajo de ésta (LCC, Art. 25).

Registro de los Consejos Comunales: Ante la Comisión Presidencial del Poder Popular, y ahora por delegación de ésta ante FUNDACOMÚN, los Consejos Comunales harán entrega de sus Estatutos y Acta Constitutiva, con lo cual quedan registrados, y así obtienen personalidad jurídica para todos los efectos relacionados con la Ley de los Consejos Comunales.

Rendición de Cuenta: Obligación que tienen los funcionarios públicos o los directivos y administradores de empresas comunitarias, de rendir informe detallado de su gestión y de sus actividades, así como del manejo de los recursos dispuestos. Se debe rendir cuenta cuando lo determina la Ley o la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Residentes: Miembros de una determinada comunidad, aquellos que tienen su vivienda o que habitan en una casa o inmueble ubicado en su ámbito.

Revocatorio: Acción de quitar el mandato a directivos o voceros de las Comunas. Sólo la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas -que otorga mandato- puede revocarlo.

Revolución: Cambio social, económico y político, firme y acelerado en el tiempo, para la transformación profunda de la sociedad en condiciones de permanencia, para hacer esa sociedad más justa, diferente a la que antes se tenía. La Revolución, para considerarse tal, debe ser constante, debe revolucionarse así misma; ella se hace cada día, no es cosa de ayer, pertenece al presente para forjar el futuro. La Revolución no es fantasiosa o utópica; decía el Ché Guevara: "Seamos realistas y hagamos lo imposible".

Revolución Bolivariana: Proceso de transformación de nuestra sociedad para convertirla en socialista, lo que implica ser revolución antiimperialista y antineoliberal, para la realización plena del ser humano, bajo las orientaciones permanentes y trascendentes del Libertador de América. La Revolución Bolivariana es lucha; recordemos al Ché Guevara quien sostiene: "Si el presente es de lucha, el futuro es nuestro".

Revolucionario: Es "el eslabón más alto que puede alcanzar la especie humana", así lo define el Ché Guevara. Revolucionario o revolucionaria es el ciudadano o ciudadana rebelde frente a la injusticia y a los viejos patrones del capitalismo y la explotación, que suman inteligencia, experiencia y voluntad al servicio del cambio, para construir una sociedad más justa y participativa. Que nuevamente hable el Ché: "La Revolución se hace a través del hombre, pero el hombre tiene que forjar cada día su espíritu revolucionario". Como ya se ha dicho, no hay Revolución sin hombre revolucionado, sin mujer revolucionada, sin hombres y mujeres cambiados, nuevos.

Servicios Financieros: Productos e instrumentos financieros prestados por el Banco Comunal, para facilitar y promover el desarrollo de los proyectos aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Servicios no Financieros: Programas, proyectos, instrumentos y acciones para el adiestramiento, capacitación, asistencia tecnológica, productiva y otros, prestados por el Consejo Comunal, que no constituyen servicio financiero.

Soberanía Popular: Poder de los ciudadanos y ciudadanas que se ejerce en forma directa, permanente e intransferible, como fundamento de la participación protagónica; se manifiesta en la movilización creadora del pueblo para la formulación, ejecución, transformación, evaluación y control de las políticas públicas, desarrolladas o por desarrollar por el Estado venezolano.

Socialismo del Siglo XXI: Es una sociedad cualitativamente distinta a la civilización burguesa, imperialista y liberal, donde la persona humana es el centro del esfuerzo común, donde el Estado deja de ser clasista para administrar al servicio de todos, con participación ciudadana y dentro de una economía de valor democrático.

Sustentabilidad: Una empresa de modelo socioproductivo comunitario, una Comuna, debe ser sustentable, entendiendo que debe sostenerse, que es viable, que no es un impulso sin bases. La comuna debe vislumbrar permanencia, crecimiento y desarrollo, es decir sustentabilidad. Una comuna surge con pretensiones de permanencia, para lo que debe construir bases que le permitan sobrevivir los avatares y responder a la expectativa creada en ella.

Trabajo colectivo: Actividad organizada y desarrollada por los miembros de las distintas formas organizativas, basada en relaciones de producción no alienada, propia y auténtica, con una planificación participativa y protagónica.

Transparencia: Está referida a la gerencia y administración abierta en las Comunas, no escondida ni secreta para los miembros de la comunidad. Los recursos y políticas no son propiedad de los voceros o directivos de la comuna, son y pertenecen a ella y en consecuencia no se le pueden esconder.

Trueque Comunitario Directo: Es la modalidad de intercambio directo de saberes, bienes y servicios con valores mutuamente equivalentes, sin necesidad de un sistema de compensación o mediación.

Trueque Comunitario Indirecto: Es la modalidad de intercambio de saberes, bienes y servicios con valores distintos que no son mutuamente equivalentes y que requieren de un sistema de compensación o de mediación, a fin de establecer de manera explícita, relaciones de equivalencias entre dichos valores diferentes.

Unidad de Gestión Financiera: Véase "Banco Comunal"

Unidad Productiva Familiar: Es una organización integrada por miembros de una familia que desarrollen proyectos socioproductivos dirigidos a satisfacer las necesidades básicas de sus miembros y de la comunidad.

Universalidad: Participación amplia, no discriminatoria, que se garantiza por igual a todos los ciudadanos y ciudadanas, sin exclusión de ningún tipo. La universalidad implica el reconocimiento y respeto de pensamiento y opiniones.

Utilidad Pública: Cuando en una Ley, se declara la utilidad pública de un bien, se cumple la primera etapa (etapa legislativa) del procedimiento de expropiación.

Viáticos: Montos que la unidad de gestión financiera garantiza y otorga a los voceros y voceras, así como a los demás integrantes del Consejo Comunal, para el ejercicio de sus funciones. Se otorgan viáticos para alojamiento, alimentación y transporte.

Vocero o vocera del Consejo Comunal: Persona electa en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por cada Comité de Trabajo, de reconocida solvencia moral, trabajo comunitario, con capacidad de trabajo colectivo, espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad, a fin de coordinar todo lo relacionado con el funcionamiento del Consejo Comunal, la instrumentación de sus decisiones y la comunicación de las mismas ante las instancias correspondientes.

Voluntariedad: Capacidad de la persona para participar voluntariamente en los asuntos públicos, sin coacción de ningún tipo que perturbe sus derechos individuales.

- **BIBLIOGRAFÍA**

- José Luís AGUILAR GORRONDONA, “**Cosas, bienes y derechos reales**”, UCAB, Caracas 2005.
- Luís Jorge ÁLVAREZ, "**Breviario del Socialismo del Siglo XXI**".
- Víctor ALVAREZ y Dougla RODRÍGUEZ, “**Guía teórico-práctica para la creación de EPS (Empresas de Producción Socialista)**”, CVG Aluminios de Carabobo, 2007.
- Rosa AMADO, Flor CRISTALINO, Egyanis HERNÁNDEZ, "**El diagnóstico participativo como Herramienta para la Elaboración de Proyectos Educativos**". Universidad del Zulia, Facultad de Humanidades y Educación. División de Estudios para graduados Maracaibo, 2002.
- Jesús ARBOLEYA CERVER REBELIÓ, "**Las reflexiones del Ché sobre el Socialismo**" "**Apuntes Críticos a la Economía Política**" de Ernesto CHÉ GUEVARA. Febrero 2006.
- Hugo Rafael CHÁVEZ FRÍAS, “**Discurso de presentación del Proyecto de Reforma Constitucional**”, ante la Asamblea Nacional. Caracas 2007.
- Paúl COCKSHOT, "**Hacia el Socialismo del Siglo XXI**".
- Nuria CUNILL, "**Participación Ciudadana Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo**", Caracas 1991 CLAD.
- Pedro DÁVILA FERNÁNDEZ, “**Consejos Comunales**”, PANAPO, Caracas 2008.

- Heinsz DIETRICH, STEFFAN, **"EL Socialismo del Siglo XXI"**.
- César DORTA, **"Manual de los Consejos Comunales"**, Ediciones Infopresco. Guarenas, Estado Miranda, Venezuela, septiembre 2007.
- El Emperador JUSTITIANO, **"Instituciones Justiniano"**, Heliasta, Buenos Aires 1976.
- Haiman EL TROUDI, **"Empresas de Producción Social. Instrumento para el Socialismo del Siglo XXI"**, Caracas 2006.
- Haiman El TROUDI, **"Un socialismo a la venezolana"**, Junio 2007
- Haiman EL TROUDI, Marta HARNECKER, y Luís BONILLA, **"Herramientas para la Participación"**, Caracas, Venezuela.
- ESCUELA DE EMPRENDEDORES, **"Manual de Formación de los Consejos Comunales"**.
- David ESTELLER, **"Democracia y Cooperativismo"**, PANAPO, Caracas 2007.
- Anderson G, **"Hacia una Participación Auténtica en Educación"**. Primer Coloquio Universidad Torcuato Di Tella – The University of New México, 1999.
- Gerardo GARCÍA MÜLLER, **"Bases Teóricas y Doctrinarias del Cooperativismo"**, Editorial PANAPO, Caracas 2006.
- Abraham GUILLÉN, **"Socialismo de Autogestión-de la utopía a la realidad"**, Editorial Aconcagua – Montevideo, 1972 Carello, Luís Armando.
- Hilda HERRERA BRITO, **"Manual de Organización de los Consejos Comunales"**, Editorial PANAPO, Caracas 2008.
- Francisco HUNG VAILLANT, **"Sociedades"**, Vadell Hermanos Editores, Caracas 2002.
- Bernardo KLISBERG, **"Las Seis Tesis sobre la Participación"**, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EN POLÍTICAS SOCIALES Buenos Aires 1999.
- Paul LAMBERT, **"La Doctrina Cooperativa"**, Ediciones INTERCOOP, Buenos Aires 1965.
- Eloy LARES MARTÍNEZ, **"Manual de Derecho Administrativo"**, UCV, Caracas 2001.
- Mauricio MERINO, **"La Participación Ciudadana en la Democracia"**.
- Carlos José MOLINA CAMACHO y Alberto GARCÍA MÜLLER, **"Cooperativas. Principios, valores, organización y manejo"**, Editorial PANAPO, Caracas.

- Carlos José MOLINA CAMACHO y Alberto GARCÍA MÜLLER, “**¿Qué es y cómo funciona una cooperativa?**”, Editorial PANAPO, Caracas 2005.
- Carlos José MOLINA CAMACHO, “**Cooperativas, 200 preguntas y respuestas**”, Editorial PANAPO, Caracas 2008.
- Nicmer EVANS, “**Cuadernos para el debate N° 2.La Comuna de Caracas**”, Caracas 2007.
- Manuel OSSORIO, “**Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**”, Helianta, Buenos Aires 2000.
- Samuel SANDOVAL, Manuel ISIDRO, “**Cómo construir un Consejo Comunal en Venezuela**”, 2007.
- Joan SUBIRATS, “**Nuevos Mecanismos Participativos y Democracia: Promesas y Amenazas**”. En: “Ciudadanos y Decisiones Públicas”, 2001. Editorial Ariel. Barcelona, España.
- Rosa María TORRES, “**Participación Ciudadana y Educación**”, Instituto Fronesis, Septiembre, 2001.
- VARIOS AUTORES, “**Sociología Jurídica**”, UCV, Caracas 2003.
- Luís Manuel VILLEGAS, Prof. José Alfredo AVILA VEGA, “**El ABC de los Consejos Comunales**”. Irapa, Estado Sucre, Venezuela, marzo de 2006.
- Freddy YÉPEZ, “**¿La Comuna: acaba con el ser humano?**”, Portal Digital Aporrea.com.
- Luisa Fernanda ZAMBRANO, “**Desarrollo Endógeno Socialista y Defensa Popular**”, PANAPO, Caracas 2002.

- **LEYES CONSULTADAS Y CONSULTABLES**

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999
- Código Civil, 1982
- Código de Comercio, 1955
- Decreto N° 6.130, con Rango, Valor y Fuerza de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular

- Decreto N° 6.215, con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Demás Unidades de Producción Social
- Decreto N° 6.128, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo Social, para la Captación y Disposición de los Recursos Excedentarios de los Entes de la Administración Pública Nacional
- Decreto N° 6.233, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
- Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, 2001
- Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, 2009
- Ley de Asignaciones Económicas Especiales para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas
- Derivadas de Minas e Hidrocarburos, 2000.
- Ley de Cajas de Ahorro y de Fondos de Ahorro, 2003
- Ley de los Consejos Comunales, 2006
- Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública, 2006
- Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, 2001
- Ley Orgánica de Planificación, 2001
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal, 2006
- Ley que crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), 2000

- **PÁGINAS WEB CONSULTADAS Y CONSULTABLES**

- <http://www.misionesbolivarianas.gob.ve/>
- <http://www.pciudadana.org/>
- <http://www.alopresidente.gob.ve/>
- <http://www.es.wikipedia.org/wiki/portada>
- <http://www.aporrea.org/>
- <http://www.emancipacion.org/>

- <http://www.consejoscomunales.gob.ve/>
- <http://queremoselegir.org/?cat=11>
- <http://www.laescueladeciudadanos.org.ve/lista.asp?sec=26>
- <http://www.infopresco.com>
- <http://www.escueladeemprendedores.com.ve>
- <http://www.monografias.com/trabajos/caplibneo/caplibneo.shtml>
- <http://www.eumed.net/cursecon/dic/s.htm>
- <http://www.masbolivia.org/>
- <http://www.fronesis.org>
- <http://www.minci.gob.ve/>
- <http://www.edyd.com/fabulas/esopo/eindice.htm>
- <http://www.socialismolibertario.org/>
- <http://www.eumed.net/cursecon/dic/bzm/s/socialismo.htm>
- <http://socialismosalle.8m.com/>
- http://www.nodo50.org/carlosmarx/spip/article.php3?id_article=23
- <http://www.ucab.edu.ve/ucabnuevo/cdh/recursos/anexo4.doc>
- <http://www.ateneo-socialista.org/>
- <http://www.geocities.com/ligamex/>
- http://es.encarta.msn.com/encyclopedia_761577990 / socialismo.html
- <http://servicio.dic.uc.edu.ve/derecho/revista/mempol8/8-3.pdf>
- <http://cronicas-urbanas.blogspot.com/2007/02participacin-ciudadana.htm>
- http://www.pciudadana.org.ar/institucional_objetivos.htm
- <http://www.dgop.cl/documentos/participacion1.pdf>
- <http://www.mercal.gov.ve/>
- <http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/misionarbol.pdf>
- <http://www.barrioadentro.gov.ve/>
- <http://www.misionesbolivarianas.gob.ve/misiones/mision-barrio-adentro-deportivo.html>
- <http://www.misionciencia.gob.ve/>
- <http://www.misioncultura.gob.ve/>
- <http://www.misionguaicaipuro.gov.ve/>
- <http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/misionidentidad.pdf>
- http://www.mintra.gov.ve/madresdelbarrio/madres_delbarrio.html
- <http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/misionmiranda.pdf>
- <http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/PlanillaMisionNegraHipolita.pdf>
- <http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/misionpiar.pdf>
- <http://www.misionribas.gov.ve/>
- <http://www.misionrobinson.gov.ve/>
- <http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/misionrobinson2.pdf>
- <http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/misionsucre.pdf>
- <http://www.vuelvancaras.gov.ve/home.php>
- <http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/misionzamora.pdf>
- <http://www.misionesbolivarianas.gob.ve/misiones/mision-miranda.html>
- <http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/habitat.php>
- <http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/misionpiar.pdf>
- <http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/Mision-Villanueva.pdf>

- EL AUTOR

César Dorta es un luchador social, municipalista y político, ha visto transitar su vida en dos escenarios, el de Guarenas, su ciudad natal en el Municipio Plaza, Estado Miranda, a la que entrega sus principales esfuerzos, donde convive con su familia y amigos, y el del municipio venezolano, al cual sirve desde hace trece once años, a través de una sostenida labor de formación y capacitación de municipalistas y líderes comunales.

Como dirigente social, ya a los dieciséis años de edad había fundado en Guarenas el Grupo "Rescate de la Cultura", dedicado fundamentalmente a la promoción del teatro y la danza popular, cuna para la fragua de artistas guareneros. También maratonista, promotor deportivo, fundó el Club de Atletismo "APRISA", que ha hecho trotar y correr a muchos jóvenes de Guarenas.

Hace un cuarto de siglo fundó "Juventud Realzadora del Pensamiento Bolivariano", dedicada a difundir los valores sociales, solidarios y patrióticos del Libertador; ya antes había sido Presidente de la "Sociedad Bolivariana Estudiantil" y Presidente del Centro de estudiantes del Liceo "Benito Canónico".

Fundó el movimiento ambientalista "Araguaney", con el principal objetivo de rescatar el Río Curupao, cuyas aguas bajan del Ávila y atraviesan la ciudad de Guarenas. Su preservación para el disfrute de todos, y la protección de sus muy afectadas aguas, han sido de su preocupación, como la tala y quema de bosques y árboles que empobrecen el ambiente y hacen más inhóspita la ciudad.

César Dorta, dirigente comunal, será edil de Guarenas, luego de ser dirigente vecinal en el Barrio La Guairita - donde se crió - y en la Urbanización popular Oropeza Castillo, donde vivió con su familia. Igualmente, este inquieto líder vecinal fue Presidente de la Junta de Vecinos de "Los Tulipanes" y Presidente de la Asociación de Padres y Representantes en la Unidad Educativa del Liceo "Antonio José de Sucre", donde estudiaban sus hijos.

En 1992 fue electo Concejal del Municipio Plaza, postulado por COPEI, partido del cual había sido Secretario Municipal Juvenil, y del que sería expulsado en junio del 93, apenas a seis meses de su elección, al hacer pública denuncia de graves hechos de corrupción en la Alcaldía, sin importarle que entre los implicados había miembros de los que hasta entonces fueron de su misma tolda política.

Este legislador municipal cuenta en su haber - tanto como Concejal entonces y ahora como Asesor- un importante número de ordenanzas y de proyectos de éstas, entre las que vale destacar las de "Autonomía Administrativa de la Cámara Municipal", "Registro Civil", "Apuestas Lícitas", "Copias y Certificaciones", "Transporte", "Aparcamiento de Vehículos" y otras.

Luego de sus seis hijos, su obra más importante, fundada y dirigida por él, es INFOPRESCO, Instituto Nacional de Formación y Previsión Social del Ciudadano Organizado, Asociación Civil ésta con trece años dedicados a la capacitación de municipalistas y dirigentes sociales y comunitarios, editora de este libro y de otros aportes para la formación de líderes de las comunidades. INFOPRESCO ya ha visto pasar a un total de 32.720 participantes por sus actividades: 284 Talleres, 45 Seminarios, 58 Foros, 54 Congresos y 5 Eventos Internacionales, en Bogotá, Colombia (1997); en

Quito, Ecuador (1998); en Madrid y Alicante, España (1999); en Cancún, México (2000) y en Curitiba, Brasil (2002).

La sanción de la Ley Orgánica de Poder Público Municipal fue objeto de su preocupación. La Asamblea Nacional, en su momento, estuvo en mora constitucional con la aprobación del instrumento legal que concreta la elevación del Municipio a la categoría de Poder Público, ya que la Carta Magna ordena que "dentro del primer año, contado a partir de la instalación, la Asamblea Nacional aprobará la legislación que desarrolle los principios constitucionales sobre régimen municipal". Con el propósito de que se acelerara su sanción, César Dorta adelantó una serie de actividades - unas veces a su nombre, otras veces en representación de INFOPRESCO - pero siempre con la participación de municipalistas ayudó a generar conciencia sobre la urgencia de su aprobación.

En Porlamar, el 27 de julio de 2002, propuso y así se aprobó en la "Cumbre Nacional de Concejales Venezolanos", la "Proclama de Porlamar 2002", donde se acordó levantar la voz ante el Palacio Legislativo en procura de la esperada Ley. En Parque Central de Caracas, en reunión con centenares de Concejales y otros dirigentes municipales, se aprobó el "Documento de Caracas 2002", el cual fue llevado por los firmantes hasta la Asamblea Nacional, en recordada marcha recibida a las puertas del Palacio Legislativo por el entonces Presidente de ese Cuerpo, William Lara y por la Vicepresidenta, Nohelí Pocaterra.

El autor es articulista de prensa; fundador de "El Cepita", periódico escolar; de "El Circuito", periódico comunal y de la Revista Nacional que edita bajo el nombre "Municipio al Día".

César Dorta el político, además de Concejal - como antes referimos - fue en 1996 candidato a Alcalde de su Municipio, postulado por diversas organizaciones, el Partido Comunista (PCV) entre ellas. Desde entonces, y orientado en el camino de cambio liderizado por Hugo Chávez Frías, el Prof. Dorta respalda al Comandante, y organiza a amigos y seguidores en la campaña electoral que ha de llevarlo a la Presidencia de la República. Más tarde, entonces como militante del Partido Quinta República, es Coordinador de Organización del Comando Maisanta en el Municipio Plaza, para el referéndum contra Chávez, donde el voto por el NO al revocatorio obtuvo 66%, cifra ésta superior a la media nacional que se ubicó en 59%. En las elecciones regionales y municipales de 2005 fue Jefe de Campaña. Designado, junto a otros, por la Fuerza Socialista Bolivariana de Trabajadores (FSBT) como Propulsor para la fundación del Partido Socialista Unido de Venezuela, en militante del PSUV, fue precandidato a la Alcaldía del Municipio Plaza del Edo. Miranda, sin dejar - por el contrario afianzando - su labor de formador y capacitador de dirigentes comunales y municipales.

Este es el César Dorta autor del exitoso "Manual de los Consejos Comunales", y autor de "Las Comunas Socialistas a lo Chávez". Hombre humilde, luchador incansable, dirigente comunal convencido de las bondades del socialismo, así como de la participación ciudadana, como vía eficiente y democrática para concretar la Revolución y los cambios que la comunidad reclama.

Consejo Editorial
INFOPRESCO

- **ÍNDICE**

23) La economía popular y el modelo socioproductivo comunitario

La Revolución Socialista apunta simultáneamente al cambio social, al político y al económico. La primera década del proceso ha estado más orientada a los dos primeros, a los cambios social y político. Llegó la hora de pisar el acelerador sobre lo económico para lograr el equilibrio necesario entre los tres aspectos, igualmente importantes; si faltare el cambio en uno de ellos, no habría revolución integral.

Por supuesto que no comenzamos de cero a hora, al inicio de la segunda década, en lo que se refiere a los cambios económicos. Algunos pasos se han dado, no siempre acompañados de éxito. Por ejemplo, todo el mundo reconocerá el impulso que el Presidente y el Gobierno Revolucionario han dado, dieron, al movimiento cooperativo. Vimos surgir doscientas mil empresas cooperativas, la mayoría empresas de papel que no terminaron en nada. Hugo engaños, incluso corruptelas; se le hizo creer al Presidente que la cosas estaban marchando, cuando lo que estaban montando era un castillo de naipes que se cayó solo, no requirió ni siquiera de un ventarrón. Ha habido también experiencia interesante en el campo del cooperativismo, pero también en el campo de la cogestión, de la propiedad mixta y de las empresas populares.

El estudio de la propuesta del Presidente Chávez en materia de economía popular, vamos hacerlo no en base a palabras sueltas, sino partiendo de dos importantes y recientes documentos, llenos de conceptos y razones.

EL PLAN ECONÓMICO SOCIAL CONTEMPLADO EN EL PROYECTO NACIONAL

El Presidente de la República presentó a la Asamblea Nacional el Proyecto Nacional Simón Bolívar, que es el Primer Plan Socialista -PPS-de Desarrollo Económico y Social de la Nación, para el período 2007 – 2013.

Dice Chávez que a partir del 2 de febrero de 1999 se inició un proceso de cambios en Venezuela, orientado hacia la construcción del Proyecto Nacional Simón Bolívar, el cual continúa para profundizar los logros alcanzados por las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001 – 2007.

Para el Presidente de la República, en el período 2007 – 2013, se orienta Venezuela hacia la construcción del Socialismo del Siglo XXI, a través de las siguientes directrices:

b.1. Nueva Ética Socialista. Propone la refundación de la Nación Venezolana, la cual hunde sus raíces en la fusión de los valores y principios más avanzados de las corrientes humanistas del socialismo y de la herencia histórica del pensamiento de Simón Bolívar.

b.2. La Suprema Felicidad Social. A partir de la construcción de una estructura social incluyente, un nuevo modelo social, productivo, humanista y endógeno, se persigue que todos vivamos en similares condiciones, rumbo a lo que decía El Libertador: “La Suprema Felicidad Social”.

b.3. Democracia Protagónica Revolucionaria. Para esta nueva fase de la Revolución Bolivariana se consolidará la organización social, tal de transformar su debilidad individual en fuerza colectiva, reforzando la independencia, la libertad y el poder originario del individuo.

b.4. Modelo Productivo Socialista. Con el fin de lograr trabajo con significado, se buscará la eliminación de su división social, de su estructura jerárquica y de la disyuntiva entre la satisfacción de las necesidades humanas y la producción de riqueza subordinada a la reproducción del capital.

Al modelo productivo socialista dedicamos un largo aparte de este libro, el identificado con el N° 23, que denominamos “La economía popular y el modelo socioproductivo comunitario”. Es allí donde vemos en extensión lo que ahora apenas enunciamos, y que está contenido en el Proyecto Nacional Simón Bolívar 2007-2013.

b.5. Nueva Geopolítica Nacional. La modificación de la estructura socio-territorial de Venezuela persigue la articulación interna del modelo productivo, a través de un desarrollo territorial desconcentrado, definido por ejes integradores, regiones programa, un sistema de ciudades interconectadas y un ambiente sustentable.

b.6. Venezuela: Potencia Energética Mundial. El acervo energético del país posibilita una estrategia que combina el uso soberano del recurso con la integración regional y mundial. El petróleo continuará siendo decisivo para la captación de recursos del exterior, la generación de inversiones productivas internas, la satisfacción de las propias necesidades de energía y la consolidación del Modelo Productivo Socialista.

b.7. Nueva Geopolítica Internacional. La construcción de un mundo multipolar implica la creación de nuevos polos de poder que representen el quiebre de la hegemonía unipolar, en la búsqueda de la justicia social, la solidaridad y las garantías de paz, bajo la profundización del diálogo fraterno entre los pueblos, su autodeterminación y el respeto de las libertades de pensamiento.

Ya para concluir este punto sobre lo que se conoce como Comuna, y luego de haber visto la diversidad de formas que puede adquirir, tal vez resulte pedagógico resumir ahora las **características de una comuna socialista**:

- Trasciende el ámbito local y municipal, donde lo geopolítico y humanista se impone sobre el hecho material.
- Está conformada, cuando se organiza territorialmente, por un grupo de comunidades locales, de Consejos Comunales.
- Fomenta y desarrolla la economía popular, sobre la base de los proyectos propios de las comunidades organizadas, en cualquiera de sus formas y en el intercambio de saberes, bienes y servicios, para la reinversión social del excedente, dirigidas a satisfacer las necesidades sociales de las comunidades.
- Construye la acción colectiva, orientada hacia un modelo socioproductivo comunitario. Sus formas de organización popular deben estar basadas en relaciones de producción solidarias, mediante la movilización consciente de las potencialidades productivas de la comunidad, como herramientas que impulsan el desarrollo del país.
- Es integral, integradora, endógena y sustentable.
- Manifiesta las nuevas relaciones sociales de producción.
- Demuestra valores socialistas dentro de la comunidad, tales como equidad, solidaridad, hermandad, sentido de la justicia, memoria histórica, complementariedad, lealtad y responsabilidad, entre otros.
- Se organiza socialmente en concordancia con su identidad cultural e intereses comunes.
- Tiene legitimidad y aceptación por parte de los habitantes y voceros de las comunidades organizadas en Consejos Comunales.
- Garantiza la convivencia en armonía del ser humano con la naturaleza, razón por la cual preserva el buen estado del ambiente.
- Posee sentido autogestionario y formas alternativas de subsistencia.